

Original

SEÑORES
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA-REPARTO
E.S.D:

REFE. PODER

LEIN YENY ALZATE RIVEROS, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma por medio del presente escrito manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Dr HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No 19.309.449 de Btá, Abogado en ejercicio con T.P. No 92.654 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie un proceso de CANCELACION DE HIPOTECA constituida mediante Escritura pública No 39 del 12 de Enero de 1966 de la Notaria 9 de Bogotá contra R. BOLSTERLI & CIA LTYDA.

Mi apoderado queda con todas las facultades de ley, especialmente las de transigir, recibir, renunciar, sustituir reasumir, conciliar interponer recursos, y en general todo lo de ley en defensa de mis intereses.

Atentamente

Leinyeny Alzate Riveros
LEIN YENY ALZATE RIVEROS
C.C. 1.024.540.843

ACEPTO
Hector Abel Garcia Gutierrez

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. 19.309.449 de Btá
T.P. No 92.654 del C.S. de la J.

7a NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido al Juez fue presentado por:

ALZATE RIVEROS LEIN YENY
Identificado con C.C. 1024540843

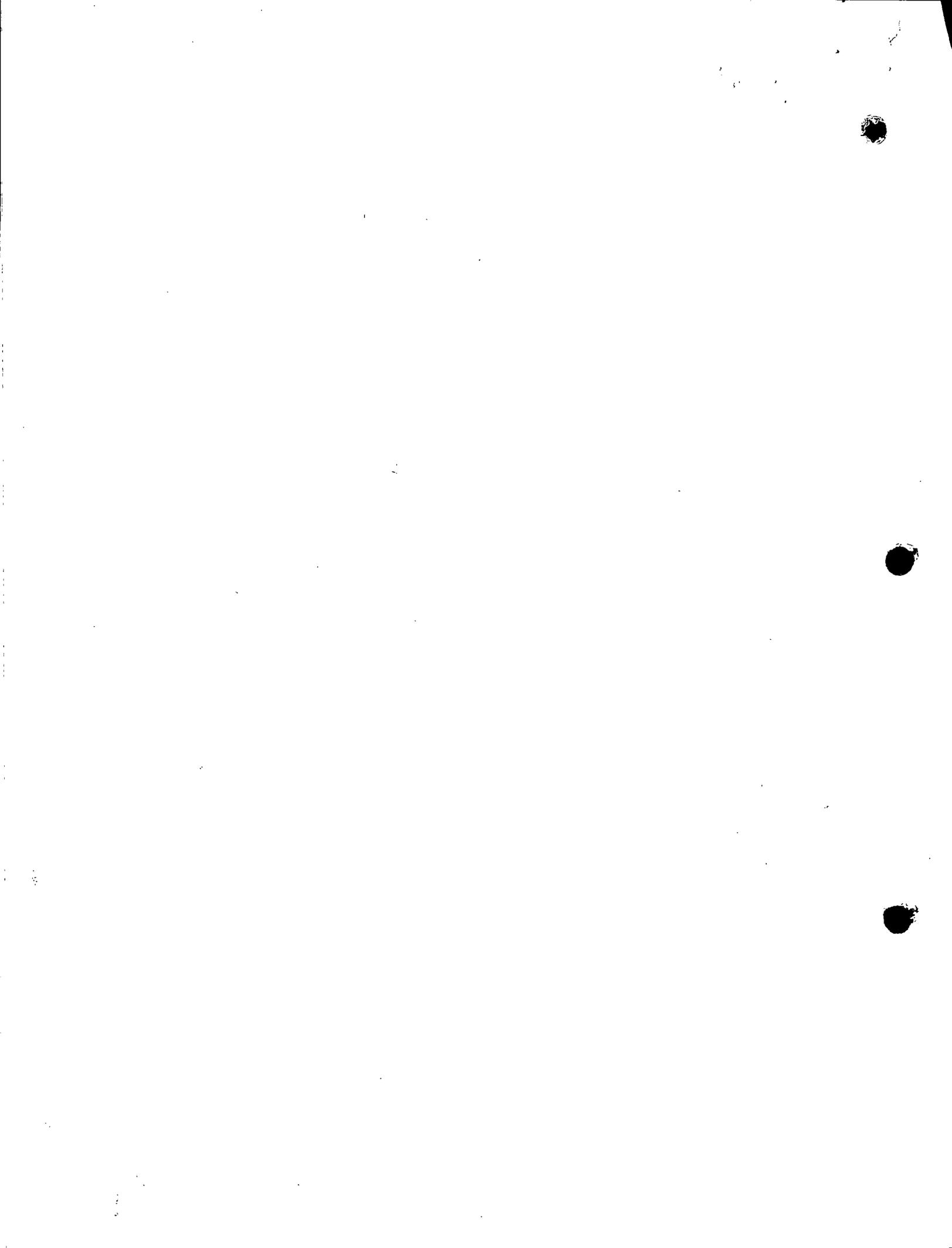
Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-04-18 10:25:30

Leinyeny Alzate Riveros
FIRMA DECLARANTE

Verifiquen en www.notariaenlinea.com
Documento: 2an1u

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
2494 DEL 6 DE ABRIL DE 2018



A Cacht
EN BLANCO



3

trito Especial de Bogotá, con cabida aproximada de doscientas -
diez y ocho varas cuadradas con setenta y cinco centésimas de -
vara cuadrada (218.75 V2), junto con la casa de habitación de-
dos plantas, de material de ladrillo, cemento y teja Eternit que
sobre él está edificada, marcada en su puerta de entrada con el
numero treinta y cuatro D setenta y dos (34 D -72) de la calle-
Novena Sur (9a.Sur) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá
y comprendido todo dentro de los siguientes linderos y medidas:
" Por el ORIENTE, en veinte metros (20.00 Mtrs.) , con el lote-
número siete (7) de las mismas manzana y urbanización; por el -
NORTE, en siete metros (7.00 Mtrs.), con el lote número cuaren-
ta y seis (46) de las mismas manzana y urbanización; por el --
OCCIDENTE, en veinte metros (20.00 Mtrs.), con los lotes números
tres (3) cuatro (4) y cinco (5) de las mismas manzana y urba-
nización; y por el SUR, en siete metros (7.00 Mtrs.), con la -
calle Novena Sur (9a. Sur) ". -- T E R C E R O (3o.) Que el in-
mueble determinado en la cláusula anterior, lo adquirió la so--
ciedad vendedora así: el lote de terreno por compra que de él,--
junto con otros, hizo a la sociedad Hernández, Nariño & Cia., -
Limitada mediante la escritura pública número tres mil quinien-
tos ochenta y nueve (3.589) del veinticuatro(24) de Junio de--
mil novecientos sesenta y cinco (1.965), otorgada en la Notaria
Quinta (5a.) de Bogotá y registrada en el Libro Primero, página
trescientos catorce (3 1 4) , bajo partida número nueve mil -
quinientos veintiuno B.(9 .521 B) y en el de Matriculas a la -
página cuarenta y cuatro(44) del Tomo novecientos sesenta y o-
cho(9 6 8); y la construcción, por haberla efectuado a sus --
propias expensas.-- C U A R T O (4o.). -Que el referido inmueble
es actualmente de la exclusiva propiedad de la sociedad vendedo-
ra, pues no lo ha enajenado por acto alguno anterior al presente
y se encuentra libre de todo gravámen como embargo judicial, plei-
tos pendientes, demandas civiles registradas, anticresis, arren-
damientos por escritura pública, etc., y que, en todo caso y --

A. Cañal
EN BLANCO





== # 2 ==

de conformidad con la Ley, se obliga al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravámen o acción real que contra el derecho de dominio y de posesión que vende, resulten. Que, en cuanto a hipotecas, está vi-

gente la de que trata la escritura pública número nueve mil trescientos treinta y cuatro (9.334) del veintiocho (28) de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964) , de la Notaria Quinta (5a.) de Bogotá, registrada a la página seis (6) del Libro Respectivo, bajo el número mil doscientos diez y ocho (1.218) y que se cancela como adelante se dice. = = = = =

= Q U I N T O . --Que el precio de la compra-venta de que trata la presente escritura es la suma total de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$110.000.00) moneda corriente, que la compradora pagará así: con un primer contado por la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) moneda corriente que la sociedad vendedora confiesa haber recibido a su entera satisfacción y al cual ha aplicado la suma recibida como arras, conforme al contrato de promesa de compra-venta antes mencionado; y el resto, o sea la suma de setenta mil pesos (\$70.000.00) moneda corriente, como se dice adelante. **S E X T O (6o.)** . --Presente la señorita ELVIRA GONZALEZ HINCAPIE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.083.126 de Bogotá, a quien personalmente conozco, de lo cual yo, el Notario, doy fé, dijo:

a) --Que en su condición de cesionaria del contrato de promesa de compra-venta antes mencionado, acepta para sí la presente escritura, la venta que por medio de ella se efectúa a su favor y todas y cada una de las estipulaciones y declaraciones contenidas en el presente instrumento; b) --Que tiene recibido real y materialmente y a su entera satisfacción, el inmueble material del contrato de compraventa contenido en el presente instrumento; c) --Que se confiesa deudora de R. BOLSTERLI & CIA.



Caerit
EN BLANCO



5.5

DA , de la suma de SETENTA MIL PESOS (\$70.000.00) moneda corriente proveniente del precio de la compra-venta materia del presente contrato; d) --Que la citada suma de setenta mil pesos - - - (\$70.000.00) de que se confiesa deudora, la señorita ELVIRA GONZALEZ HINCAPIE se obliga a pagarla a R. BOLSTERLI & CIA., LIMITADA en sus oficinas de Bogotá, a su orden o al portador, en la siguiente forma: con un primer contado por la suma de diecinueve mil quinientos pesos (\$19.500.00) moneda corriente, el día doce (12) de Abril del presente año, contado este que no causará intereses durante el plazo estipulado para su pago; con un segundo contado por la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$12.961.68) moneda corriente, el día doce (12) de Julio del presente año de mil novecientos sesenta y seis (1.966); con un tercer contado por la suma de seis mil ciento dos pesos con nueve centavos (\$6.102.09) moneda corriente, el día doce (12) de octubre del mismo año de mil novecientos sesenta y seis (1.966); con un cuarto contado por valor de cinco mil novecientos doce pesos con setenta y un centavos (\$5.912.71) moneda corriente, el día doce (12) de enero de mil novecientos sesenta y siete (1.967); con un quinto contado por valor de cinco mil setecientos veintitres pesos con treinta y cuatro centavos (\$5.723.34) moneda corriente, el día doce (12) de Abril de mil novecientos sesenta y siete (1.967); con un sexto contado por valor de cinco mil quinientos treinta y tres pesos con noventa y seis centavos (\$5.533.96) moneda corriente, el día doce (12) de Julio de mil novecientos sesenta y siete (1.967); con un séptimo contado por la suma de cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos (\$5.344.59) moneda corriente, el día doce (12) de Octubre de mil novecientos sesenta y siete (1.967); con un octavo contado por la suma de cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos con veintiún centavos (\$5.155.21) moneda corriente, el día doce (12) de enero de mil novecientos sesenta y ocho (1.968); con

Caent
EN BLANCO



L 09384980

26 26



===== # 3 =====
 un noveno (9o.) contado por la suma de --
 CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS
 CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.965.83) mo-
 neda corriente, el día doce (12) de abril -
 de mil novecientos sesenta y ocho(1.968); con

un décimo contado por la suma de cuatro mil setecientos setenta
 y seis pesos con cuarenta y seis centavos (\$4.776.46) moneda--
 corriente, el día doce (12) de Julio de mil novecientos sesen-
 ta y ocho (1.968) ; con un undécimo contado por valor de cuatro
 mil quinientos ochenta y siete pesos con nueve centavos (\$4.587.
 09) moneda corriente , el día doce (12) de Octubre de mil nove
 cientos sesenta y ocho (1.968), y con un duodécimo y último -
 contado por valor de cuatro mil trescientos noventa y siete pe
 sos con setenta y un centavos (\$4.397.71) moneda corriente, el
 día doce (12)de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1.9
 69).Expresamente se advierte que en los contados segundo a últi
 mo, ambos inclusive, por las cantidades de dinero antes relacio
 nadas, están incluidos los intereses sobre el referido saldo du
 rante los plazos para su pago, liquidados a la tasa del diez y
 ocho por ciento(18%) anual sobre saldos y que, en caso de mora
 en el pago de las sumas y/o de uno cualquiera de los contados--
 antes mencionados y sin perjuicio de ninguna de las acciones -
 legales de la sociedad acreedora que podrá, a su arbitrio, exi
 gir la resolución del contrato con indemnización de perjuicios,
 o dar por vencidos todos los plazos y exigir el pago inmediato
 de la totalidad de las sumas adeudadas, la compareciente deudo
 ra está obligada a pagar intereses moratorios a la tasa del dos
 por ciento(2%) mensual sobre la totalidad de los saldos insolu
 tos ; e)--Que serán de cargo de la compareciente deudora todos
 los gastos de la cobranza, sea judicial o extrajudicial, así co
 mo los honorarios de Abogado, si diere lugar a su intervención.
 f) Que, igualmente, son de cargo de la compareciente deudora to



Cachet
EN BLANCO



7.2

dos los gastos que demanden el otorgamiento y registro de la presente escritura, los de expedición de una copia de ella con las constancias de su inscripción en el registro, con destino a la sociedad acreedora; los de cancelación de las hipotecas de que adelante se habla y los de constitución de una nueva, llegado el caso; los de expedición y/o ampliación del certificado de tradición y libertad del inmueble materia de este contrato, etc.; g) Que, asimismo, la sociedad acreedora podrá dar por vencidos todos los plazos y exigir o la resolución del contrato con indemnización de perjuicios, o el pago inmediato de todas las sumas pendientes, en los casos en que el inmueble gravado sea perseguido por terceros en virtud de cualquier acción, en juicio o extrajuicio, o de que el mismo inmueble hipotecado desmejore en forma tal que a juicio de la sociedad acreedora no sea garantía suficiente, en cuyo caso podrá exigir, además, las garantías adicionales que considere necesarias; h) --Que renuncia en favor de la sociedad acreedora el derecho a nombrar depositario o secuestre de bienes en caso de acción judicial y la autoriza para que ella haga esa designación; i) --Que desde ahora la compareciente deudora acepta cualquier cesión, endoso o traspaso que la sociedad acreedora haga del presente crédito y de la hipoteca que lo garantiza y la autoriza para solicitar y obtener las copias que a bien tenga del presente instrumento, sin necesidad de ocurrir al procedimiento judicial previsto por la Ley para tales casos. j) --Que, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae mediante la presente escritura, la compareciente, señorita ELVIRA GONZALEZ HINGAPPE, además de comprometer su responsabilidad personal, por medio del presente instrumento constituye a favor de R. BOLSTERLI & CIA., Limitada, hipoteca expresa de primer grado sobre el mismo inmueble materia del contrato de compra-venta contenido en la presente escritura, por la situación, linderos y caída expresados -- en la cláusula segunda de este instrumento. -- S E P T I M O. --

Cachet
EN BLANCO



9

263

No. D 388336



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE HACIENDA
JEFATURA DE RENTAS

ADMINISTRACION DE HACIENDA NACIONAL



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Lugar y fecha Envico 31 de 1966

El Administrador de Hacienda Nacional

CERTIFICA:

Que Urbanizaciones La Victoria cédula o tarjeta

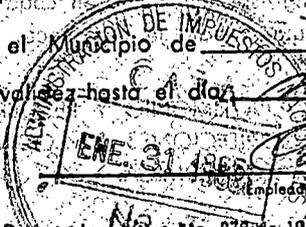
No. 1100 de está a paz y salvo

por concepto de impuesto sobre la Renta y Complementarios en esta

Administración y en el Municipio de

Este certificado tiene validez hasta el día marzo 5

de 1966
Empleado Responsable



NOTA: De acuerdo con el Decreto legislativo No. 878 de 1954 (Marzo 26) el presente certificado no puede ser otorgado por ningún funcionario, salvo las excepciones allí determinadas. En todo acto en que sea exigible el certificado de paz y salvo, debe dejarse constancia del número, fecha, lugar de expedición y vencimiento del presente certificado, agregando a dicha constancia una estampilla de Timbre Nacional de \$ 0,25.

VEASE AL DORSO

Cachet
EN BLANCO



99

764

No. D 398742


REPUBLICA DE COLOMBIA
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CRÉDITO PÚBLICO
 DEPARTAMENTO NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Lugar y fecha Medellin 7 de 19 66

El Administrador de Hacienda Nacional

CERTIFICA

Que M. Botero cédula o tarjeta

No. 200 de 200 está a paz y salvo

por concepto de impuestos de Renta y Complementarios en esta

Administración y en el Municipio de Medellin

Esta certificación tiene validez hasta el día 31 de marzo

de 19 66

[Firma] Administrador Responsable

NOTA. De acuerdo con el Decreto Legislativo No. 878 de 1954 (Marzo 26) el presente certificado no puede ser retenido por ningún funcionario, salvo las excepciones allí determinadas. En todo acto en que sea exigida el certificado de paz y salvo, debe dejarse constancia del número, fecha, lugar de expedición y número del presente certificado, agregando a dicha constancia una estampilla de Timbre Nacional de \$ 0.25.

VERSE AL DORSO

J. Cañal
EN BLANCO



6 de U. S. Elvira
Gonzalez H. H. H. H.
DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA



TESORERIA DISTRITAL
DIVISION DE COBRANZAS Y CERTIFICADOS
SECCION III-PAZ Y SALVOS



EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL
DE BOGOTA

0039 Em. 12/66
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
VALIDO UNICAMENTE PARA ASUNTOS NOTARIALES
LEYES 33 DE 1998 Y 1A. DE 1943

265
CERTIFICADO N° 166758

Circular No. 2.767
Reg. Cat. No. 9S-34B/6
Avalúo Cat. \$ 71.500

de acuerdo con los informes rendidos por los señores Jefes de las Secciones de Cobranzas Administrativas Jueces de EE. FF., Valorización, Acueducto y Predial,

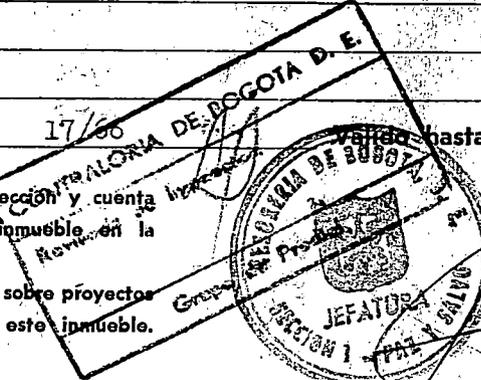
CERTIFICA:

Que el señor ALBERTO HERNANDEZ C. Y DOS PERSONAS MAS. se halla a PAZ Y SALVO con el TESORO DISTRITAL, por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón de la finca de su propiedad, situada en calle novena sur número treinta y cuatro D. setenta y dos. (Calle 9 sur No 34D-72).

Fecha de expedición febrero 17/66 valido hasta marzo dieciseis(16) de 1.966

Para su validez el Notario revisará la dirección y cuenta catastral del Paz y Salvo con la del inmueble en la escritura correspondiente.

NOTA: Los interesados deberán informarse sobre proyectos de obras de valorización en la zona de este inmueble.



POR EL TESORERO DISTRITAL DE BOGOTA,
ARCADIO SANTAMARTA AVENDAÑO,
JEFE SECCION III-PAZ Y SALVOS

IMP.

IMP. DISTRITAL DE BOGOTA, 1965

Cañab
EN BLANCO



No. 1

254 266

1.110.000 cte ORIGINAL
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

RECAUDACION DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION

CIBO N° 08267

VALOR BENEFICENCIA \$ 1.110.00
VALOR CATASTRO \$ 111.00

EY 24 DE 1963 \$ 9.00

ENRO 13/66 de 196

Bogotá,

Notaria 9a.-

recibido de

Venta de R. Bolsterli & Cia. Limi-

por el Impuesto de Registro de
ada a Elvira Gonzalez Pincapie por \$110.000.00M/cte---

y Cancelación.-----

CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA
REVISADO
AUDITORIA FISCAL BENEFICENCIA
IMPUESTO

Escritura No. 0039 de 12 de Enero/66 Notaria 9a.-

a suma de \$Un mil ciento diez pesos M/cte.-----

El Liquidador,

El Revisor,

RECIBIDO
13 ENE 1966
El Cajero,
SECRETARIA DE LA TRIBUTACION

REVISADO
IMPUESTO

Cachet
EN BLANCO



122

257 267

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIVISION DE IMPUESTOS NACIONALES

SERIE E

No. 145621

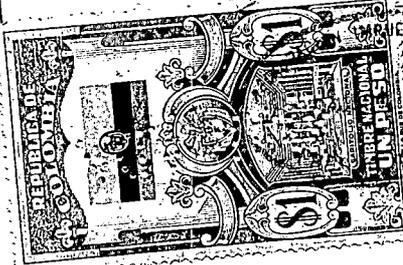
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Lugar y Fecha Guayaquil, Guayaquil de 19 66

El Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales de

Elvira Gonzalez A. (cédula o tarjeta número 20.083.126 de 28 de Febrero de 19 66)
Bogotá está en paz y salvo por concepto de impuesto sobre la renta y complementarios recargos sanciones e impuestos especiales en esta administración y en el municipio de Guayaquil

Empleado responsable Julia A. de Gualds



De acuerdo con el Decreto Legislativo No. 1651 de 1961 artículo 119, el presente certificado no puede ser retenido por ningún funcionario, salvo las excepciones legales.
En todo acto en que sea exigible el certificado de paz y salvo, debe dejarse constancia del número, fecha, lugar de expedición y vencimiento del presente certificado, agregando a dicha constancia una estampilla de timbre nacional de \$

Cachet
EN BLANCO



257
L. 0038488
668



===== # 4 =====

Presente también en este acto el doctor ALBERTO SUAREZ WILLIAMSON, varón, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.E., identificado con la cédula de ciudadanía número 2.897.968 de Bogotá y con la Libreta Militar Número 163.301

del Distrito Militar # 33, a quien personalmente conozco, de lo cual yo, el Notario, doy fé, dijo: a)-Que es actualmente subgerente en ejercicio de la sociedad "Urbanizaciones La Victoria, Limitada", domiciliada en Bogotá y constituida por escritura pública número mil ochocientos cincuenta y dos (1.852) del tres (3) de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1.963), de la Notaria Segunda (2a.) de Bogotá como "Compañía Agrícola La Victoria" y transformada en "Urbanizaciones La Victoria, Limitada" por escritura pública número ocho mil ochocientos cincuenta y ocho (8.858) del veintiocho (28) de noviembre de mil novecientos sesenta y tres (1.963), otorgada en la Notaria Quinta de Bogotá; b) -Que en ese carácter y en representación, por tanto, de la sociedad mencionada, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la misma, cancela, en cuanto al lote de terreno determinado por su situación, cabida y linderos en la cláusula segunda de la presente escritura, el gravámen hipotecario y con siguiente condición resolutoria que sobre dicho lote constituyeron los señores Alberto Hernández Cardona, Antonio Nariño Collas y Leonel Duque Granda, mediante la escritura pública número nueve mil trescientos treinta y cuatro (9.334) del veintiocho (28) de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964), otorgada en la Notaria Quinta (5a.) de Bogotá y registrada bajo el número mil doscientos diez y ocho (1.218) del Libro de Hipotecas. Se agregan los comprobantes del caso y su contenido es como sigue (Aquí ellos). - Leído este instrumento a los otorgantes y advertidos de la formalidad legal de su registro, lo aprobaron y firman junto con dichos testigos y conmigo el Notario que



J. Lachet
EN BLANCO



day fé.

X

R. BOLSTERLI & CIA. LIDM.

C

ULISES CORTES SEPULVEDA

C. N.º 1544781 ^{GENORONIA} Bismarck - D. M. N.º 306252 H. N.º 39.

X

Edna Gonzales Steinbock c. e. 20083106 Bismarck

C

X

Alfredo Linares

C

c. e. 2897968 de Bismarck

K.M. 163301 Dist. 33



TESTIGOS:

Jose Colina

Antonio Pardo de Arce

c. e. 8469 y 8708

Dr. Matamoros Moreno

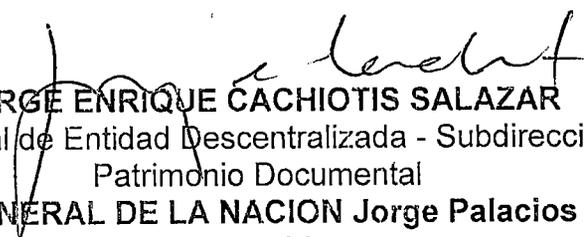
Antonio Pardo



ndr.

Es fiel reproducción de su original que se halla en el
protocolo del año de 1966 Tomo 01
Escritura No. 39 de la Notaria Novena
de Bogotá, al cual en caso necesario me remito.
Expedida en trece (13) hojas útiles,
en Bogotá, D.C.
31 de enero del año 2018 A.G.N.

NOTA: CON DESTINO A LA OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO


JORGE ENRIQUE CACHIOTIS SALAZAR
Subdirector General de Entidad Descentralizada - Subdirección Gestión del
Patrimonio Documental
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION Jorge Palacios Preciado
Colombia

15
15



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17022726984087985

Nro Matrícula: 50S-483983

Página 1

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 11:28:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 19-02-1979 RADICACIÓN: 79012735 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-02-1979

CODIGO CATASTRAL: AAA0039EFNXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON EL N. 6 DE LA MANZANA 45 DEL PLANO DE LA URBANIZACION SANTA MATILDE II SECTOR, CON CABIDA APROXIMADA DE 218.75 V2, JUNTO CON LA CASA DE HABITACION Y QUE LINDA: POR EL ORIENTE: EN 20.00 MTS. CON EL LOTE N. 7 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, POR EL NORTE: EN 7.00 MTS. CON EL LOTE N. 46, DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, POR EL OCCIDENTE: EN 20.00 MTS CON LOS LOTES NOS. 3,4 Y 5 DE LAS MISMAS MANZANAS Y URBANIZACION Y POR EL SUR: EN 7.00 MTS. CON LA CALLE 9.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Predio: URBANO
2) CL 9 SUR 35A 80 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 9 S 34D-72

SECRETARIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-02-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 9334 del 28-12-1964 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: URBANIZACION LA VICTORIA LTDA.

A: DUQUE G. LEONEL

X

A: HERNANDEZ C. ALBERTO

X

A: NARIO CARLOS ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-05-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1978 del 20-04-1965 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 105 APORTE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DUQUE GRANADA LEONEL

DE: HERNANDEZ CARDONA ALBERTO

DE: NARIO CARLOS ANTONIO

A: HERNANDEZ NARIO & CIA. LTDA.

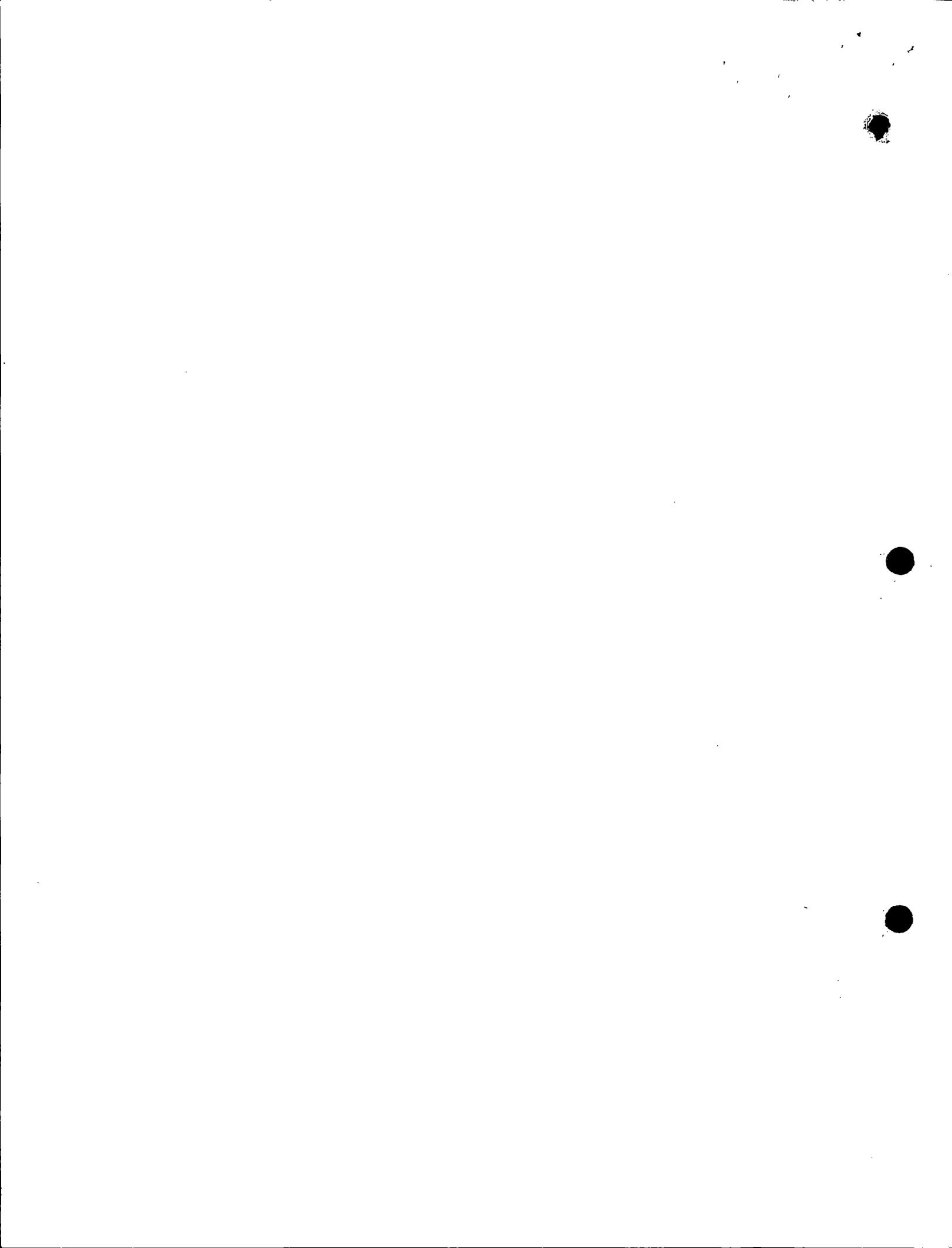
ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-08-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3589 del 24-06-1965 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)



16₁₆



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17022726984087985

Nro Matrícula: 50S-483983

Página 2

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 11:28:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: HERNANDEZ NARIO & CIA. LTDA.

A: R. BELSTERLI & CIA. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-03-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 39 del 12-01-1966 NOTARIA 9. de BOGOTA

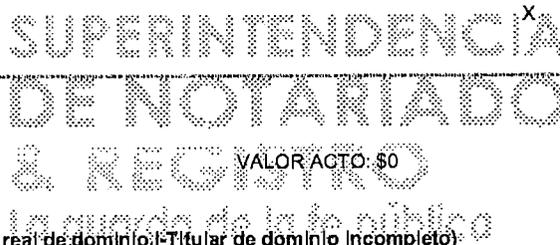
VALOR ACTO: \$70,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GONZALEZ HINCAPIE

A: R. BOLSTERLI & CIA. LTDA.



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-03-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 39 del 01-12-1966 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: R. BOLSTERLI & CIA. LTDA.

A: GONZALEZ HINCAPIE ELVIRA

CC# 2083026 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-02-1968 Radicación: SN

Doc: OFICIO 512 del 31-01-1968 JUZGADO C.MPAL de FRESNO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TORO OSORIO ALFONSO

A: GONZALEZ HINCAPIE ELVIRA

CC# 4316703

CC# 2083026 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-05-1979 Radicación: 42534

Doc: OFICIO 187 del 19-09-1968 JUZGADO C. MPAL de FRESNO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TORO OSORIO ALFONSO

A: GONZALEZ HINCAPIE ELVIRA

CC# 4316703

CC# 2083026 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-09-1979 Radicación: 73853

Doc: ESCRITURA 414 del 17-09-1968 NOTARIA de FRESNO (T.)

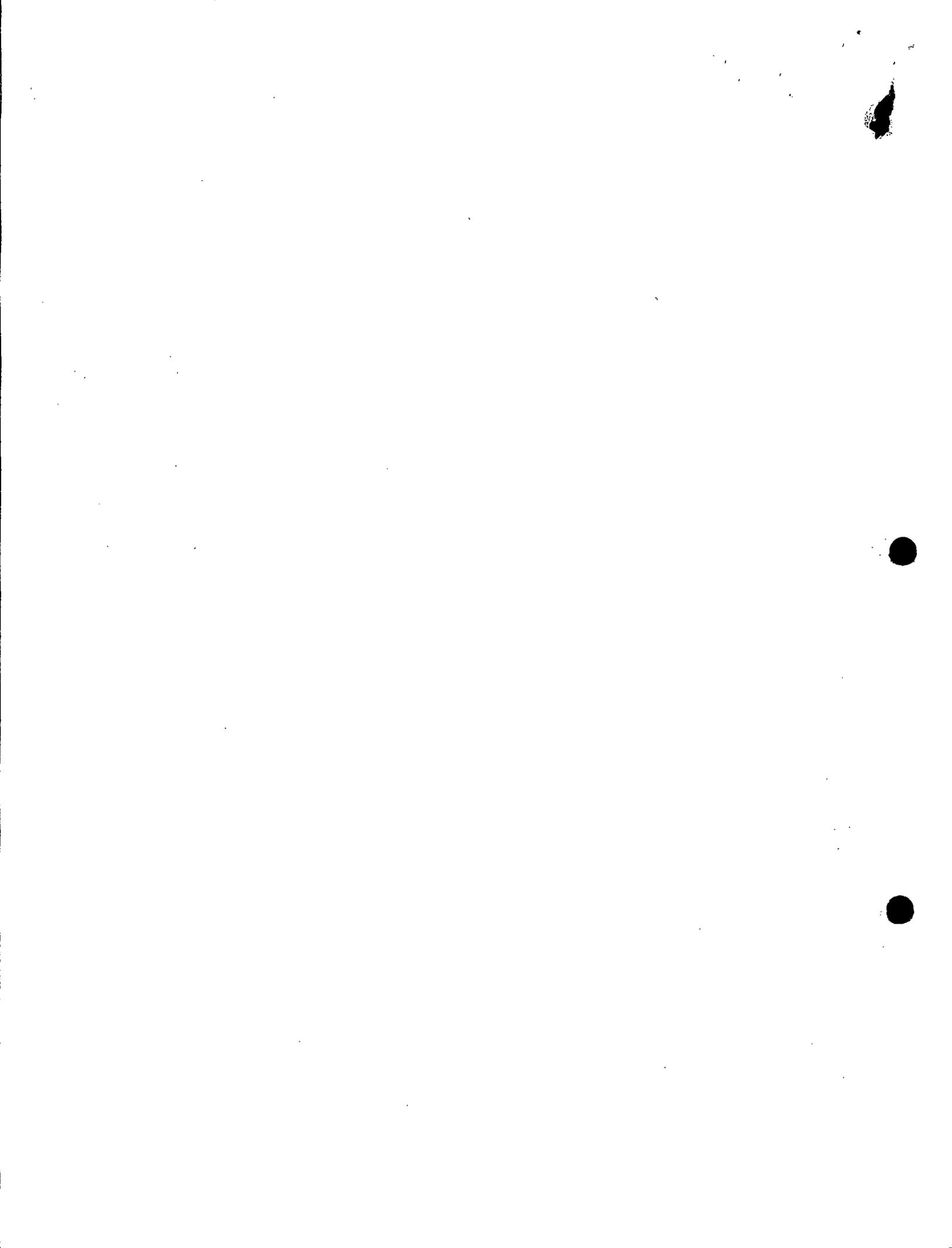
VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GONZALEZ HINCAPIE ELVIRA

CC# 2083026



177



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17022726984087985

Nro Matrícula: 50S-483983

Página 3

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 11:28:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TORO OSORIO ALFONSO

CC# 4316703 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-12-1986 Radicación: 160018

Doc: SENTENCIA SN del 05-02-1979 JUZGADO P. CTO. de FRESNO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TORO OSORIO ALFONSO

CC# 4316703

X A: ESPINOSA RUIZ JAIME ERNESTO

X

A: FLOREZ DE TORO ISABEL

X

X A: TORO FLOREZ BEATRIZ

X

X A: TORO FLOREZ JAIME

CC# 17061073 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-07-1987 Radicación: 8796688

Doc: OFICIO 674 del 30-06-1987 JUZGADO 27 CAMPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TORO FLOREZ JAIME

CC# 17061073

A: ESPINOSA JAIME ERNESTO

CC# 2871468 X

A: TORO FLOREZ BEATRIZ

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-11-1990 Radicación: 61039

Doc: SENTENCIA SN del 08-02-1988 JUZGADO 24 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA VIGENTE EMBARGO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FLOREZ DE TORO ISABEL

X A: TORO FLOREZ JAIME

CC# 17061073 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-03-1992 Radicación: 18876

Doc: OFICIO 326 del 06-03-1992 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: OBANDO FLOREZ GUIMAR

A: ESPINOSA RUIZ JAIME ERNESTO

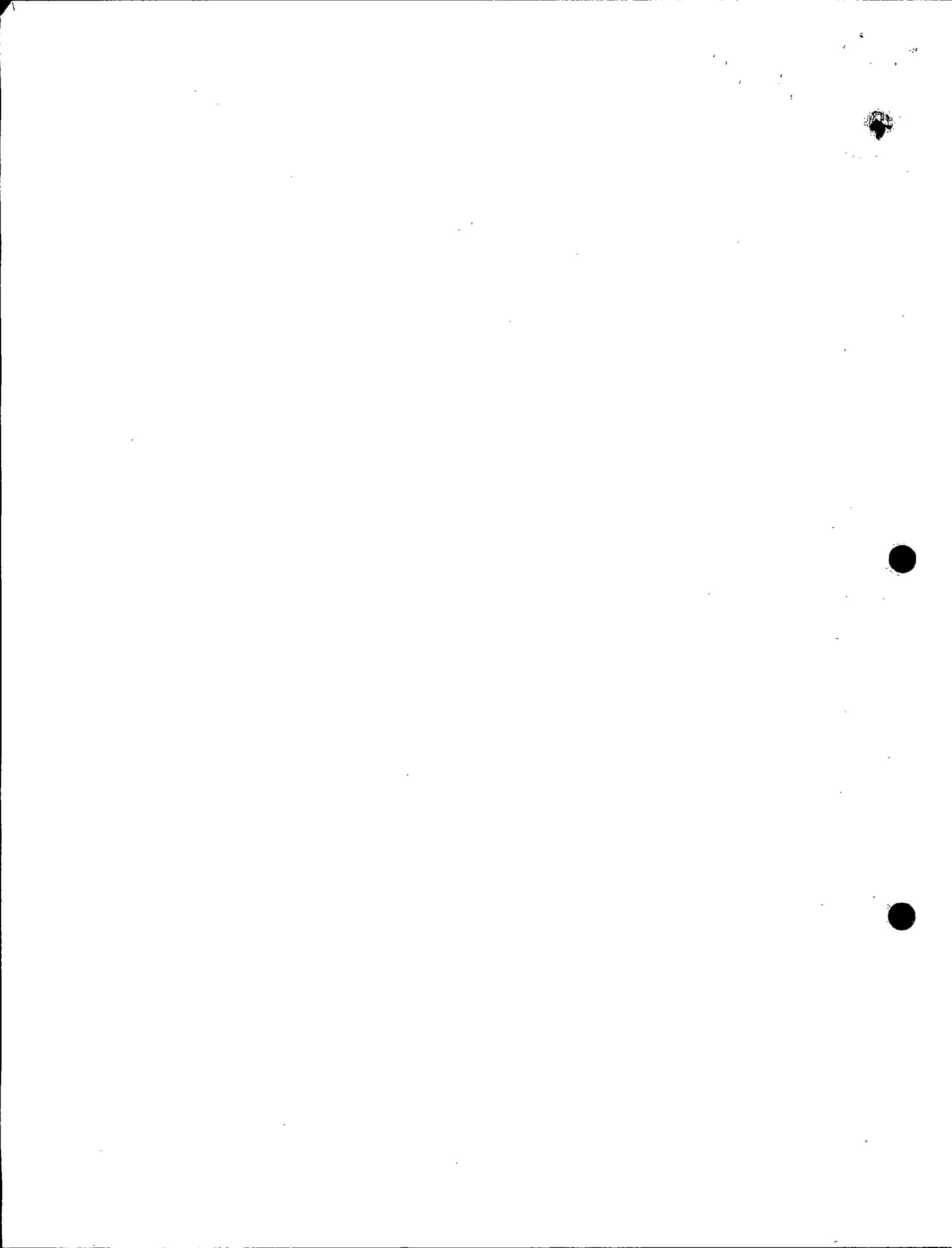
X

A: TORO FLOREZ BEATRIZ

X

A: TORO FLOREZ JAIME

CC# 17061073 X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022726984087985

Nro Matrícula: 50S-483983

Página 4

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 11:28:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-07-1994 Radicación: 51807

Doc: OFICIO 738 del 11-05-1994 JUZGADO 16 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBANDO FLOREZ GUIMAR

A: ESPINOSA RUIZ JAIME ERNESTO

A: TORO FLOREZ BEATRIZ

A: TORO FLOREZ JAIME

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
CC# 17061073

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-04-1995 Radicación: 1995-27266

Doc: OFICIO 853 del 05-04-1995 JUZGADO 13 CIV CRTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBANDO FLOREZ GUIOMAR

CC# 41513388

A: ESPINOSA JAIME E.

A: TORO FLOREZ BEATRIZ

A: TORO FLOREZ JAIME

CC# 17061073

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-03-2015 Radicación: 2015-26342

Doc: OFICIO 511 del 24-03-2015 JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REFE. EMBARGO PROCESO EJECUTIVO 1987-22541

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO FLOREZ JAIME

CC# 17061073

A: ESPINOSA JAIME ERNESTO

CC# 2871468

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 14-09-2015 Radicación: 2015-74788

Doc: OFICIO 2709 del 11-09-2015 JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. 11001310301319950034

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBANDO FLOREZ GUIOMAR

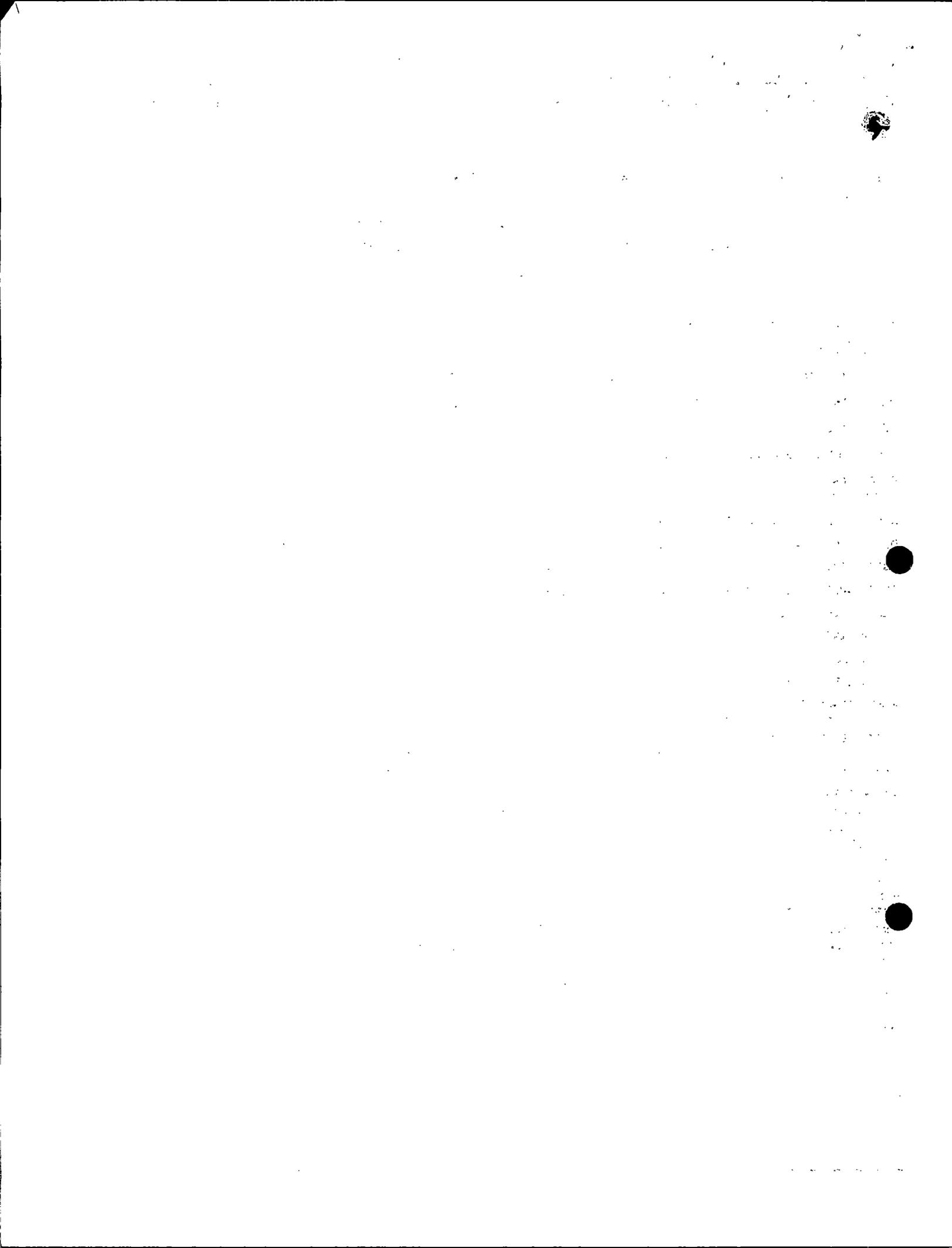
CC# 41513388

A: ESPINOSA JAIME ERENESTO

A: TORO FLOREZ BEATRIZ

A: TORO FLOREZ JAIME

CC# 17061073





20
20



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022726984087985

Nro Matrícula: 50S-483983

Página 6

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 11:28:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

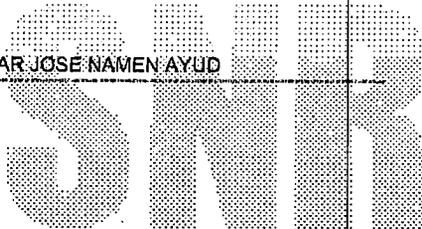
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-87257

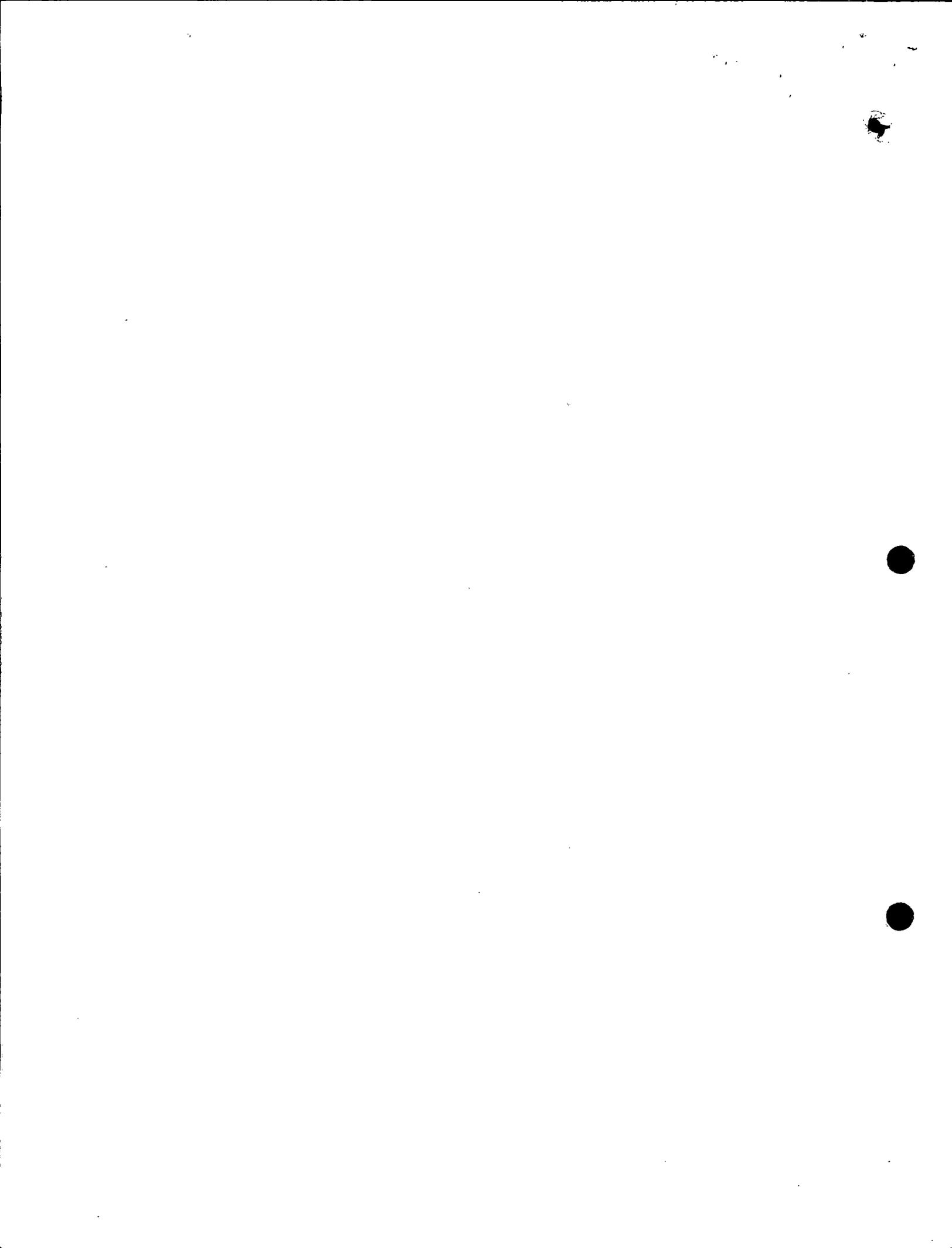
FECHA: 27-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



AÑO
2017



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
17010002765

401

Factura Número: 2017201043000009039

Código QR
Indicaciones de uso al respaldo



IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0039EFNX 2. DIRECCIÓN CL 9 SUR 35A 80 3. MATRICULA INMOBILIARIA 050S00483983

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO 5. No. IDENTIFICACIÓN 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN 7. CALIDAD 8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 9. MUNICIPIO

10. Y OTROS

CALCULACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL 205,544,000 12. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 13. TARIFA 6.3 14. % EXENCION 0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,295,000 16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 7,000 17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1,288,000

PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	1,288,000	1,288,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	129,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	1,159,000	1,288,000

PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

22. PAGO VOLUNTARIO	AV	129,000	129,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,288,000	1,417,000

EMARQUE EL PROYECTO DEL APORTE VOLUNTARIO SEGUN FECHA DE PAGO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)17010002765197949794(3900)0000001288000(96)20170407

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)17010002765189935412(3900)0000001417000(96)20170616

EMARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)17010002765010626205(3900)0000001159000(96)20170407

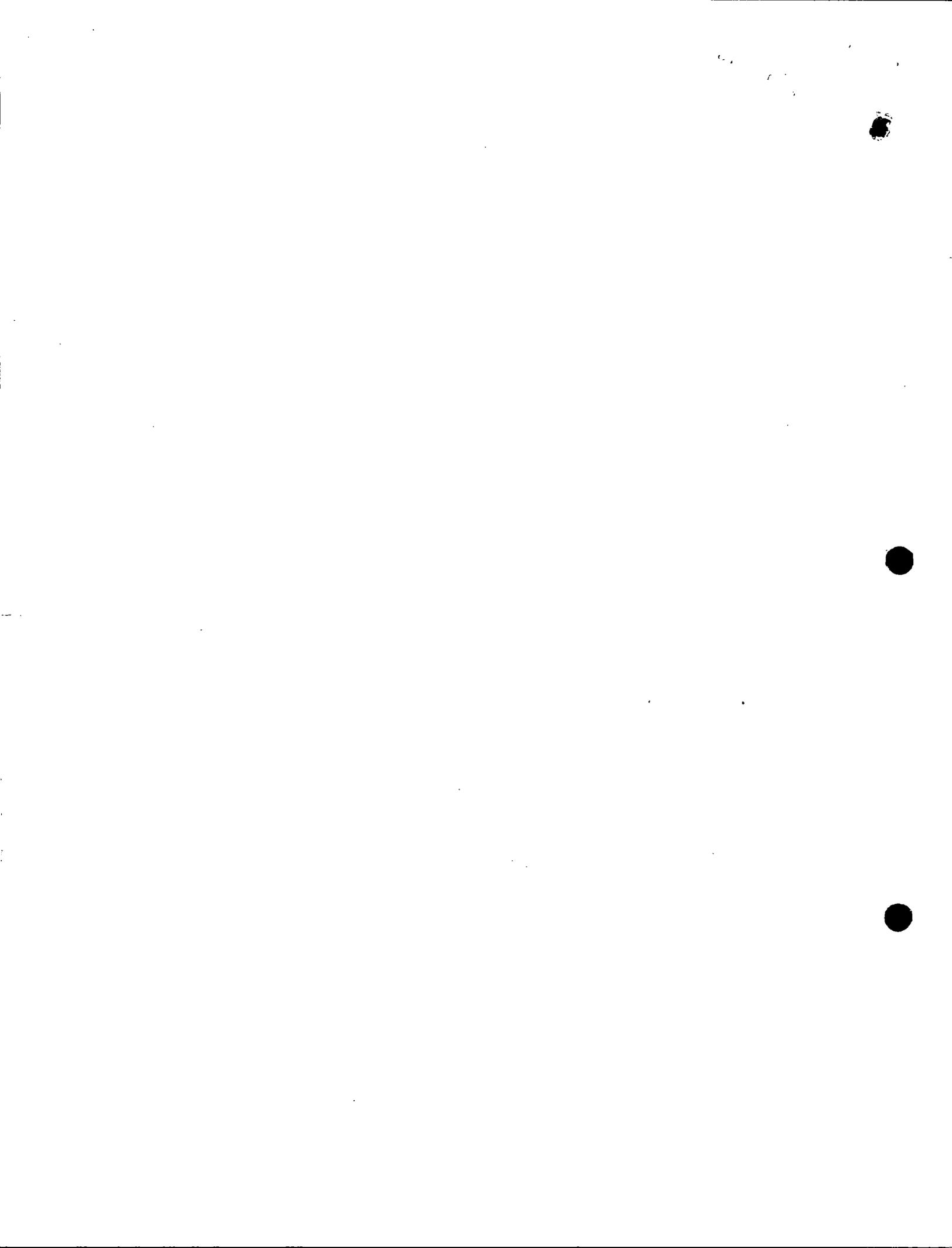
HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)17010002765007565340(3900)0000001288000(96)20170616

SELO

BANCO DE OCCIDENTE 239
 45270010770671
 07170071
 Valor Recibido: \$1,159,000 EF
 27000 56754172
 2017/01/05 Adicional
 Recibido Con Pago

CONTRIBUYENTE



22

HECTOR ABEL GARCIA G.
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)
E. S. D.

REF: DEMANDA CANCELACION DE HIPOTECA POR PRESCRIPCION
DEMANDANTE: LEIN YENY ALZATE RIVEROS
DEMANDADO: R. BOLSTERLI & CIA LTDA

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pié de mi firma, en ejercicio del poder conferido por la Señora LEIN YENY ALZATE RIVEROS, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, de manera comedida concurre a su Despacho para formular demanda VERBAL SUMARIO DE MAYOR CUANTIA- CANCELACION DE HIPOTECA POR PRESCRIPCION en contra de la sociedad R.BOLSTERLI & CIA LTDA con domicilio en esta ciudad, con fundamento en los siguientes;

H E C H O S

1. Por Escritura Pública No 39 de fecha Enero 12 de 1966 de la Notaría 9 del Círculo Notarial de esta ciudad, la señora ELVIRA GONZALEZ HINCAPIE constituyó Hipoteca a favor de R.BOLSTERLI & CIA LTDA, entidad constituida por E.P. No 1838 del 25 de Junio de 1957 notaria 8 de Bogotá, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en esta ciudad de Bogotá, demarcado con la Calle 9 Sur No 34 D - 72, Código catastral AAA0039EFNX, comprendido dentro de los indicados en la escritura citada, registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-483983 Oficina de registro Zona Sur.
2. El monto del gravamen hipotecario constituido en favor de la acreedora R.BOLSTERLI & CIA LTDA fue por la suma de SETENTA MIL PESOS \$ 70.000.00, suma que en su momento fue pagada sin que la ACREEDORA hubiera cumplido con la cancelación del gravamen hipotecario ni expedido el paz y salvo correspondiente al pago de la obligación.
- 3- La señora ELVIRA GONZALEZ HINCAPIE mediante escritura No 414 del 17 de Sept de 1968 vendió el inmueble al señor ALFONSO TORO OSORIO, siendo la actual propietaria mi mandante señora LEIN YENY ALZATE RIVEROS por venta que le realizo el señor JAIME ERNESTO ESPINOSA Y OTROS mediante E.P. No 44 del 10 de Enero del 2017.
- 4-Desde la fecha de constitución del gravamen hipotecario 12 de Enero de 1966 y adicionado los 3 años del término acordado para el pago de la obligación, CLAUSULA SEXTA del título aludido, y la fecha de presentación de esta demanda, han transcurrido más de 49 años, esto es, más de veinte años (en la actualidad diez (10) años, (Art. 2536 C. C. Modificado por la Ley 791 de 2002 Art. 8o.), tiempo fijado para la prescripción extraordinaria, al momento de constitución del precitado gravamen.

Conforme a los anteriores lineamientos, respetuosamente le solicito al Señor Juez, lo siguiente:

PRETENSIONES

1. Sírvase, Señor Juez, decretar la cancelación de la obligación crediticia contraída por mi mandante, garantizada con hipoteca mediante Escritura Pública No. 39 del 12 Enero de 1966 de la Notaría 9 de Bogotá sobre el inmueble ubicado en Calle 9 Sur No 34 D - 72 de Bogotá, registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-483983 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, por prescripción extintiva de la obligación.

1942

...

...

...

...

...

...

...

...

2. Sírvase, Señor Juez, decretar la cancelación de la hipoteca constituida por ELVIRA GONZALEZ HINCAPIE a favor de R.BOLSTERLI & CIA LTDA por prescripción extintiva de la obligación, con fundamento en lo normado en los artículos 1625 numeral 10º., 1757, 2535,2536 y 2537 del Código Civil,) Modificado el Art. 2536 por el Art. 8. De la Ley 791 del 2002.

3. Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se decrete la cancelación de la inscripción del gravamen hipotecario, constituido sobre el inmueble ubicado en Bogotá en la CALLE 9 Sur No No 34 D – 72 con Matrícula Inmobiliaria 50S 483983 por medio de la Escritura No 39 del 12 Enero de 1966 de la Notaría 9 de Bogotá, comunicando dicha decisión al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

DERECHO

Fundamento la demanda en lo dispuesto en los artículos 1524, 1625 No. 10, 1757, 2457, 2512, 2535,2536 de C. C. (Modificado por la Ley 791 de 2002 Art.8º.), Artículos 2537 y 2538 Ídem, y demás disposiciones legales concordantes. En los aspectos procesales, invoco los Artículos 1º.,2º., 19,20, 25, 26, 53, 54, 74 inciso 2º., 82, 84, 87, 89,108, 368, y s.s. de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

TRAMITE

A la presente demanda corresponde el trámite verbal sumario, Título II Capítulo I Arts. 390 y s.s. de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es mayor cuantía y la estimo en suma superior a \$ 205.000.000.00, que era el valor del avalúo catastral para el año 2017 (Superior a 150 S.M.L.M.) Art. 25 de la Ley 1564 de 2012. Por la cuantía, vecindad de las partes, es Usted Señor Juez competente para conocer de esta demanda. Art. 19 de la ley 1564 de 2012, que comenzó a regir a partir del 1º. De Octubre de 2012 conforme a las previsiones del Art. 627 numeral 4º. Ídem.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, tener como pruebas y decretar las siguientes:

- Copia de la Escritura Pública No. 39 del 12 de Enero de 1966 de la Notaría 9 de Bogotá.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado No 50S-483983.
- Certificación catastral del inmueble.

ANEXOS

- Los enunciados en el acápite de pruebas.
- Copia de la demanda con sus anexos para traslado a la demandada y copia simple para el archivo del Juzgado.
- Poder
- 2 CDS

NOTIFICACIONES

La demandada. Bajo la gravedad del juramento indico al despacho que desconozco el domicilio de la demandada, su correo electrónico, razón por la cual desde ya le solito emplazarla para que conozca de esta demanda.

El demandante: En la Calle 9 Sur No 34 D – 72 de Bogotá. Correo Luz.Lmaria@hotmail.com

El suscrito Calle 57 B No 50 – 37 Ofic 417 Bogotá .Correo .hegorciabog@hotmail.com

Cordialmente.

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C. C. No. 19.309.449 de Bogotá
T. P. No. 92.654 del C.S. de I J.

hegarciabog@hotmail.com CEL 3114591482



Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Hector Alejandro Górriz Górriz

Quien se identificó con C.C. No. 29.309.449

T.P. No. 92674 Bogotá D.C. 12 5 ABR 2018

Responsable Centro de Servicios: _____

Olga María
MARIA MALLARREZ BRG2168



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

24

Fecha: 25/abr./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

018

GRUPO

PROCESOS VERBALES (MAYOR CUANTIA) ¹⁴⁴⁸⁶

SECUENCIA: 14486

FECHA DE REPARTO: 25/04/2018 12:00:05p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1024540843
19309449

LEIN YENY ALZATE RIVEROS
HECTOR ABEL GARCIA
GUTIERREZ

01
03

OBSERVACIONES:

Olga María
 MARIA MANJARREZ ORAZO

REPARTOHMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

omanjaro

REPARTOHMM07
omanjaro

v. 2.0

MFTS

18 APR 26 AM 11:15

JUZGADO DIEZ Y OCHO
 CIVIL DEL CIRCUITO
 STAFF DE BTA

001543

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
BOGOTÁ D. C.

Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte "El Virrey". Tel. 2-820033

RADICACION PROCESO

Bogotá D.C. 26 de Abril de 2018. Se radica en la fecha en el Sistema de Gestión Judicial bajo el N° 110013103018 **2018-000188** -00 y en el libro radicador Tomo XXIV, Folio 363|.


YENITH PAULA HERNANDEZ P
Escribiente Nominada

001282

25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C. 27 de abril de 2018

Ref. Proceso No. 2018-00188

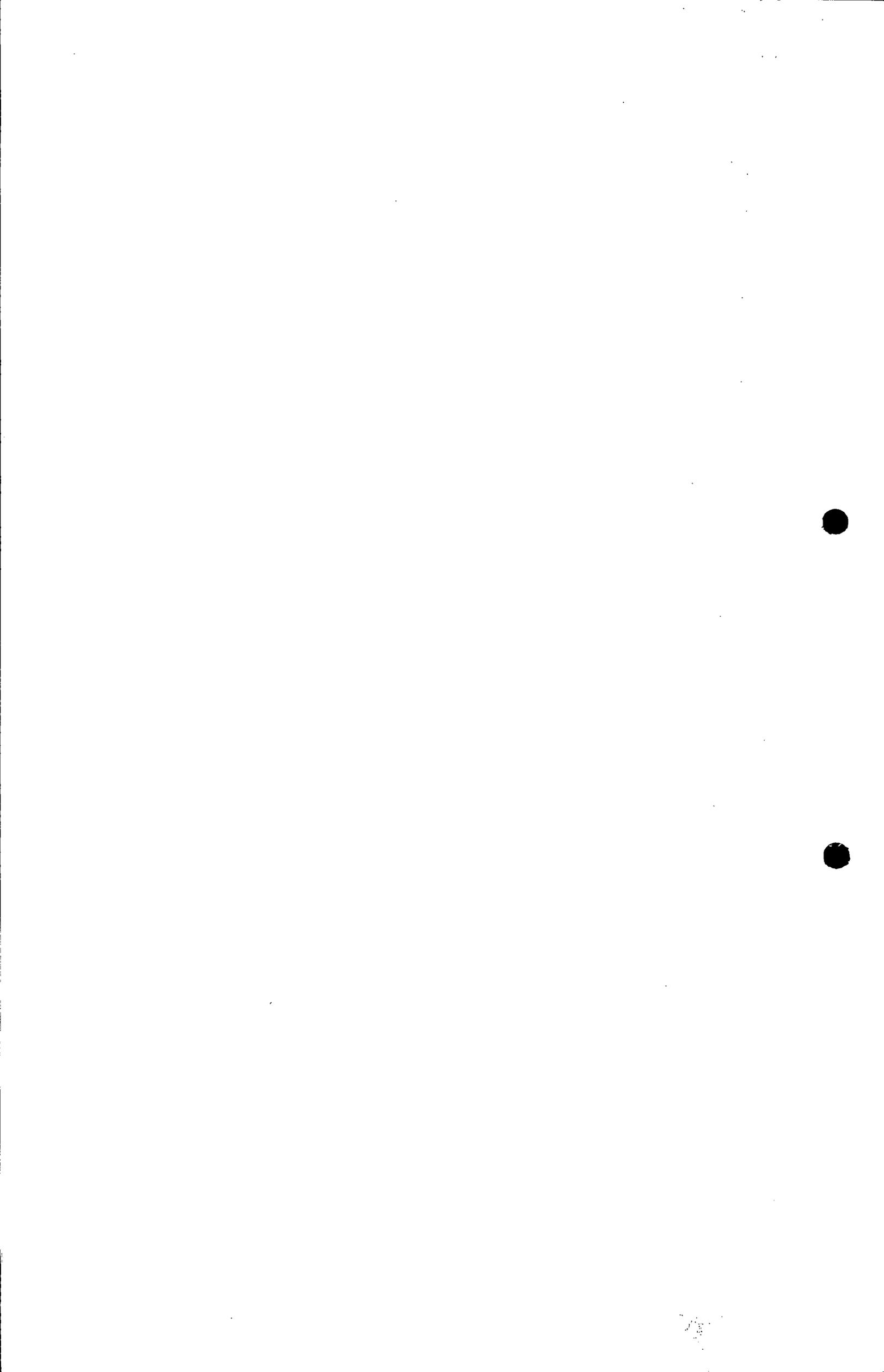
En la fecha al despacho de la titular, con el anterior proceso recibido de reparto, para su respectiva calificación.

Informo que se acompañaron los documentos anunciados en el capítulo de pruebas y anexos (fl.2).

Se allegó copia de la demanda y anexos para el traslado a la demandada y copia de la demanda para el archivo con sus respectivos cd de mensajes de datos previstos por el art. 89 del C.G.P.



YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria



26

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Proceso: Verbal 2018-00188
Demandante: Lein Yeny Álzate Riveros
Demandado: R.Bolsterli & CIA LTDA
Asunto: Rechaza demanda
Proveído: Interlocutorio N° 304

Encontrándose las presentes diligencias al despacho, se observa la demanda de cancelación de hipoteca por prescripción extintiva de la obligación impetrada por LEIN YENY ÁLZATE RIVEROS contra R.BOLSTERLI & CIA LTDA, cuyas pretensiones van destinadas a declarar la cancelación de la obligación crediticia contraída y garantizada con hipoteca constituida sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°50S-483983, asimismo la cancelación de dicho gravamen por la prescripción extintiva de la obligación aludida, garantía real otorgada a través de la escritura pública N° 39 del 12 de enero 1966, suscrita por las partes por la compraventa del bien mentada cuyo precio total equivale a \$110.000 m/cte visible a folio 4 del cuaderno N° 1, asimismo que la actora señaló en el hecho segundo del escrito demandatorio que la hipoteca se constituyó por la suma de \$70.000,00 m/cte y como quiera que la estimación de la cuantía en el presente asunto por su naturaleza no se determina por el avalúo del bien como se pretende hacer valer (fl.23), sino por el valor de las pretensiones, conforme lo prevé el N°1 del artículo 26 del CGP, se determina que el Despacho no es el competente. - M...

Así las cosas, conforme a lo consignado en el artículo 20 del C.G.P., los Jueces Civiles del Circuito conocerán los asuntos de mayor cuantía, esto es, aquellos que superen los 150 smlmv y tras evidenciarse dentro del plenario que las pretensiones no sobrepasan el límite antes descrito, se rechazará la presente demanda por falta de competencia por el factor cuantía y se dispondrá el envío a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C., -Reparto-.

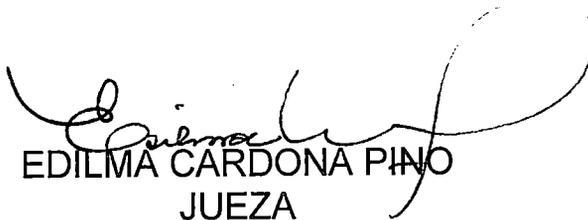
En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

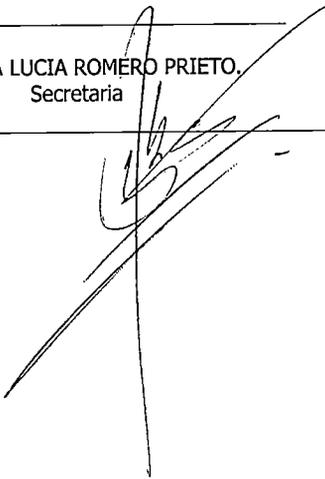
PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C., -Reparto-, previa constancia de rigor en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese,


EDILMA CARDONA PINO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
16 MAY. 2018
Bogotá D.C., _____
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
No. 70
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO,
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**



30535 5-JUN-18 10:30

OFICIO N° 1140
Bogotá D.C. 30 de Mayo de 2018

Señor Jefe
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados
Civiles Municipales
Oficina de Reparto
Bogotá D.C.

REF. VERBAL DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA
OBLIGACION N° 2018-188 de LEIN YENY ANZATE RIVEROS CC
1024540843 contra R BOLSTERLI & CIA LTDA.

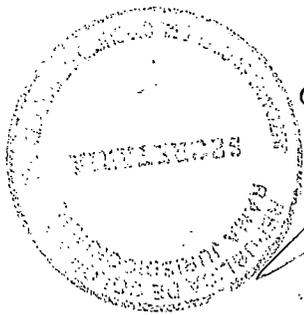
En cumplimiento del auto de quince de mayo de dos mil dieciocho, me permito
remitir la demanda citada en referencia a efecto de que sea sometida a
reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, por
COMPETENCIA.

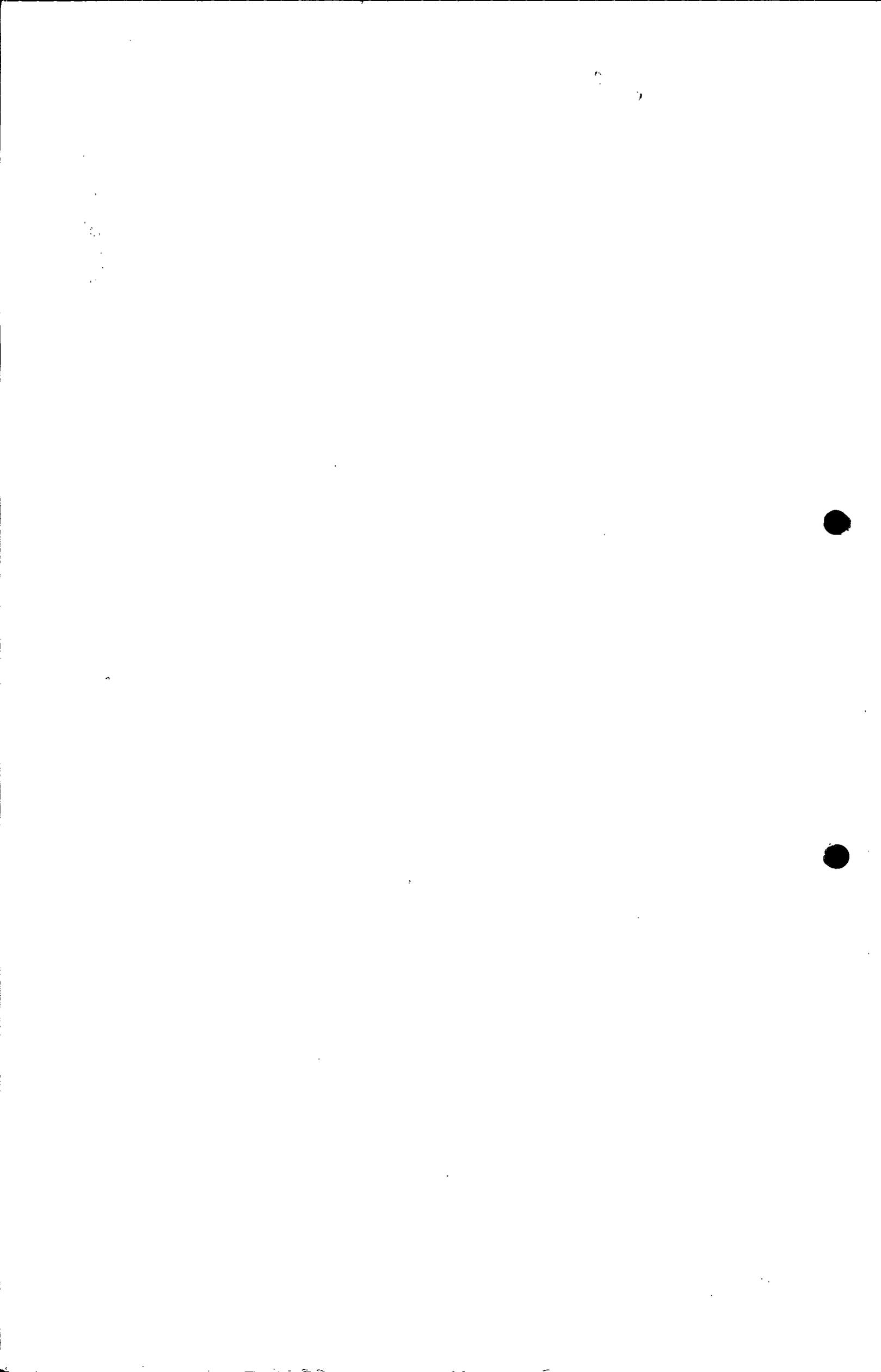
Consta de 1 cuaderno de 26 folios útiles, con su correspondiente traslado.

Procedase de conformidad.

Atentamente,

~~YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO~~
Secretaria







20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 06/jun./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

043

GRUPO

PROCESOS VERBALES (MENOR CUANTIA)

66188

SECUENCIA: 66188

FECHA DE REPARTO: 06/06/2018 10:05:15a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1024540843
 RAD.35635-18
 000

LEIN YENY ALZATE RIVEROS
 PROCESO No. 2018-188
 CON APODERADO

OFICIO No. 1140/18

01
 01
 03

OBSERVACIONES: JUZ. 18 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA

REPARTO HMM03

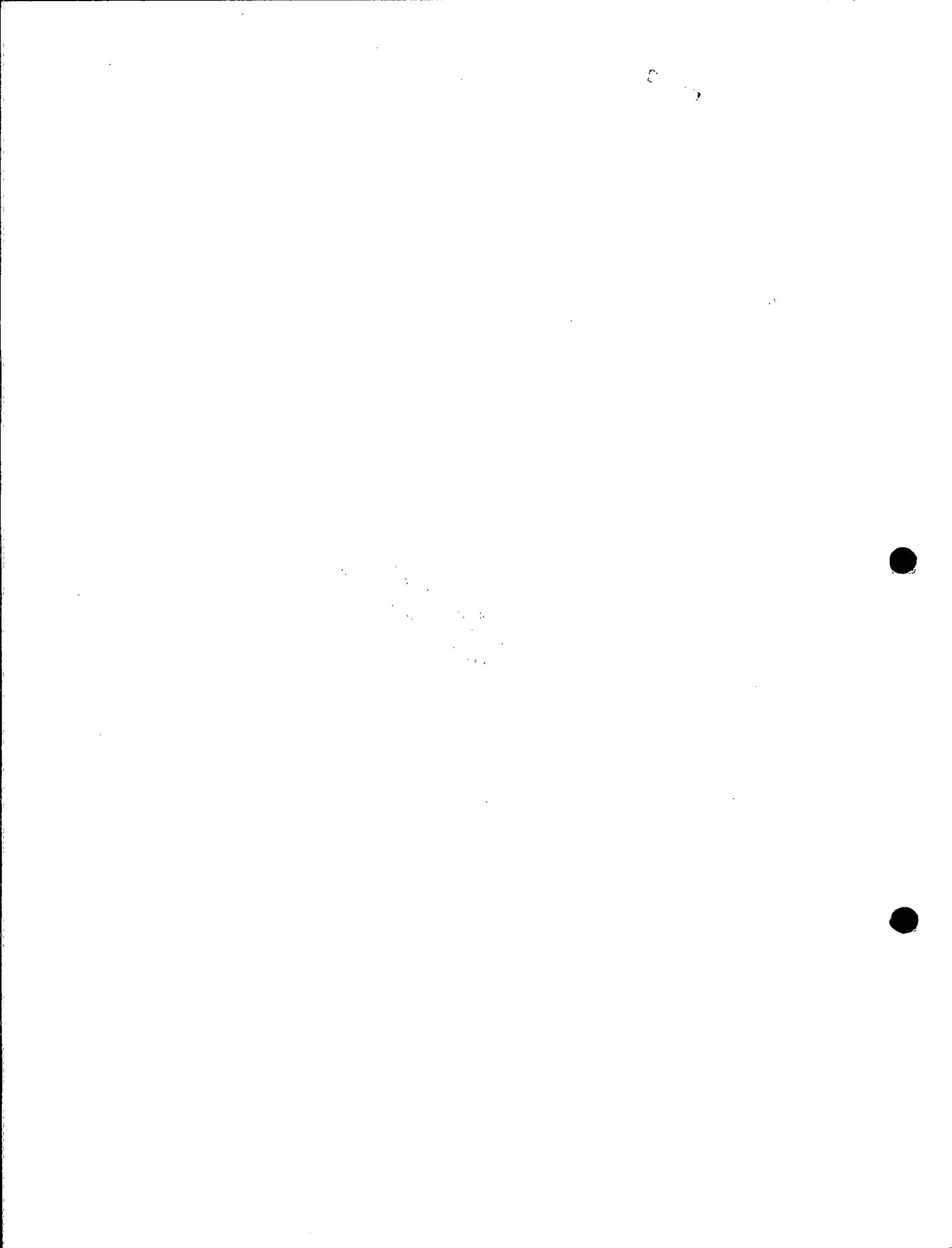
FUNCIONARIO DE REPARTO _____

REPARTO HMM03
 squirozc

v. 2.0

MFTS

Shirley Cuitroz Chaves
 Shirley Cuitroz Chaves



29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

SI	NO	
		COPIA ARCHIVO
X		COPIAS TRASLADOS
X		ESCRITO DEMANDA
X		PODER
		CHEQUE
		LETRA DE CAMBIO
		PAGARE
X		ESCRITURA
		CONTRATO
X		FACTURAS <i>Impuestos</i>
		CUOTAS DE ADMINISTRACION
X		PROVIDENCIA JUDICIAL
		CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
		CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
X		CERTIFICADO DE TRADICIÓN
		CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
		CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN
		CERTIFICADO DE INTERES
		DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN
		ACTA DE NO CONCILIACIÓN
		ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

13 JUN. 2018 En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Repato 01:00 pm

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

12 JUN 2018

Bogotá D.C.,

REF: Expediente No. 110014003043-2018-00644-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P., se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Aclárese la clase de prescripción extintiva de la obligación invocada, pues de conformidad con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8º de la Ley 791 de 2002, se tiene que las pretensiones de la demanda descansan en la prescripción de la acción ordinaria, más no extraordinaria que refiere el extremo actor.

Se habla de prescripción extraordinaria para adquirir el dominio de las cosas (art. 2532, modificado por el artículo 6 de la Ley 791 de 2002)- situación que no acontece en el caso de autos-, más no para extinguir obligaciones por el transcurso del tiempo (art. 2536 del C.C, modificado por el artículo 8º de la Ley 791 de 2002).

2. Adecúese el poder y las pretensiones demanda precisando que el presente se promueve en contra de la sociedad demandada con el fin de obtener: la prescripción extintiva de la obligación principal y de la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No. 0039 de fecha 12 de enero de 1966 elevada en la Notaria 9ª del Círculo de Bogotá.

3. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, con el fin de determinar: (i) identificación como persona jurídica; (ii) domicilio; (iii) información y datos de notificación; y (iv) nombre e identificación de su representante legal. Así mismo, deberá indicar en la demanda la identificación de la demandante. (Nos. 2 y 10 del artículo 82 del C.G. del P., No. 2 del artículo 84 ibídem y artículo 85 ejúsdem).

4. Intégrese la demanda en un solo escrito conforme lo solicitado en numerales precedentes.

Alléguese copia para el traslado y archivo del juzgado en físico y en mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 96 del

_____, fijado en la Secretaría a las 8:00

A.M. **12 5 JUN. 2018**

CECILIA ANDRÉA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CRS



SEÑORES
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D:

REFE. PODER
DECLARATIVO No 2018-644
DE. LEIN YENNY ALZATE
CONTRA R.BOLSTERLI Y CIA LTDA

LEIN YENY ALZATE RIVEROS, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma por medio del presente escrito manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Dr HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No 19.309.449 de Btá, Abogado en ejercicio con T.P. No 92.654 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie contra la sociedad R. BOLSTERLI Y CIA LTDA un proceso DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTIA- CANCELACION DE HIPOTECA POR PRESCRIPCION, a fin de obtener la prescripción extintiva de la obligación principal y de la garantía hipotecaria contenida en la Escritura pública No 0039 del 12 de Enero de 1966 de la Notaria 9 de Bogotá.

Mi apoderado queda con todas las facultades de ley, especialmente las de transigir, recibir, renunciar, sustituir reasumir, conciliar interponer recursos, y en general todo lo de ley en defensa de mis intereses.

Atentamente
Leiny Alzate
LEIN YENY ALZATE RIVEROS
C.C.

ACEPTO *[Signature]*

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. 19.309.449 de Btá
T.P. No 92.654 del C.S. de la J.

Notaría Tercera DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 3 de este Circuito Compareció:
ALZATE RIVEROS LEIN YENY
quien se identificó con C.C. 1024540848 T.P. No. xxxxxxxxxxxxxx
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la de la huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

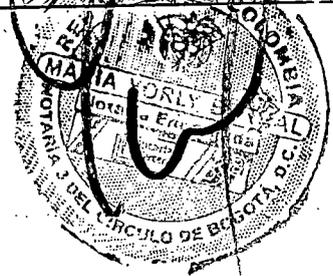
Bogota D.C. 28/06/2018 a las 11:37:38 p.m.

1qxw2wqswsxeacxa1e

[Signature]
FIRMA
MARIA YORLY BERNAL NOTARIA 3 (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HUELLA DEL INDICE DERECHO

STAV81M45QS36RD
www.notariaenlinea.com



COMPARACIONE DE FIRMAS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal
Bogotá, D.C.

SECRETARIA
28 JUN. 2018

Bogotá D.C.
En la fecha compareció al Juzgado 43 Civil Municipal el Sr.
Hector Abel García Gutiérrez

identificado (a) con C.C. No 19.309.499
de Bogotá y T.P. No 926J4

Del M.S.J. y manifestó que la firma que aparece en el
presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus
actos públicos y privados. (Art. 84 C.D.P.R.C.)

COMPARECIENTE: _____

A SECRETARIA: _____





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118132290D8F36

26 DE JUNIO DE 2018 HORA 15:47:41

0118132290

PAGINA: 1 de 1

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 1972 FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 1973 HASTA EL: 2011

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====

CERTIFICA: NOMBRE : R BOLSTERLI & CIA LTDA - EN LIQUIDACION DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA: MATRICULA NO: 00019691 DEL 3 DE MAYO DE 1972

CERTIFICA: RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MAYO DE 1972 ULTIMO AÑO RENOVADO : 1972

CERTIFICA: QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 50 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 01541731 DEL LIBRO IX , Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

Constanza del Pilar Puente Trujillo

B

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



33

HECTOR ABEL GARCIA G.
ABOGADO

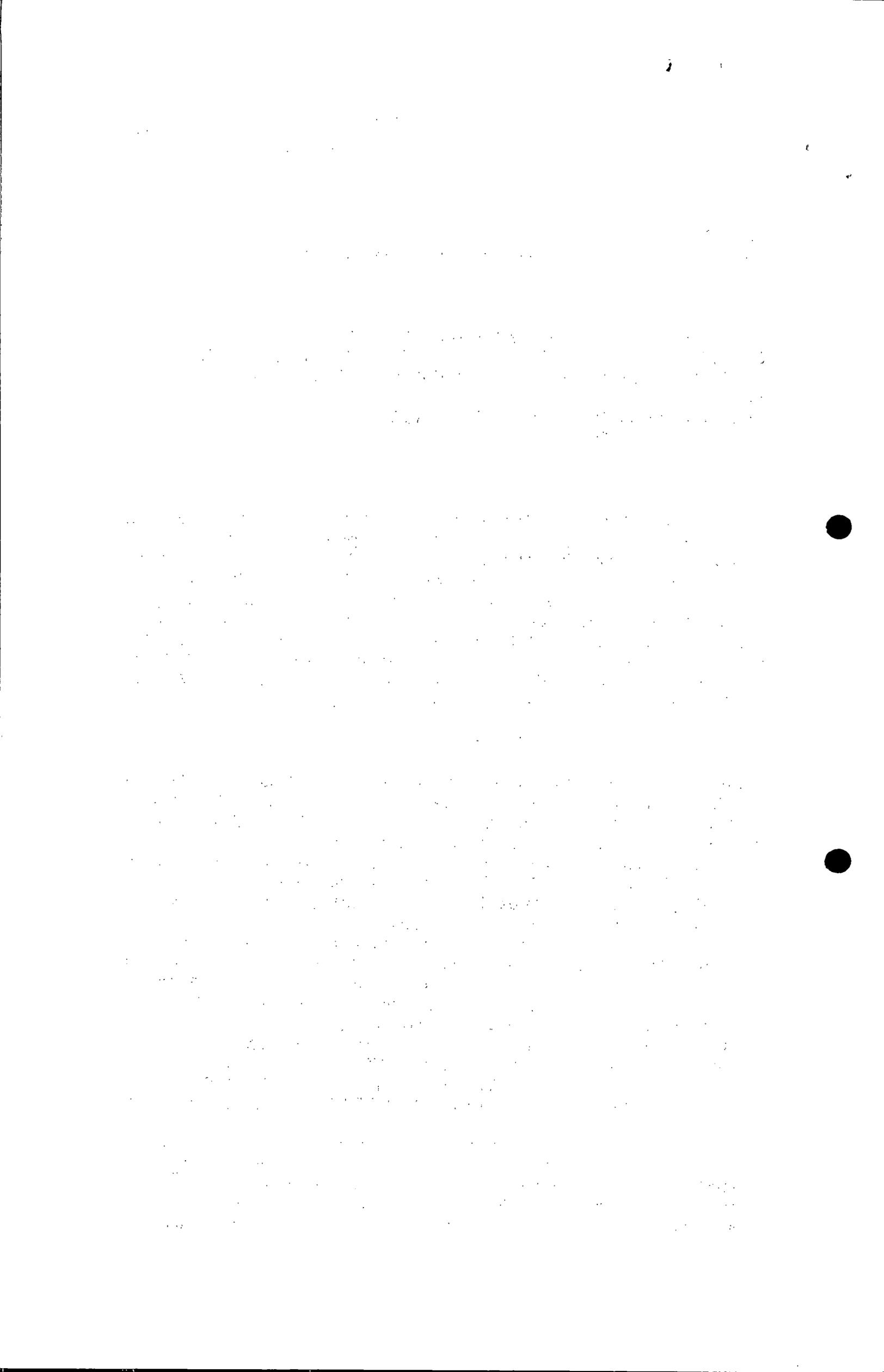
SEÑOR
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTAITO (REPARTO)
E. S. D.

REF: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL – No 2018-0644
CANCELACION DE HIPOTECA POR PRESCRIPCION-PRESCRIPCION
EXTINTIVA DE LA OBLIGACION PRINCIPAL Y DE LA GARANTIA
HIPOTECARIA
DEMANDANTE: LEIN YENY ALZATE RIVEROS
DEMANDADO: R. BOLSTERLI & CIA LTDA

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pié de mi firma, en ejercicio del poder conferido por la Señora LEIN YENY ALZATE RIVEROS, mayor de edad, identificada con C.C. No 1.024.540.843 de Bogotá, y domiciliada en esta ciudad, de manera comedida concurro a su Despacho para formular demanda DECLARATIVA- VERBAL DE MENOR CUANTIA- a fin de obtener la PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA OBLIGACION PRINCIPAL Y DE LA GARANTIA HIPOTECARIA contenida en la escritura pública No 0039 de Enero 12 de 1966 de la Notaria 9 de Bogotá, en contra de la sociedad R.BOLSTERLI & CIA LTDA con domicilio en esta ciudad, con fundamento en los siguientes;

H E C H O S

1. Por Escritura Pública No 0039 de fecha Enero 12 de 1966 de la Notaría 9 del Círculo Notarial de esta ciudad, la señora ELVIRA GONZALEZ HINCAPIE constituyó Hipoteca a favor de R.BOLSTERLI & CIA LTDA, entidad constituida por E.P. No 1838 del 25 de Junio de 1957 notaria 8 de Bogotá, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en esta ciudad de Bogotá, demarcado con la Calle 9 Sur No 34 D – 72, Código catastral AAA0039EFNX, comprendido dentro de los indicados en la escritura citada, registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-483983 Oficina de registro Zona Sur.
2. El monto del gravamen hipotecario constituido en favor de la acreedora R.BOLSTERLI & CIA LTDA fue por la suma de SETENTA MIL PESOS \$ 70.000.00, suma que en su momento fue pagada sin que la ACREEDORA hubiera cumplido con la cancelación del gravamen hipotecario ni expedido el paz y salvo correspondiente al pago de la obligación.
- 3- La señora ELVIRA GONZALEZ HINCAPIE mediante escritura No 414 del 17 de Sept de 1968 vendió el inmueble al señor ALFONSO TORO OSORIO, siendo la actual propietaria mi mandante señora LEIN YENY ALZATE RIVEROS por venta que le realizo el señor JAIME ERNESTO ESPINOSA Y OTROS mediante E.P. No 44 del 10 de Enero del 2017.
- 4-Desde la fecha de constitución del gravamen hipotecario 12 de Enero de 1966 y adicionado los 3 años del término acordado para el pago de la obligación, CLAUSULA SEXTA del título aludido, y la fecha de presentación de esta demanda, han transcurrido más de 49 años, esto es, más del tiempo fijado para la prescripción ordinaria, al momento de constitución del precitado gravamen.



34

Conforme a los anteriores lineamientos, respetuosamente le solicito al Señor Juez, lo siguiente:

PRETENSIONES

1. Sírvase, Señor Juez, decretar la cancelación de la obligación crediticia contraída por mi mandante, garantizada con hipoteca mediante Escritura Pública No. 0039 del 12 Enero de 1966 de la Notaría 9 de Bogotá sobre el inmueble ubicado en Calle 9 Sur No 34 D - 72 de Bogotá, registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-483983 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, por prescripción ordinaria extintiva de la obligación principal.
2. Sírvase, Señor Juez, decretar la cancelación de la hipoteca constituida por ELVIRA GONZALEZ HINCAPIE a favor de R.BOLSTERLI & CIA LTDA mediante E.P. No 0039 de Enero 12 de 1966 registrada en el Folio de Matricula No 50S-483983, por prescripción extintiva ordinaria de la garantía hipotecaria, con fundamento en lo normado en los artículos 1625 numeral 10º., 1757, 2535, 2536 y 2537 del Código Civil,) Modificado el Art. 2536 por el Art. 8. De la Ley 791 del 2002.
3. Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se decrete la cancelación de la inscripción del gravamen hipotecario, constituido sobre el inmueble ubicado en Bogotá en la CALLE 9 Sur No No 34 D - 72 con Matrícula Inmobiliaria 50S 483983 por medio de la Escritura No 0039 del 12 Enero de 1966 de la Notaría 9 de Bogotá, comunicando dicha decisión al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

SOLICITUD ESPECIAL

Toda vez que en el certificado de Existencia y Representación de la demandada R. BOLSTERLI y Cia Ltda, no indica dirección de notificación, y allí se indica que la sociedad está en liquidación y atendiendo a que desconozco su domicilio, cordialmente le solicito al señor Juez ordenar el correspondiente emplazamiento y proceder a nombrar curador respectivo.

DERECHO

Fundamento la demanda en lo dispuesto en los artículos 1524, 1625 No. 10, 1757, 2457, 2512, 2535, 2536 de C. C. (Modificado por la Ley 791 de 2002 Art.8º.), Artículos 2537 y 2538 Ídem, y demás disposiciones legales concordantes. En los aspectos procesales, invoco los Artículos 1º.,2º., 19,20, 25, 26, 53, 54, 74 inciso 2º., 82, 84, 87, 89,108, 368, y s.s. de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

TRAMITE

A la presente demanda corresponde el trámite verbal sumario, Título II Capítulo I Arts. 390 y s.s. de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por la cuantía, vecindad de las partes, es Usted Señor Juez competente para conocer de esta demanda. Art. 19 de la ley 1564 de 2012, que comenzó a regir a partir del lo. De Octubre de 2012 conforme a las previsiones del Art. 627 numeral 4º. Ídem.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, tener como pruebas y decretar las siguientes:

- a) Copia de la Escritura Pública No. 39 del 12 de Enero de 1966 de la Notaria 9 de Bogotá.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews with key personnel. Secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section details the results of the data analysis. It shows a clear upward trend in the number of transactions over the period studied. This increase is attributed to several factors, including improved marketing strategies and a growing customer base.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future actions. It suggests that the company should continue to invest in its marketing efforts and maintain its focus on customer service. Additionally, it recommends regular audits to ensure the accuracy of the records.



- 35
- b) Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado No 50S-483983.
 - c) Certificación catastral del inmueble.
 - d) Certificado de cámara de comercio de la demandada.

ANEXOS

- 1º. Los enunciados en el acápite de pruebas.
- 2º. Copia de la demanda con sus anexos para traslado a la demandada y copia simple para el archivo del Juzgado.
- 3- Poder
- 4- 2 CDS

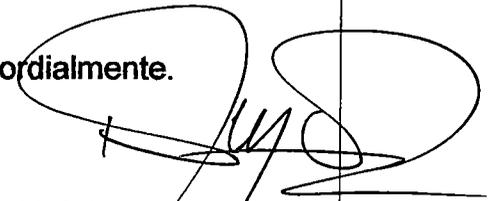
NOTIFICACIONES

La demandada. Bajo la gravedad del juramento indico al despacho que desconozco el domicilio de la demandada, su correo electrónico, razón por la cual desde ya le solicito emplazarla para que conozca de esta demanda.

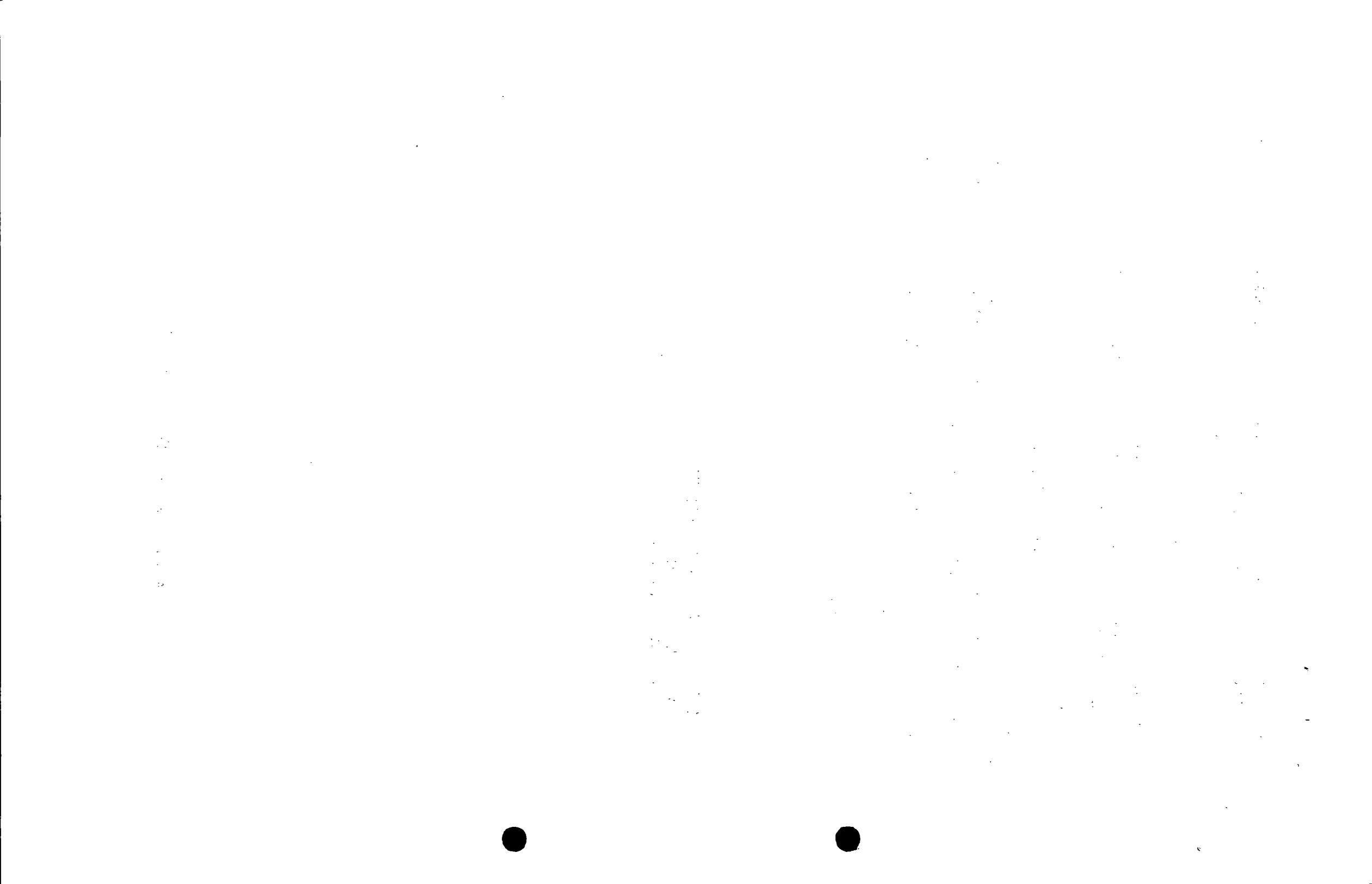
El demandante: En la Calle 9 Sur No 34 D – 72 de Bogotá. Correo luz.1maria@hotmail.com

El suscrito Calle 57 B No 50 – 37 Ofic 417 Bogotá .Correo hegarciabog@hotmail.com

Cordialmente.



HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C. C. No. 19.309.449 de Bogotá
T. P. No. 92.654 del C.S. de I J.



30

HECTOR ABEL GARCIA G. 2 CD.
ABOGADO

6 puros
1 Archivo
1 traslado
cuch

SEÑOR
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: DECLARATIVO – VERBAL- CANCELACION DE HIPOTECA POR
PRESCRIPCION No 2018-0644

DEMANDANTE: LEIN YENY ALZATE RIVEROS

DEMANDADO: R. BOLSTERLI & CIA LTDA

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece a! pié de mi firma, en ejercicio del poder conferido por la demandante cordialmente me permito acudir ante su despacho dentro del término legal para subsanar la demanda en ref asi:

- 1- De acuerdo a la causal de inadmisión No 1 me permito aclarar que la clase de prescripción extintiva de la obligación que se trata esta demanda es la de prescripción de la acción ordinaria, y no extraordinaria.
- 2- De acuerdo a la causal de inadmisión No 2, adjunto a la presente me permito hacer llegar poder debidamente adecuado tal como lo indico el despacho. Igualmente se adecuan las pretensiones en la demanda de acuerdo a lo requerido.
- 3- De acuerdo a la causal de inadmisión No 3, hago llegar certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada en la que consta; que esta no ha sido renovada desde el año 1972, que está en liquidación, que no se indica dirección para notificación. Por estas razones se solicita el correspondiente emplazamiento por desconocerse su dirección o domicilio. Igualmente en la demanda integrada anexa se indica la identificación de la demandante.

De acuerdo a lo ordenado en el numeral 4 adjunto hago llegar la correspondiente demanda debidamente integrada.

Por lo anterior queda subsanada la demanda para lo cual la hago llegar debidamente integrada con copias para archivo y traslados y 2 Cds correspondientes.

Atentamente

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C. C. No. 19.309.449 de Bogotá
T. P. No. 92.654 del C.S. de I J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

05-7-18 Del día se ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Sala, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Escrito de subsanación en tiempo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 24 JUL 2018

REF: 110014003043-2018-00636-00

Reunidos los requisitos previstos por el artículo 82 y concordantes del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda de prescripción extintiva de la obligación principal y de la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No. 0039 de fecha 12 de enero de 1966 elevada en la Notaria 9ª del Círculo de Bogotá., promovida por LEIN YENY ALZATE RIVEROS en contra de la sociedad R BOLSTERLI & CIA LTDA- EN LIQUIDACIÓN.

Atendiendo la cuantía de la obligación pretendida en prescripción extintiva, a la presente demanda se le imprime el trámite del proceso VERBAL SUMARIO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada (inciso 4º del artículo 391 del C.G.P).

Atendiendo lo manifestado por la parte demandante a folio 34 del paginario, el Despacho accede al emplazamiento de la sociedad demandada.

De ahí que la parte demandante como interesada deberá proceder a efectuar la publicación correspondiente en un diario de amplia circulación nacional como lo son EL TIEMPO, LA REPÚBLICA O EL ESPECTADOR, en donde se incluya el nombre de la emplazada, las partes de esta litis, la clase del proceso (naturaleza del asunto) y el juzgado que lo requiere (Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá). Téngase en cuenta que el listado se publicará por una sola vez en un medio escrito, el cual se tendrá que realizar el día domingo.

Se le pone de presente a la parte demandante que como interesada tendrá que allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado.

La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento (parágrafo segundo del artículo 108 del C.G. del P.).

37

Una vez la parte demandante aporte la respectiva publicación con las condiciones que exige el artículo 108 del C.G. del P., conforme lo indicado en líneas precedentes, por secretaría ingresese el proceso al Despacho para proveer si hay lugar a incluir tal publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Diana Marcela Triviño Sánchez como apoderada del demandante, con las facultades y para los fines del poder conferido (fol. 1).

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 113 del 25 JUL. 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CRS



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.
Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Jurisdicción Cuarta y Tercera
Civil y Penal de Bogotá, D. C.

24-8-18

AL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE LA CORTE SUPLENTE
AL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE LA CORTE SUPLENTE

La Secretaria, Caregir # radicado





Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

28 AGO 2018

REF: 110014003043-2018-00644-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, el Despacho conforme lo reglado en el art. 286 del C.G.P., procede a corregir el auto admisorio, en el sentido de indicar que el número correcto del proceso es **2018-00644** y no como allí se indicó, en todo lo demás la citada providencia se mantiene incólume. No obstante, notifíquese la misma junto con la presente providencia, conforme lo ordenado en los artículos 291 y 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Juez

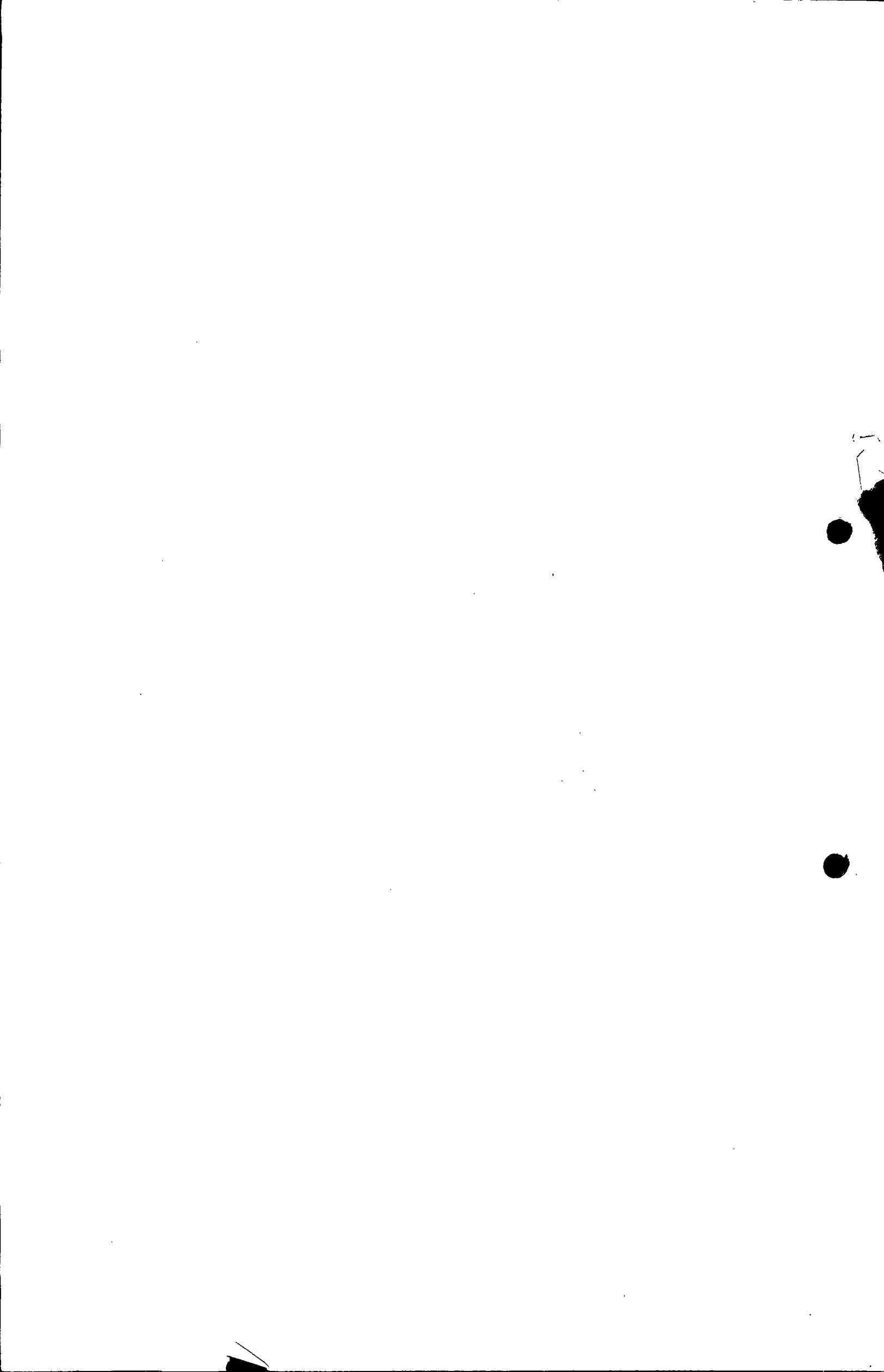
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. .

135 del 29 AGO. 2018

fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



AL

HECTOR ABEL GARCIA G.
ABOGADO

48829 21-JAN-19 15:51

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

2400/19

SEÑOR
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-644
DE: LEIN YENY ALZATE
CONTRA . R BOLSTERLI Y CIA LTDA

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pié de mi firma, en ejercicio del poder conferido por la aquí demandante, cordialmente me permito acudir ante su despacho a fin de hacerle llegar la publicación del emplazamiento al aquí demandado

Cordialmente.



HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. No 19.309.449 de Bta
T.P. No 92.654 del C.s de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Cuarenta y Tres
 Civil Municipal de Bogotá, D. C.

23-61-19 de fecha ingresa el expediente
 AL DESPACHO de la Sala, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Publicación

SECRETARÍA DE LA SALA
 BOGOTÁ, D. C. JUNIO 23 DE 1961

SECRETARÍA DE LA SALA
 BOGOTÁ, D. C. JUNIO 23 DE 1961

Se publica en el presente expediente el fallo de la Sala de lo Civil Municipal de Bogotá, D. C., en el caso de [illegible] contra [illegible], por el cual se declara [illegible] y se condena a [illegible] a pagar [illegible] y costas de litigio.

SECRETARÍA DE LA SALA
 BOGOTÁ, D. C. JUNIO 23 DE 1961

SECRETARÍA DE LA SALA
 BOGOTÁ, D. C. JUNIO 23 DE 1961



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

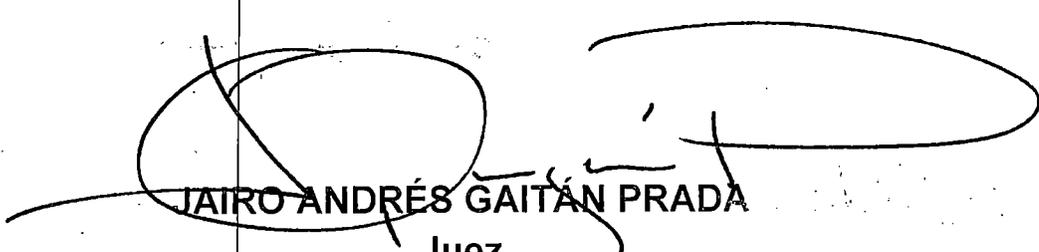
Bogotá D.C.,

25 ENE 2019

REF: 110014003043-2018-00644-00

Revisada la publicación allegada por la parte actora, se observa que no se incluyó la fecha de la providencia que corrige el auto admisorio, adicionalmente la referencia del presente proceso se indicó de forma errada, por tal razón, la parte interesada proceda a elaborar nuevamente la publicación, teniendo en cuenta que el número del proceso es 2018 – 0644 y las fechas que deberá de notificar son 24 de julio y 28 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No.

09 del 20 ENE 2019
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE	
PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO INMOBILIARIO N° 166-3333 DE LA GRIP DE LA MESA CUNDINAMARCA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MESITAS DEL COLEGIO CUNDINAMARCA	JUAN DE DIOS DUARTE ALMONACID	SOCIEDAD INVERSIONES RIVEROS GERMATY S.C.S.	FECHA AUTO 19 DE OCTUBRE DE 2018	VERBAL ESPECIAL	2017-293	SE CITA Y EMLAZA AL SEÑOR BRAYAN ESTEBAN VALERO RAMIREZ EN CALIDAD DE LITIS CONSORCIO NECESARIO	JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	LUIS ALBERTO GALVÁN DIAZ	EMILIANO TIRADO HERNÁNDEZ	FECHA DE AUTO QUE ADMITE DEMANDA: 15 DE JUNIO DE 2016. FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMLAZAR: 05 DE ABRIL DE 2019	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL	110014003055 201600242-00	TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO SUCESORIO QUE SE ADELANTA RESPECTO DE LOS BIENES DEL CAUSANTE	JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	CLEMENTE MAZORCA CRUZ	PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 02-ABRIL DE 2019. FECHA AUTO QUE ORDENA EMLAZAMIENTO: 02 DE ABRIL DE 2019	SUCESION INTESADA DEL CAUSANTE DOMINGO MAZORCA ROMERO		110014003034 20190005900
FLUVIB RAMOS PADILLA.	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA	AMALIA MAGDALENA RODRIGUEZ PINTO.	COLINDOS S.A Y FLUVIB RAMOS PADILLA.	CURADOR AD-LITEM DR. REINALDO OLIVERA BUELVAS.	ORDINARIO LABORAL	2018-00075	SE ORDENA EL EMLAZA	JUZGADO VEINTICINCO	LEONARDO GOMEZ	INOCENCIA LARA MENDIETA - C.C	FECHA DE ADMISION: 7	LIQUIDACION DE SOCIEDAD	2017-00251	DOMINGO MAZORCA ROMERO DE CONFORMIDAD AL ART 490 DE C.G.P	JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.	COMO HEREDERA MARIA CLARA LOPEZ CARVAJAL.		FECHA DE AUTO QUE DECLARA ABIERTA LA SUCESION: 18 DE OCTUBRE 2018. FECHA AUTO QUE ORDENA EMLAZAMIENTO: 19 DE OCTUBRE DE 2018.	SUCESION INTESADA DEL SEÑOR GUILLERMO LOPEZ VALLEJO QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. 5.742.	11001310027-2018-00596-00	
POLANCO JULIO FERNANDO. ARTICULO 108 INCISO 5º DE C.G.P.	JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	COONALRECAUDO	POLANCO JULIO FERNANDO	AUTO ADMISORIO FECHA: DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	2018-817	SE ORDENA EL EMLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS-ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LORICA-CORDOBA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	REMBERTO BALLESTA AVILA Y GILBERTO BALLESTA AVILA	MANDAMIENTO DE PAGO: FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019	ACUMULACION EJECUTIVO SINGULAR	23-417-40-89-092-2017-00127-00	TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO, ESPECIALMENTE EN LA AUDIENCIA DE INVENTARIO DE BIENES, DEUDAS DE LA HERENCIA Y LA SOCIEDAD CONYUGAL, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER OPORTUNAMENTE, ARTICULO (490 DEL CGP), ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	JUZGADO: VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.	COMO HEREDERA MARIA CLARA LOPEZ CARVAJAL.		FECHA DE AUTO QUE DECLARA ABIERTA LA SUCESION: 18 DE OCTUBRE 2018. FECHA AUTO QUE ORDENA EMLAZAMIENTO: 19 DE OCTUBRE DE 2018.	SUCESION INTESADA DEL SEÑOR GUILLERMO LOPEZ VALLEJO QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. 5.742.	11001310027-2018-00596-00	
PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO - LOGISTICOS ASOCIADOS. ART. 108 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 293 C.G.P.	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	JOSE FERNANDO VILLAMIZAR	COTECMAR Y PRECOOPERATIVA LOGISTICOS ASOCIADOS	AUTO ADMISORIO 27 DE ENERO DE 2016	ORDINARIO LABORAL	3001-31-05-001-2014-00392-00	SE ORDENA EL EMLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS-ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LORICA-CORDOBA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	REMBERTO BALLESTA AVILA Y GILBERTO BALLESTA AVILA	MANDAMIENTO DE PAGO: FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019	ACUMULACION EJECUTIVO SINGULAR	23-417-40-89-092-2017-00127-00	TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO, ESPECIALMENTE EN LA AUDIENCIA DE INVENTARIO DE BIENES, DEUDAS DE LA HERENCIA Y LA SOCIEDAD CONYUGAL, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER OPORTUNAMENTE, ARTICULO (490 DEL CGP), ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	JUZGADO: VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.	COMO HEREDERA MARIA CLARA LOPEZ CARVAJAL.		FECHA DE AUTO QUE DECLARA ABIERTA LA SUCESION: 18 DE OCTUBRE 2018. FECHA AUTO QUE ORDENA EMLAZAMIENTO: 19 DE OCTUBRE DE 2018.	SUCESION INTESADA DEL SEÑOR GUILLERMO LOPEZ VALLEJO QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. 5.742.	11001310027-2018-00596-00	
R. BOLSTERI Y CIA LTDA EN LIQUIDACION	43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	LEIN YENY ALZATE RIVEROS	R. BOLSTERI Y CIA LTDA EN LIQUIDACION	MANDAMIENTO DE PAGO: JULIO 24 DE 2018 Y AGOSTO 28 DE 2018	VERBAL - CANCELACION DE HIPOTECA	2018-0644	SE ORDENA EL EMLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS-ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	LUIS CARLOS ARCHILA SARMIENTO	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.S. -INDEGA S.A.	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 24 DE ENERO DE 2019. FECHA QUE ORDENA EMLAZAR: 04 DE ABRIL DE 2019. Se le informa que de no comparecer se le designa Curador-Adlitem en el proceso de referencia	ORDINARIO LABORAL	2017-414	TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN TENER DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE OBJETO DE DECLARACION DE PERTENENCIA CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-40047247	76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	RUPERTO SOLANO MORERA	FRANCISCO BARRERA MEDINA - JOSEFINA OCHOA DE BARRERA E INDETERMINADOS	FECHA AUTO ADMISORIO: 09/03/2018	DECLACION DE PERTENENCIA	110014003076-2018-00138-00	
RAFAEL PINEDA GUERRERO. (C.C. 79.551.905). Artículo 375 y 378 C.G. del P.	JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	BANCOMPARTIR S.A. (Nit. 860.025.971-5)	RAFAEL PINEDA GUERRERO. (C.C. 79.551.905)	FECHA Y NATURALEZA DEL AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).	EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA	716/2018	SE ORDENA EL EMLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS-ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	LUIS CARLOS ARCHILA SARMIENTO	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.S. -INDEGA S.A.	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 24 DE ENERO DE 2019. FECHA QUE ORDENA EMLAZAR: 04 DE ABRIL DE 2019. Se le informa que de no comparecer se le designa Curador-Adlitem en el proceso de referencia	ORDINARIO LABORAL	2017-414	TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN TENER DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE OBJETO DE DECLARACION DE PERTENENCIA CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-40047247	76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	RUPERTO SOLANO MORERA	FRANCISCO BARRERA MEDINA - JOSEFINA OCHOA DE BARRERA E INDETERMINADOS	FECHA AUTO ADMISORIO: 09/03/2018	DECLACION DE PERTENENCIA	110014003076-2018-00138-00	
RAFAEL VELANDIA RINCON C.C. 9.520.559. (ART. 108 Y 293 DEL C.G.P. ACUERDO PSAA14-1018 MARZO 4/14 Y CIRCULAR DESTJCS DE MARZO 12/15) Yopal	JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL CODIGO 850014003001 AC. CSJ 201/97 Carrera 14 No. 13-60 piso 2 bloque A Yopal Casanare	POLICARPA BONILLA DURAN C.C. 47.440.778	RAFAEL VELANDIA RINCON C.C. 9.520.559	AUTO QUE ORDENA EL EMLAZAMIENTO 12 DE ENERO 2017. EL (LOS) EMLAZADO(S) DEBEN CONCURRIR A ESTE DESPACHO JUDICIAL A RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DE FECHA: 16-09-2015	EJECUTIVO	850014003001-2015-00563	SE ORDENA EL EMLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS-ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR - TOLIMA	Jhon Jairo Medina	Mecánicos Asociados S.A.S y Perenco Oil And Gas Colombia Limited	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 08 noviembre 2018	Especial	2018 - 00128	TODOS AQUELLOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EFICACION EN CONTRA DEL DEUDOR	JUZGADO DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO	LUIS ERNESTO FORERO ARIZA Y ALBA JANETT SOTELO CARDOZO	PAULA ANDREA RIVERA MARTINEZ Y NAHUM BELLO MENDOZA	NOTIFICAR AUTO DE FECHA 05 MARZO 2019	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA	50001-3103-005-2016-00437-00	
RAMIREZ MUÑOZ FREDDY HOMERO	JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO COOPDESOL	RAMIREZ MUÑOZ FREDDY HOMERO	AUTO ADMISORIO FECHA: TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016). ARTICULO 108 INCISO 5º DE C.G.P.	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	2016-1212	SE ORDENA EL EMLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS-ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO DE BOGOTÁ	SERGIO IGNACIO NARVAEZ CARVAJAL	Mandamiento de pago de marzo 29 de 2019	EJECUTIVO	2018-912	UNION DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE GAS "COLOMBIA UNTRAGAS"	JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	GAS SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.	GERSON ARLEY POLANCO MAFLA	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 17 DE ENERO DE 2019. FECHA QUE ORDENA EMLAZAR: 02 DE ABRIL DE 2019	ESPECIAL DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL- PERMISO PARA DESPEDIR	2019-003	
REINALDO IMBACHI MENESES, COMERCIALIZADORA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO	HERNAN OLANDO RUIZ VARGAS	REINALDO IMBACHI MENESES Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 8 MARZO 2019	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ANONISIVA.	2019-00061	SE ORDENA EL EMLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS-ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1	SERVICIOS CENTER SAS NIT. 900548231-2	FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE SEPTIEMBRE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00532	VENEGAS BUS-TORONDO	JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO FINANCIERA	VENEGAS BUS-TORONDO	FECHA DE PROVISION DE PAGO: 19-7-18	Ejecutivo Mixto	2018-306	
SINDICATO DE TRABAJADORES	JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ASSA ABLOY	GUSTAVO HEREDIA	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 08 noviembre 2018	Especial Reintegración Fuero Sindical	2018 - 00101	SE ORDENA EL EMLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS-ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO DE BOGOTÁ	SERGIO IGNACIO NARVAEZ CARVAJAL	Mandamiento de pago de marzo 29 de 2019	EJECUTIVO	2018-912	VENEGAS BUS-TORONDO	JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO FINANCIERA	VENEGAS BUS-TORONDO	FECHA DE PROVISION DE PAGO: 19-7-18	Ejecutivo Mixto	2018-306	
WILLIAM FERNANDO FERNANDEZ	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO	HERNAN OLANDO RUIZ VARGAS	REINALDO IMBACHI MENESES Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 8 MARZO 2019	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ANONISIVA.	2019-00061	SE ORDENA EL EMLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS-ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1	SERVICIOS CENTER SAS NIT. 900548231-2	FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE SEPTIEMBRE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00532	VENEGAS BUS-TORONDO	JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO FINANCIERA	VENEGAS BUS-TORONDO	FECHA DE PROVISION DE PAGO: 19-7-18	Ejecutivo Mixto	2018-306	
WILLIAM FERNANDO FERNANDEZ	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO	HERNAN OLANDO RUIZ VARGAS	REINALDO IMBACHI MENESES Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 8 MARZO 2019	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ANONISIVA.	2019-00061	SE ORDENA EL EMLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS-ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1	SERVICIOS CENTER SAS NIT. 900548231-2	FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE SEPTIEMBRE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00532	VENEGAS BUS-TORONDO	JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO FINANCIERA	VENEGAS BUS-TORONDO	FECHA DE PROVISION DE PAGO: 19-7-18	Ejecutivo Mixto	2018-306	
WILLIAM FERNANDO FERNANDEZ	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO	HERNAN OLANDO RUIZ VARGAS	REINALDO IMBACHI MENESES Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 8 MARZO 2019	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ANONISIVA.	2019-00061	SE ORDENA EL EMLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS-ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1	SERVICIOS CENTER SAS NIT. 900548231-2	FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE SEPTIEMBRE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00532	VENEGAS BUS-TORONDO	JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO FINANCIERA	VENEGAS BUS-TORONDO	FECHA DE PROVISION DE PAGO: 19-7-18	Ejecutivo Mixto	2018-306	
WILLIAM FERNANDO FERNANDEZ	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO	HERNAN OLANDO RUIZ VARGAS	REINALDO IMBACHI MENESES Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 8 MARZO 2019	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ANONISIVA.	2019-00061	SE ORDENA EL EMLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS-ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1	SERVICIOS CENTER SAS NIT. 900548231-2	FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE SEPTIEMBRE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00532	VENEGAS BUS-TORONDO	JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO FINANCIERA	VENEGAS BUS-TORONDO	FECHA DE PROVISION DE PAGO: 19-7-18	Ejecutivo Mixto	2018-306	
WILLIAM FERNANDO FERNANDEZ	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO	HERNAN OLANDO RUIZ VARGAS	REINALDO IMBACHI MENESES Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 8 MARZO 2019	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ANONISIVA.	2019-00061	SE ORDENA EL EMLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS-ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1	SERVICIOS CENTER SAS NIT. 900548231-2	FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE SEPTIEMBRE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00532	VENEGAS BUS-TORONDO	JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO FINANCIERA	VENEGAS BUS-TORONDO	FECHA DE PROVISION DE PAGO: 19-7-18	Ejecutivo Mixto	2018-306	
WILLIAM FERNANDO FERNANDEZ	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO	HERNAN OLANDO RUIZ VARGAS	REINALDO IMBACHI MENESES Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 8 MARZO 2019	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ANONISIVA.	2019-00061	SE ORDENA EL EMLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS-ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1	SERVICIOS CENTER SAS NIT. 900548231-2	FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE SEPTIEMBRE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00532	VENEGAS BUS-TORONDO	JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO FINANCIERA	VENEGAS BUS-TORONDO	FECHA DE PROVISION DE PAGO: 19-7-18	Ejecutivo Mixto	2018-306	
WILLIAM FERNANDO FERNANDEZ	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO	HERNAN OLANDO RUIZ VARGAS	REINALDO IMBACHI MENESES Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 8 MARZO 2019	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ANONISIVA.	2019-00061	SE ORDENA EL EMLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS-ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1	SERVICIOS CENTER SAS NIT. 900548231-2	FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE SEPTIEMBRE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00532	VENEGAS BUS-TORONDO	JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO FINANCIERA	VENEGAS BUS-TORONDO	FECHA DE PROVISION DE PAGO: 19-7-18	Ejecutivo Mixto	2018-306	
WILLIAM FERNANDO FERNANDEZ	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO	HERNAN OLANDO RUIZ VARGAS	REINALDO IMBACHI MENESES Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 8 MARZO 2019	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ANONISIVA.	2019-00061	SE ORDENA EL EMLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS-ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1	SERVICIOS CENTER SAS NIT. 900548231-2	FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE SEPTIEMBRE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00532	VENEGAS BUS-TORONDO	JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO FINANCIERA	VENEGAS BUS-TORONDO	FECHA DE PROVISION DE PAGO: 19-7-18	Ejecutivo Mixto	2018-306	
WILLIAM FERNANDO FERNANDEZ	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO	HERNAN OLANDO RUIZ VARGAS	REINALDO IMBACHI MENESES Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 8 MARZO 2019	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ANONISIVA.	2019-00061	SE ORDENA EL EMLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS-ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1	SERVICIOS CENTER SAS NIT. 900548231-2	FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE SEPTIEMBRE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00532	VENEGAS BUS-TORONDO	JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO FINANCIERA	VENEGAS BUS-TORONDO	FECHA DE PROVISION DE PAGO: 19-7-18	Ejecutivo Mixto	2018-306	
WILLIAM FERNANDO FERNANDEZ	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO	HERNAN OLANDO RUIZ VARGAS	REINALDO IMBACHI MENESES Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 8 MARZO 2019	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ANONISIVA.	2019-00061	SE ORDENA EL EMLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS-ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1	SERVICIOS CENTER SAS NIT. 900548231-2	FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE SEPTIEMBRE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00532	VENEGAS BUS-TORONDO	JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO FINANCIERA	VENEGAS BUS-TORONDO	FECHA DE PROVISION DE PAGO: 19-7-18	Ejecutivo Mixto	2018-306	
WILLIAM FERNANDO FERNANDEZ	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO	HERNAN OLANDO RUIZ VARGAS	REINALDO IMBACHI MENESES Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 8 MARZO 2019	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ANONISIVA.	2019-00061	SE ORDENA EL EMLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS-ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1	SERVICIOS CENTER SAS NIT. 900548231-2	FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE SEPTIEMBRE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00532	VENEGAS BUS-TORONDO	JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO FINANCIERA	VENEGAS BUS-TORONDO	FECHA DE PROVISION DE PAGO: 19-7-18	Ejecutivo Mixto	2018-306	
WILLIAM FERNANDO FERNANDEZ	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO	HERNAN OLANDO RUIZ VARGAS	REINALDO IMBACHI MENESES Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 8 MARZO 2019	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ANONISIVA.	2019-00061	SE ORDENA EL EMLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS-ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1	SERVICIOS CENTER SAS NIT. 900548231-2	FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE SEPTIEMBRE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00532	VENEGAS BUS-TORONDO	JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO FINANCIERA	VENEGAS BUS-TORONDO	FECHA DE PROVISION DE PAGO: 19-7-18	Ejecutivo Mixto	2018-306	
WILLIAM FERNANDO FERNANDEZ	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO	HERNAN OLANDO RUIZ VARGAS	REINALDO IMBACHI MENESES Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 8 MARZO 2019	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ANONISIVA.	2019-00061	SE ORDENA EL EMLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS-ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1	SERVICIOS CENTER SAS NIT. 900548231-2	FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE SEPTIEMBRE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00532	VENEGAS BUS-TORONDO	JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO FINANCIERA	VENEGAS BUS-TORONDO	FECHA DE PROVISION DE PAGO: 19-7-18	Ejecutivo Mixto	2018-306	
WILLIAM FERNANDO FERNANDEZ	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO	HERNAN OLANDO RUIZ VARGAS	REINALDO IMBACHI MENESES Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 8 MARZO 2019	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ANONISIVA.	2019-00061	SE ORDENA EL EMLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS-ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1	SERVICIOS CENTER SAS NIT. 900548231-2	FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE SEPTIEMBRE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00532	VENEGAS BUS-TORONDO	JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO FINANCIERA	VENEGAS BUS-TORONDO	FECHA DE PROVISION DE PAGO: 19-7-18	Ejecutivo Mixto	2018-306	
WILLIAM FERNANDO FERNANDEZ	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO	HERNAN OLANDO RUIZ VARGAS	REINALDO IMBACHI MENESES Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 8 MARZO 2019	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ANONISIVA.	2019-00061	SE ORDENA EL EMLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS-ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1	SERVICIOS CENTER SAS NIT. 900548231-2	FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE SEPTIEMBRE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00532	VENEGAS BUS-TORONDO	JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO FINANCIERA</					

Avisos Judiciales

**CERTIFICACION
EL ESPECTADOR**
Cra. 10 No. 4-29 0141

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CIUDADANA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CIUDADANA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CIUDADANA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO INMOBILIARIO No. 166-3333 DE LA ORIP DE LA MESA CUNDINAMARCA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HEISTAS DEL COLEGIO CUNDINAMARCA	JUAN DE DIOS DUARTE ALMONACID	SOCIEDAD INVERSIONES RIVEROS GERMATY S.C.S.	FECHA AUTO 19 DE OCTUBRE DE 2018	VERBAL ESPECIAL	2017-293	SE CIA Y EMPLAZA AL SEÑOR BRAYAN ESTEBANVA LERO RAMIREZ EN CALIDAD DE LITIS CONSORCIO NECESARIO	JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	LUIS ALBERTO GALVAN DIAZ	EMILIANO TIRADO HERNANDEZ	FECHA DE AUTO QUE ADMITE DEMANDA: 15 DE JUNIO DE 2016. FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 05 DE ABRIL DE 2019	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL	110014003055-2016-00242-00	TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO SUCESORIO QUE SE ADELANTA RESPECTO DE LOS BIENES DEL CAUSANTE DOMINGO MAZORCA ROMERO DE CONFORMIDAD AL ART. 490 DE C.G.P.	JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	CLEMENTE MAZORCA CRUZ	PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DE AUTO ADISORIO: 02-ABRIL DE 2019. FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 02 DE ABRIL DE 2019	SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE DOMINGO MAZORCA ROMERO	110014003034-20190005900
PLUBIO RAMOS PADILLA	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA	AMALIA MAGDALENA RODRIGUEZ PINTO	COLFONDOS S.A. Y PLUBIO RAMOS PADILLA	CURADOR AD-LITEM: DR. REINALDO OLIVERA BUEVAS	ORDINARIO LABORAL	2018-00075	SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 523 DEL C.G.P. ARTICULOS 108 Y 523 DEL C.G.P.	JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	LEONARDO GOMEZ RAMIREZ	INOCENCIA LARA MENDIETA- C.C. No. 39.639.328 de Bogotá	FECHA DE ADMISION: 7 DE FEBRERO DE 2019, 21 DE MARZO DE 2019. FECHA AUTO EMPLAZATORIO: 7 DE FEBRERO DE 2019	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA POR LOS EX COMPAÑEROS LEONARDO GOMEZ RAMIREZ e INOCENCIA LARA MENDIETA	2017-00251	TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO, ESPECIALMENTE EN LA AUDIENCIA DE INVENTARIO DE BIENES, DEUDAS DE LA HERENCIA Y LA SOCIEDAD CONYUGAL PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER OPORTUNAMENTE, ARTICULO 460 DEL C.G.P., ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTA.	COMO HEREDERA MARIA CLARA LOPEZ CARVAJAL	FECHA DE AUTO ABIERTA LA SUCESION: 18 DE OCTUBRE 2018. FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 18 DE OCTUBRE DE 2018.	SUCESION INTESTADA DEL SEÑOR GUILLERMO LOPEZ VALLEJO QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA C.C. 5.742	110013110027-2018-00596-00	
POLANCO JULIO FERNANDO ARTICULO 108 INCISO 5º DE C.G.P.	JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	COONALRECAUDO	POLANCO JULIO FERNANDO	AUTO ADMISORIO FECHA: DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	2018-817	SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LOS SEÑORES ACREEDORES DE LOS DEMANDADOS ARTICULO 463 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LORICA CORDOBA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	REMBERTO BALLESTA AVILA Y GILBERTO BALLESTA AVILA	MANDAMIENTO DE PAGO: FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2019	ACUMULACION EJECUTIVO SINGULAR	23-417-40-89-002-2017-00127-00	R-BOLSTERI Y CIA LTDA EN LIQUIDACION	43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	LEIN YENY ALZATE RIVEROS	R-BOLSTERI Y CIA LTDA EN LIQUIDACION	MANDAMIENTO DE PAGO: JULIO 24 DE 2018 Y AGOSTO 28 DE 2018	VERBAL CANCELACION DE HIPOTECA	2018-0644
PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOGISTICOS ASOCIADOS. ART. 108 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 293 C.G.P.	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	JOSE FERNANDO VILLAMIZAR	COTECMAR Y PRECOOPERATIVA LOGISTICOS ASOCIADOS	AUTO ADMISORIO 27 DE ENERO DE 2016	ORDINARIO LABORAL	3001-31-05-001-2014-00392-00	SEGUROS DEL ESTADO	JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	LUIS CARLOS ARCHILA SARMIENTO	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.S. -INDEGA S.A.	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 24 DE ENERO DE 2019. FECHA QUE ORDENA EMPLAZAR: 04 DE ABRIL DE 2019. Se le informa que de no comparecer se le designara Curador-Adlitem en el proceso de referencia	ORDINARIO LABORAL	2017-414	RAFAEL PINEDA GUERRERO, (C.C. 79.551.905). Artículo 373 y 378 C.G. del P.	JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	BANCOMPARTIR S.A. (NIT. 860.025.971-5)	RAFAEL PINEDA GUERRERO, (C.C. 79.551.905)	FECHA Y NATURALEZA DEL AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).	EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA	716/2018
RAFAEL VELANDIA RINCON C.C. 9.520.559 (ART. 108 Y 293 DEL C.G.P. ACUERDO PSAAH-10118 MARZO 4/14 Y CIRCULAR DESTILOS DE MARZO 12/15) Yopal	JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL CODIGO: 850014003001 AC CSJ 201/97 Carrera 14 No. 15-60 piso 2 bloque A Yopal Casanare	POLICARPA BONILLA DURAN C.C. 47440.778	RAFAEL VELANDIA RINCON C.C. 9.520.559	AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO 12 DE ENERO 2017. EL (LOS) EMPLAZADO(S) DEBEN CONCURRIR A ESTE DESPACHO JUDICIAL A RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DE FECHA: 16-09-2015	EJECUTIVO	850014003001-2015-00563	SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT: 860.009.578-6. ARTICULOS 291 Y 293 DEL C.G.P.	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR - TOLIMA	Jhon Jairo Medina	Mecánicos Asociados S.A.S y Perenco Oil And Gas Colombia Limited	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 08 noviembre 2018	Especial	2018 - 00128	RAFAEL VELANDIA RINCON C.C. 9.520.559 (ART. 108 Y 293 DEL C.G.P. ACUERDO PSAAH-10118 MARZO 4/14 Y CIRCULAR DESTILOS DE MARZO 12/15) Yopal	JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL CODIGO: 850014003001 AC CSJ 201/97 Carrera 14 No. 15-60 piso 2 bloque A Yopal Casanare	POLICARPA BONILLA DURAN C.C. 47440.778	RAFAEL VELANDIA RINCON C.C. 9.520.559	AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO 12 DE ENERO 2017. EL (LOS) EMPLAZADO(S) DEBEN CONCURRIR A ESTE DESPACHO JUDICIAL A RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DE FECHA: 16-09-2015	EJECUTIVO	850014003001-2015-00563
RAMIREZ MUÑOZ FREDDY HOMERO	JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO COOPDESOL	RAMIREZ MUÑOZ FREDDY HOMERO	AUTO ADMISORIO FECHA: TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016). ARTICULO 108 INCISO 5º DE C.G.P.	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	2016-1212	SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT: 860.009.578-6. ARTICULOS 291 Y 293 DEL C.G.P.	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR - TOLIMA	Oscar Enrique Fernández Caliman	Mecánicos Asociados S.A.S y Perenco Oil And Gas Colombia Limited.	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 17 agosto 2018	Especial Reintegro Fuero Sindical	2018 - 00101	RAMIREZ MUÑOZ FREDDY HOMERO	JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO COOPDESOL	RAMIREZ MUÑOZ FREDDY HOMERO	AUTO ADMISORIO FECHA: TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016). ARTICULO 108 INCISO 5º DE C.G.P.	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	2016-1212
REINALDO IMBACHI MENESES COMERCIALIZADORA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO	HERNAN OLRANDO RUIZ VARGAS	REINALDO IMBACHI MENESES Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 8 MARZO 2019	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA	2019-00061	SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT: 860.009.578-6. ARTICULOS 291 Y 293 DEL C.G.P.	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR - TOLIMA	Sergio Enrique Fernández Caliman	Mecánicos Asociados S.A.S y Perenco Oil And Gas Colombia Limited.	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 17 agosto 2018	Especial Reintegro Fuero Sindical	2018 - 00101	REINALDO IMBACHI MENESES COMERCIALIZADORA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO	HERNAN OLRANDO RUIZ VARGAS	REINALDO IMBACHI MENESES Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 8 MARZO 2019	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA	2019-00061
SINDICATO DE TRABAJADORES	JUZGADO TREINTA Y DOS	ASSA ABLOY COLOMBIA S.A.S.	GUSTAVO HERNANDEZ ROJAS	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 26	EJECUTIVO DE LEVANTAMIENTO	2018-674	SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT: 860.009.578-6. ARTICULOS 291 Y 293 DEL C.G.P.	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR - TOLIMA	Sergio Enrique Fernández Caliman	Mecánicos Asociados S.A.S y Perenco Oil And Gas Colombia Limited.	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 17 agosto 2018	Especial Reintegro Fuero Sindical	2018 - 00101	SINDICATO DE TRABAJADORES	JUZGADO TREINTA Y DOS	ASSA ABLOY COLOMBIA S.A.S.	GUSTAVO HERNANDEZ ROJAS	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 26	EJECUTIVO DE LEVANTAMIENTO	2018-674
UNION DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE GAS COLOMBIA "UNTRAGAS"	JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	GAS SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.	GERSON ARLEY POLANCO HARLA	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 17 DE ENERO DE 2019. FECHA QUE ORDENA EMPLAZAR: 02 DE ABRIL DE 2019	EJECUTIVO	2019-003	SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT: 860.009.578-6. ARTICULOS 291 Y 293 DEL C.G.P.	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR - TOLIMA	Oscar Enrique Fernández Caliman	Mecánicos Asociados S.A.S y Perenco Oil And Gas Colombia Limited.	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 17 agosto 2018	Especial Reintegro Fuero Sindical	2018 - 00101	UNION DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE GAS COLOMBIA "UNTRAGAS"	JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	GAS SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.	GERSON ARLEY POLANCO HARLA	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 17 DE ENERO DE 2019. FECHA QUE ORDENA EMPLAZAR: 02 DE ABRIL DE 2019	ESPECIAL DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL: PERMISO PARA DESPEDIR	2019-003
VENEGAS BUSTOS ORLANDO	JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	BANCO FINANINDIA	VENEGAS BUSTOS ORLANDO	FECHA DE PROVIDENCIA 19-7-18	Ejecutivo Mixto	2018-906	SERVICES CENTER S.A.S NIT. 900548231-2	II CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	BANCO BILBAO VIZCAYA COLOMBIA S.A. NIT. 850003020-1	SERVICES CENTER GAS NIT. 900548231-2	FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE SEPTIEMBRE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00532	VENEGAS BUSTOS ORLANDO	JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	BANCO FINANINDIA	VENEGAS BUSTOS ORLANDO	FECHA DE PROVIDENCIA 19-7-18	Ejecutivo Mixto	2018-906
WILLIAM FERNANDO HERNANDEZ	VEINTE (20) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	WILLIAM FERNANDO HERNANDEZ	Mandamiento de pago	Ejecutivo Singular de	2018-00202	SERVICES CENTER S.A.S NIT. 900548231-2	II CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	BANCO BILBAO VIZCAYA COLOMBIA S.A. NIT. 850003020-1	SERVICES CENTER GAS NIT. 900548231-2	FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE SEPTIEMBRE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00532	WILLIAM FERNANDO HERNANDEZ	VEINTE (20) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	WILLIAM FERNANDO HERNANDEZ	Mandamiento de pago	Ejecutivo Singular de	2018-00202

AB



44

HECTOR ABEL GARCIA G.
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

49912 29-APR-'19 14:37

2 fev 19

REF: VERBAL-CANCELACION DE HIPOTECA No 2018-644
DE: LEIN YENNY RIVEROS ALZATE
CONTRA . R. BOLSTERLI Y CIA LTDA EN LIQUIDACION

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece a pie de mi firma, en mi condición de apoderado de actor, cordialmente me permito acudir ante su despacho para hacerle llegar la publicación del edicto emplazatorio tal como lo dispuso el despacho

Atentamente



HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. No 19.309.449 de Bta
T.P. No 92.654 del C.s de la J.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Continuar Trámite

FECHA: 28 MAY. 2010 SRIO. _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

18 JUL. 2019

Bogotá D.C., _____

REF: 11001-40-03-043-2018-00644 -00

Revisadas las publicaciones allegadas por la parte interesada (fl 40), se evidencia que las mismas no se pueden tener en cuenta, pues en el ítem de "objeto" se indicó "*mandamiento de pago julio 24 de 2018 y agosto de 2018*" y al ser el presente asunto un proceso verbal de cancelación de hipoteca lo correcto era indicar que se trataba de un auto **admisorio**, por lo anterior, se conmina a la parte accionante a que repita la precitada comunicación.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

19 JUL 2019

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

100



LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS

Secretaria

CL

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

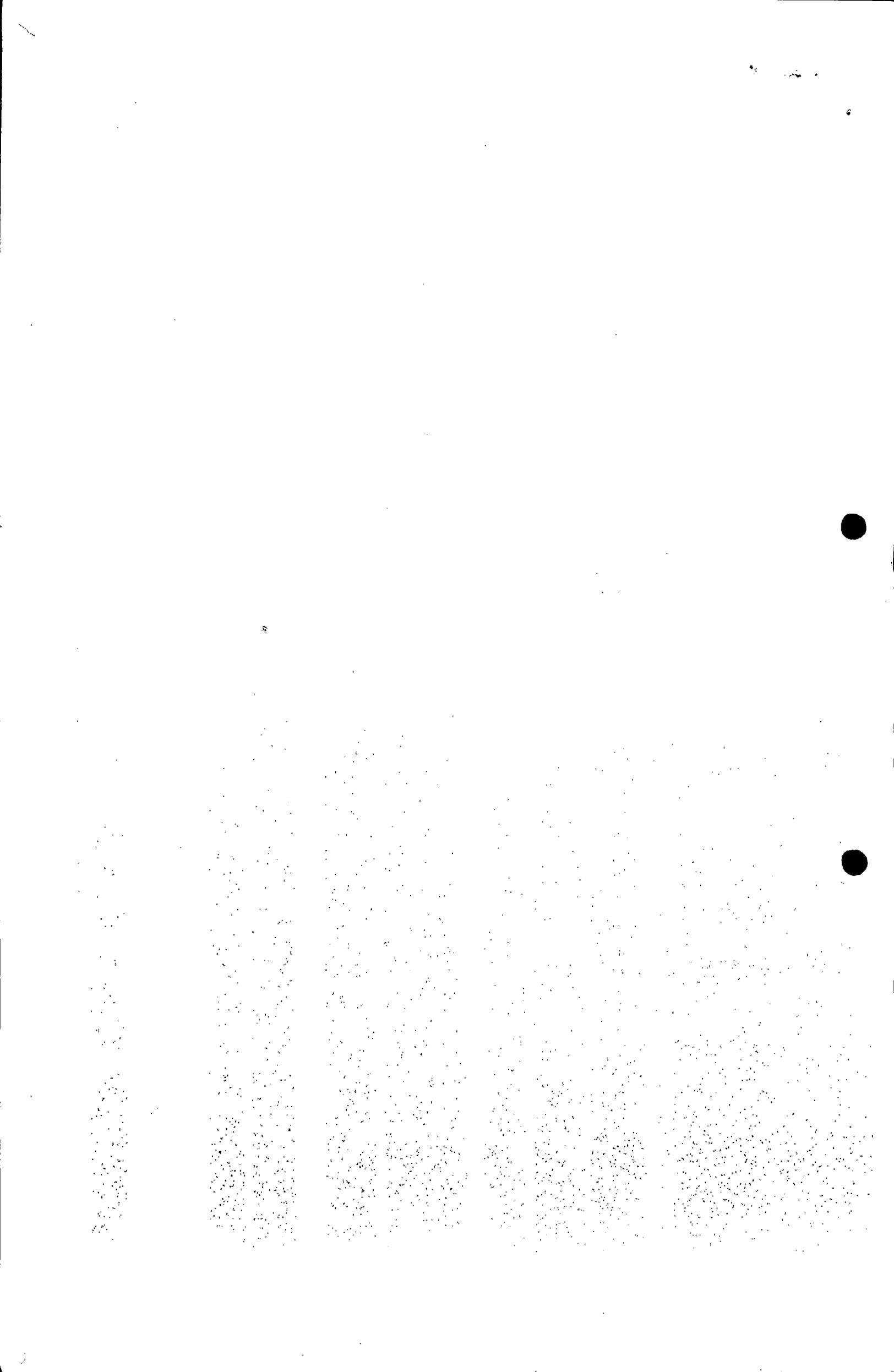
Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
PAULINO VELANDIA BARON Y ANGEL GUSTAVO PARDO DIAZ ARTICULO 293 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 108 IBIDEM	PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE	CARLOS JULIO RODRIGUEZ	PAULINO VELANDIA BARON C.C. 4.112.610 Y ANGEL GUSTAVO PARDO DIAZ C.C. 80.391.093	AUTO A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019	ORDINARIO - PERTENENCIA	2019-0533	RICARDO PACHON CELIS C.C. 80.656.036; DIEGO EDISON LEON CRUZ C.C. 1.110.564.624	JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUE TOLIMA	CHEVYPLAN S.A.	RICARDO PACHON CELIS C.C. 80.656.036; DIEGO EDISON LEON CRUZ C.C. 1.110.564.624	MANDAMIENTO DE PAGO 05 DE MARZO 2019	EJECUTIVO	2019-056.	SE EMPLAZA A: SINDY LORENA FONTECHA BRICEÑO C.C. 1.012.376.380 de BOGOTÁ en la forma y términos previstos en el Art. 108 y 293 del C.G. del P.	JUZGADO VEINTIDOS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO C.C. 80.234.898 de BOGOTÁ.	SINDY LORENA FONTECHA BRICEÑO C.C. 1.012.376.380 de BOGOTÁ.	MANDAMIENTO DE PAGO: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2016 y AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2018 y AUTO QUE CORRIGE DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019	EJECUTIVO SINGULAR	2016-0267.J.O. CMD
PAULINO VELANDIA BARON Y ANGEL GUSTAVO PARDO DIAZ. IDENTIFICACION DEL PREDIO: NOMBRE DEL PREDIO: EL MIRADOR, VEREDA SAN PEDRO, JURSDICCION: MUNICIPIO VILLANUEVA CASANARE, EXTENSION APROXIMADA 6325 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA NO. 470-46086, QUE PROVIENE DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DE MAYOR EXTENSION NO. 470-14901. ART. 375 C.G.P. DEL C.G.P.	PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE	CARLOS JULIO RODRIGUEZ	PAULINO VELANDIA BARON Y ANGEL GUSTAVO PARDO DIAZ	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019	ORDINARIO - PERTENENCIA	2019-0053300	RIOS ARANGO MANUELA EN CALIDAD DE TERCERA ACREEDORA HIPOTECARIA CEDULA 52818103. ART. 293 Y 108 C.G.P.	JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS OBRA EN CALIDAD DE CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.	WILLANS LUCUMI FORY	(FECHA) AUTO ORDENO EMPLAZAR: SALIDA 7 DE MAYO DEL 2019 CON ESTADO 8 DE MAYO DEL 2019. (FECHA) MANDAMIENTO DE PAGO: SALIDA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 CON ESTADO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)	110013103043-2017-00341-00	Sebastian camilo castro martinez C.C. 1.013.608.982. Artículo 293 y 108 C.G.P.	Juzgado 24 civil municipal de Bogotá D.C.	Itaú Corpbanca Colombia S.A.	Sebastian camilo castro martinez	Fecha auto: Libro orden de pago el 19/febrero/2019 y corrección auto de fecha 18/marzo/2019	Ejecutiva quirografaria	2019-00167
PEDRO ANTONIO GARCIA GARCIA. (ARTICULO 293 DEL C.G.P.)	JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - TRANSITORIA MENTE JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	CHIMENAS DE LA MONTAÑA S.A.S. NIT: 901066645-2. PEDRO ANTONIO GARCIA GARCIA C.C. 19121406	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA PRIMERO (1º) DE ABRIL DE 2019 y VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2019	PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	2019-00293	Rosario de Horta de Morales	Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.	Jairo Luan Lizarazo Avila	Rosario de Horta de Morales	Auto mandamiento de pago del 28 de Noviembre de 2017	EJECUTIVO LABORAL	110014103001 20170034500.	SEMILLA EDUCATIVA S.A.S. y EDGARDO MOTTA CASTRO	OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	BANCOLOMBIA S.A.	SEMILLA EDUCATIVA S.A.S. y EDGARDO MOTTA CASTRO	NOTIFICAR EL AUTO DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA	2019-0048
PEDRO LUIS VILLAREAL JIMENEZ	JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA	BANCOLOMBIA S.A.	PEDRO LUIS VILLAREAL JIMENEZ	Fecha del auto: 15 de noviembre de 2018 y la providencia de fecha 10 de diciembre de 2018.	Ejecutivo Singular	23/2018	RUTH MIREYA FANDIÑO GALINDO C.C. 35.378.915	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DEL COLEGIO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.	RUTH MIREYA FANDIÑO GALINDO	Auto libra mandamiento de pago. 16 de octubre de 2015. Art. 108 y 293 C.G.P.	Ejecutivo	2015-00190.	SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES BANCARIOS DE LA COSTA "SINTRABANCOS"	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	FABIAN ENRIQUE ORTIZ AVENDAÑO	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 13 DE MAYO DE 2019; FECHA QUE ORDENA EMPLAZAR: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019. 108 Y 293 C.P.C.	ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR	2019-104.
PEDRO MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ Y JAIME VILLEGAS ALBELAEZ	JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	LEONOR HERNANDEZ DE CHAVEZ	PEDRO MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, JAIME VILLEGAS ARBELAEZ Y/O PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 6 DE SEPTIEMBRE 2019	VERBAL-ESPECIAL	110014003042-2019-00733-00.	SABAQ STORE S.A.S, EDNA ROCIO RICO PATIÑO Y FERNEY PEREZ DIAZ	Juzgado DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SABAQ STORE S.A.S, EDNA ROCIO RICO PATIÑO Y FERNEY PEREZ DIAZ	Auto a Notificar: 14 DE JULIO DE 2019	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.	2018-00089	SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL GRUPO AVAL "SINTRAAVAL", ARTICULO 108 Y 293 C.P.C.	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	FABIAN ENRIQUE ORTIZ AVENDAÑO	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 13 DE MAYO DE 2019. FECHA QUE ORDENA EMPLAZAR: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019	ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR	2019-104
PEDRO PABLO ORTEGA	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.	JADER BELTRAN BELTRAN	WENCESLAO MARTINEZ	MANDAMIENTO DE PAGO: 21 DE	EJECUTIVO SINGULAR	13-001-31-2019	SALADEEN SECURITY LTDA. NIT: 900.491.451-9.	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CALLE 14 # 7-36 PISO 19	MIYER RUBIO CAMACHO CRUZ C.C. 18.154.611.	SALADEEN SECURITY LTDA. NIT: 900.491.451-9.	AUTO QUE ADMITE DEMANDA: 6 DE OCTUBRE DE 2017	ORDINARIO LABORAL	1100151 05 005 2017 00417 00	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	TREINTA Y SEIS (36) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	MARIA LUISA POSADA DURAN	PORVENIR S.A. PROTECCION S.A. COLPENSIONES, OLD MUTUAL	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 23 ABRIL 2018; FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 15 ENERO DE 2019, 16 SEPTIEMBRE DE 2019	ORDINARIO	2018-039.
SANTAMARIA	Juzgado	L. LESBIA	SANTAMARIA	AUTO	Ejecutivo	1300140003-	SANDRA PATRICIA BERMUDEZ SANCHEZ C.C. 52853944	JUZGADO II PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C	BANCO FINANINDIA S.A.	SANDRA PATRICIA BERMUDEZ SANCHEZ	FECHA DE AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.	EJECUTIVO	2018-785.	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	TREINTA Y UNO (31) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	MARGARITA DEL CARMEN GUERRERO	PORVENIR SA, COLPENSIONES	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 11 DE JULIO DE 2019 FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 25 DE SEPTIEMBRE	ORDINARIO	2019-426

BOGOTÁ, ARTÍCULO 108 - 293	DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	HECTOR CIPRIANO MARROQUIN SAAVEDRA	FANNY HERNANDEZ DE MARROQUIN	NOVIEMBRE DE 2018	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	2017 - 1093.	SE CITA Y EMPLAZA A JUAN CARLOS HOYOS LARROTA	JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	SEBASTIÁN MARTÍNEZ OSORIO	JUAN CARLOS HOYOS LARROTA	FECHA PROVI-DENCIA: FECHA DEL AUTO QUE ADMITÓ LA DEMANDA: 19 DE ABRIL DE 2017. FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	2016-0181800	TECNICONS-TRUCCIONES LOS CONDES NIT. 7363452-9. ARTÍCULOS 29 C.P.L.S.S. Y 108 DEL C.G.P. JUNIO 10 DE 2019	PROMISCUO DEL CIRCUITO DE OROQUE	OSCAR JAVIER QUINTERO LOZA C.C. 117326.064	TECNICONS-TRUCCIONES LOS CONDES R/L POR MILTON JAVIER CONDE RODRIGUEZ	FECHA DE AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 20 DE MAYO DE 2019. NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2017	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	2017-00064
PERSONAS ACREEDORES QUE TENGAN INTERES EN LA LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE HECTOR CIPRIANO MARROQUIN SAAVEDRA Y FANNY HERNANDEZ DE MARROQUIN	JUZGADO 14 FAMILIA BOGOTÁ	HECTOR CIPRIANO MARROQUIN SAAVEDRA	FANNY HERNANDEZ DE MARROQUIN	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 8 DE NOVIEMBRE DE 2018	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	2017 - 1093.	SE CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA LEONOR ORJUELA MARTINEZ (Q.E.P.D.)	JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD	JOHN ALEXIS LÓPEZ ORJUELA	HEREDERA DETERMINADA SEÑORA GLORIA ESTHER ORJUELA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LEONOR ORJUELA MARTINEZ	FECHA PROVI-DENCIA: FECHA DEL AUTO QUE ADMITÓ LA DEMANDA: 05 DE JULIO DEL AÑO 2019	RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA	2019-00336-00	TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN QUE SE RECLAMA EN PERTENENCIA Y LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS PARA QUE SE PRESENTE AL JUZGADO.	JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Carrera 10 No 14-33 Piso 8.	DIANA CAROLINA TORRES SASTRE	MARÍA LILIA GÓMEZ HERRÁN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA AUTO ADMITE DEMANDA: SEPTIEMBRE 09 DE 2019. FECHA AUTO ORDENA EMPLAZAR: SEPTIEMBRE 09 DE 2019	RECONVENCIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	11 001 40 03 021 2019 00670 00
Personas indeterminadas	Tercero (3°) civil municipal de Bogotá D.C. Dirección: Kra. 10 N° 14-33 piso 5°	Rosa helena gomez de ruiz	Personas indeterminadas	Fecha de auto admisorio: 19-9-2019	Pertenencia artículo 375 código general del proceso	2019-00391	SE EMPLAZA A GO FIVE SAS EN 9 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ	JUAN GUILLERMO OSPITIA ROJAS	GO FIVE SAS EN LIQUIDACION A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL ARIYUN ATRICIA NANDAR MENDIETA	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 4 MARZO 2019	UNICA INSTANCIA LABORAL	110014105009 20170044300.	TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE SUCESION	JUZGADO QUE REQUIERE: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE CLINDINAMARCA	FANNY VARGAS FLOREZ	CAUSANTE: DIANA YAZMIN VARGAS FLOREZ	FECHA AUTO ADMISORIO: 27-SEPTIEMBRE-2019	SUCESION INTESTADA	257694089001-2019-00206-00
PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO	TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	CARLOS RUPERTO CLAVIJO RUIZ	ZULIMA FLOREZ VELASQUEZ	AUTO ADMISORIO: 7 DE NOVIEMBRE DE 2018	VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.	2018-00555	LIQUIDACION A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL ARIYUN ATRICIA NANDAR MENDIETA D POR QUIEN HAGA SUS VECES	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ	JUAN GUILLERMO OSPITIA ROJAS	TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL ARIYUN ATRICIA NANDAR MENDIETA	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 4 MARZO 2019	UNICA INSTANCIA LABORAL	110014105009 20170044300.	TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 10 No. 4-47 EDIFICIO PRADOS DE LA CALERA APARTAMENTO 602 Y/O CARRERA 4 No. 9-81 INTERIOR 130 LOTE B DE LA CALERA CUNDINAMARCA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA CUNDINAMARCA	NESTOR ELADIO SANTOS CHINGATE	AUTO ADMISORIO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019; AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.	PERTENENCIA CIVIL	2019-00231	
PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO	CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ROCIO LISBETH ALONSO FUENTES, YURI MARCELA ALONSO FUENTES Y CARLOS ANDRES ALONSO FUENTES	LEONARDO ALONSO ROMERO	AUTO ADMISORIO: 24 SEPTIEMBRE DE 2019	VERBAL DE MENOR CUANTIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	2019-000943	SE EMPLAZA A LOS herederos indeterminados y a todas las personas que se crean con derecho en participación en la sucesión intestada de la causante LILIA CHAVES DE RICO fallecida el 13 de marzo de 2019, siendo Bogotá el último domicilio y asiento principal de los negocios del causante	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ	JUAN GUILLERMO OSPITIA ROJAS	TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL ARIYUN ATRICIA NANDAR MENDIETA	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 4 MARZO 2019	UNICA INSTANCIA LABORAL	110014105009 20170044300.	TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 10 No. 4-47 EDIFICIO PRADOS DE LA CALERA APARTAMENTO 602 Y/O CARRERA 4 No. 9-81 INTERIOR 130 LOTE B DE LA CALERA CUNDINAMARCA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA CUNDINAMARCA	NESTOR ELADIO SANTOS CHINGATE	AUTO ADMISORIO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019; AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.	PERTENENCIA CIVIL	2019-00231	
Rbolsterli y cia Ltda. En liquidación	43 Civil municipal de Bogotá	Lein yeni alzate riveros	Rbolsterli y cia Ltda. En liquidación	Auto admisorio de la demanda: Julio 24 de 2018 y agosto 28 de 2018	Verbal sumario cancelación de hipoteca	2018-0644	SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN LA SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE EDELMIRA ORTIZ JIMENEZ C.C. 20249.272	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ	JUAN GUILLERMO OSPITIA ROJAS	TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL ARIYUN ATRICIA NANDAR MENDIETA	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019	SUCESION INTESTADA	11001310023 20190079900.	TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA 166-25973.	El Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio, Cundinamarca. Calle 10 No. 6-36 piso 2°. El Colegio, Cundinamarca	LEONIDAS ROMERO ESCOBAR C.C. 80.384.694	FERNANDO URBANO NAVARRRETE OSPINA C.C. 19.426.872 Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE 166-25973.	auto Admisorio. Julio 16 de 2019	PERTENENCIA.	25-245-40-89-001-2019-00122-00
RAFAEL EMIRO SIERRA ZAPATA	SEKTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO	NAVIA CECILIA HOYOS VERGARA	RAFAEL EMIRO SIERRA ZAPATA, UBER JOSE GONZALEZ SALCEDO, INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A. Y ASEGURADORA QBE SEGUROS S.A.	NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018	RESPONSABILIDAD CIVIL	700013103006 2018001500.	SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN LA SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE EDELMIRA ORTIZ JIMENEZ C.C. 20249.272	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ	JUAN GUILLERMO OSPITIA ROJAS	TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL ARIYUN ATRICIA NANDAR MENDIETA	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019	SUCESION INTESTADA	11001310023 20190079900.	TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CRÉDITOS CON TÍTULO DE EJECUCIÓN CONTRA EL DEUDOR DIEGO ALEXANDER MORENO CAMACHO, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento, Art. 463 num. 2 del C.G.P.	Juzgado Ochenta y Cinco (85) Civil Municipal de Bogotá	Claudia Alexandra Poveda Vargas	Diego Alexander Moreno Camacho	Mandamiento de pago: 17 de Enero de 2018, 03 de Agosto de 2018, Junio 07 de 2019	Ejecutivo	2017-1877-00
RAMIRO AVILES CAMELO C.C. 19.443.724. Art. 108 y 293 C.G del P.	JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (TRANSITORIA) JUZGADO 67 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ)	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA "BBVA COLOMBIA" NIT. 860.003.020-1	RAMIRO AVILES CAMELO C.C. 19.443.724.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 05 DE JULIO DE 2017, 17 DE AGOSTO DE 2017	EJECUTIVO SINGULAR	2017-967	SE EMPLAZA A TODOS LOS PARIENTES QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL MENOR DAVID SANTIAGO MATEUS SIACHOQUE	JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	JENNIFER CAROLINA SIACHOQUE BORDA, en representación del menor DAVID SANTIAGO MATEUS SIACHOQUE	CHRISTIAN ARMANDO MATEUS MARTINEZ	FECHA DEL AUTO: Auto admisorio de la demanda: cinco (5) de septiembre de 2019.	PROCESO VERBAL SUMARIO DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD	11001310013 20190075800	REne Alejandro Portela Vidal C.C. 86040581. Artículo 293 C.G.P.	O Y B Inmobiliaria EU	Rene Alejandro Portela Vidal	Mandamiento de pago de fecha 11 de Marzo de 2019	Restitución de Inmueble Arrendado	2018-420	
RICARDO ELIAS PRADO MENDOZA C.C.: 12.562.500	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	RICARDO ELIAS PRADO MENDOZA C.C.: 12.562.500	NOTIFICAR PROVIDENCIAS: 17/05/2018 AUTO QUE LIBERA MANDAMIENTO DE PAGO: 03/09/2019 AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA	2018-00471	SE EMPLAZA A TODOS LOS PARIENTES QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL MENOR DAVID SANTIAGO MATEUS SIACHOQUE	JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, ubicado en la Calle 14 No. 7-36 Edificio Nemqueteba, Piso 5°	JENNIFER CAROLINA SIACHOQUE BORDA, en representación del menor DAVID SANTIAGO MATEUS SIACHOQUE	CHRISTIAN ARMANDO MATEUS MARTINEZ	FECHA DEL AUTO: Auto admisorio de la demanda: cinco (5) de septiembre de 2019.	PROCESO VERBAL SUMARIO DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD	11001310013 20190075800	REne Alejandro Portela Vidal C.C. 86040581. Artículo 293 C.G.P.	O Y B Inmobiliaria EU	Rene Alejandro Portela Vidal	Mandamiento de pago de fecha 11 de Marzo de 2019	Restitución de Inmueble Arrendado	2018-420	

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elspectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento.

Handwritten signature or initials.



Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.) - (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
PAULINO VELANDIA BARON Y ANGEL GUSTAVO PARDON DIAZ. ARTICULO 293 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 108 IBIDEM	PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE	CARLOS JULIO RODRIGUEZ	PAULINO VELANDIA BARON C.C. 4.112.610 Y ANGEL GUSTAVO PARDON DIAZ C.C. 80.391.093	AUTO A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019	ORDINARIO - PERTENENCIA	2019-0533	RICARDO PACHON CELIS C.C. 80.656.036; DIEGO EDISON LEON CRUZ C.C. 1.110.564.624	JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUE TOLIMA	CHEVYPLAN S.A.	RICARDO PACHON CELIS C.C. 80.656.036; DIEGO EDISON LEON CRUZ C.C. 1.110.564.624	MANDAMIENTO DE PAGO 05 DE MARZO 2019	EJECUTIVO	2019-056.	SE EMPLAZA A: SINDY LORENA FONTECHA BRICEÑO C.C. 1.012.376.380 de BOGOTA en la forma y términos previstos en el Art. 108 y 293 del C.G. del P.	JUZGADO VEINTIDOS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	HARRY HOFFMAN MUÑOZ CALVO C.C. 80.234.888 de BOGOTÁ.	SINDY LORENA FONTECHA BRICEÑO C.C. 1.012.376.380 de BOGOTÁ.	MANDAMIENTO DE PAGO: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2016 y AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2018 y AUTO QUE CORRIGE DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2016-0267.J.O. CMD
PAULINO VELANDIA BARON Y ANGEL GUSTAVO PARDON DIAZ. IDENTIFICACION DEL PREDIO: NOMBRE DEL PREDIO: EL MIRADOR. VEREDA SAN PEDRO. JURISDICCION: MUNICIPIO VILLANUEVA CASANARE, EXTENSION APROXIMADA 6325 METROS CUADRADOS, MATRICULA INMOBILIARIA NO. 470-46086, QUE PROVIENE DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DE MAYOR EXTENSION NO. 470-4801. ART. 375 C.G.P. DEL C.G.P.	PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE	CARLOS JULIO RODRIGUEZ	PAULINO VELANDIA BARON Y ANGEL GUSTAVO PARDON DIAZ	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019	ORDINARIO - PERTENENCIA	2019-0053300	RIOS ARANGO MANUELA EN CALIDAD DE TERCERA ACREEDORA HIPOTECARIA. CEDULA 52818103. ART. 293 Y 108 C.G.P.	JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS EN CALIDAD DE CESIONARIO	WILLIAMS LUCUMI FORY	(FECHA) AUTO ORDENO EMPLAZAR: SALIDA 7 DE MAYO DEL 2019 CON ESTADO R	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)	11003103043-2017-00341-00	SE EMPLAZA YENI MARCELA HERNANDEZ Y PEDRO IGNACIO LINARES BEJARANO	JUZGADO 51 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA	UBICATE EN COLOMBIA INMOBILIARIA SAS	YENI MARCELA HERNANDEZ PEDRO IGNACIO LINARES BEJARANO Y LUZ MARLEIN RIVILLAS HERNANDEZ	FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 26 DE JULIO 2018 FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019	EJECUTIVO SINGULAR	2019-0810
ROELFY RAMIREZ LOPEZ C.C. # 16.831.612. Artículo 293 y artículo 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO	JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA. CARRERA 10 No. 12 A -46 piso 2o.	FINANZAUTO SA	ROELFY RAMIREZ LOPEZ	FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 07 de febrero de 2019	EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA	2019-0229 (radicado de origen 2018-0498)	Rosario de Horta de Morales	Primer Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.	Jairo Luan Lizarazo Avila	Rosario de Horta de Morales	Auto mandamiento de pago del 28 de Noviembre de 2017	EJECUTIVO LABORAL	11004103001-20170034500.	Sebastian camilo castro martinez C.C. 1.013.608.982. Artículo 293 y 108 C.G.P.	Juzgado 24 civil municipal de Bogotá D.C.	Itaú Compañía Colombia S.A.	Sebastian camilo castro martinez	Fecha auto: Libra orden de pago el 19/febrero/2019 y corrección auto de fecha 18/mayo/2019	Ejecutiva quirografaria	2019-00167
ROELFY RAMIREZ LOPEZ C.C. # 16.831.612. Artículo 293 y artículo 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO	JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA. CARRERA 10 No. 12 A -46 piso 2o.	FINANZAUTO SA	ROELFY RAMIREZ LOPEZ	FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 07 de febrero de 2019	EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA	2019-0229 (radicado de origen 2018-0498)	Rosario de Horta de Morales	Primer Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.	Jairo Luan Lizarazo Avila	Rosario de Horta de Morales	Auto mandamiento de pago del 28 de Noviembre de 2017	EJECUTIVO LABORAL	11004103001-20170034500.	SEMILLA EDUCATIVA S.A.S. y EDGARDO MOTTA CASTRO	OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	BANCOLOMBIA S.A.	SEMILLA EDUCATIVA S.A.S. y EDGARDO MOTTA CASTRO	NOTIFICAR EL AUTO DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA	2019-0048
PEDRO ANTONIO GARCIA GARCIA. (ARTICULO 293 DEL C.G.P.)	JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - TRANSITORIA MENTE JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	CHIMENEAS DE LA MONTAÑA S.A.S. NIT: 901066545-2. PEDRO ANTONIO GARCIA GARCIA CC: 19121406	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA PRIMERO (1º) DE ABRIL DE 2019 y VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2019.	PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	2019-00293	SABAO STORE S.A.S, EDNA ROCIO RICO PATIÑO Y FERNY PEREZ DIAZ	Juzgado Dieciseis (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SABAO STORE S.A.S, EDNA ROCIO RICO PATIÑO Y FERNY PEREZ DIAZ	Auto a Notificar: 14 DE JULIO DE 2019	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.	2018-00089	SINDICATO DE INDUSTRIAL DE TRABAJADORES BANCARIOS DE LA COSTA "SINTRABANCOS"	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	FABIAN ENRIQUE ORTIZ AVENDAÑO	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 13 DE MAYO DE 2018; FECHA QUE ORDENA EMPLAZAR: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019. 108 Y 283 C.P.C.	ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR	2019-104.
PEDRO LUIS VILLAREAL JIMENEZ	JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA.	BANCOLOMBIA S.A.	PEDRO LUIS VILLAREAL JIMENEZ	Fecha del auto: 15 de noviembre de 2018 y la providencia de fecha 10 de diciembre de 2018.	Ejecutivo Singular	23/2018	SALADEEN SECURITY LTDA. NIT: 900.491.451-9.	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CALLE 14 # 7-26 PISO 19	HYER RUBIO CAMACHO CRUZ C.C. 18.154.611.	SALADEEN SECURITY LTDA. NIT: 900.491.451-9.	AUTO QUE ADMITE DEMANDA: 6 DE OCTUBRE DE 2017	ORDINARIO LABORAL	11003105005-20170041700	SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL GRUPO AVAL "SINTRAAVAL" ARTICULO 108 Y 293 C.P.C.	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	FABIAN ENRIQUE ORTIZ AVENDAÑO	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 13 DE MAYO DE 2019. FECHA QUE ORDENA EMPLAZAR: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019	ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR	2019-104
PEDRO MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ Y JAIME VILLEGAS ALBELAEZ	JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	LEONOR HERNANDEZ DE CHAVEZ	PEDRO MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, JAIME VILLEGAS ALBELAEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DE RECHO SOBRE EL INMUEBLE	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 6 DE SEPTIEMBRE 2019	VERBAL- ESPECIAL	110014003042-2019-00733-00.	SANDRA LILIANA AREVALO GONZALEZ. C.C. No. 52.372.196 Art 108 y 293 C.G.P.	II DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	RF ENCORE S.A.S.	SANDRA LILIANA AREVALO GONZALEZ.	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA: 09 DE MAYO DE 2019 y AUTO QUE DECRETA EMPLAZAMIENTO DE FECHA: 24 DE JULIO DE 2019.	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	2019 - 00638.	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	TREINTA Y SEIS (36) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	MARIA LUISA POSADA DURAN	PORVENIR S.A. PROTECCION S.A. COLPENSIONES, OLD MUTUAL	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 23 ABRIL 2018; FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 15 ENERO DE 2019. 16 SEPTIEMBRE DE 2019	ORDINARIO	2018-039.
PEDRO PABLO ORTEGA	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	JADER BELTRAN BELTRAN	WENCESLAD MARTINEZ	MANDAMIENTO DE PAGO: 21 DE	EJECUTIVO SINGULAR	13-001-31-003-001-2018-	SANDRA PATRICIA BERMUDEZ SANCHEZ C.C. 5285944	JUZGADO II DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	BANCO FINANONINA S.A.	SANDRA PATRICIA BERMUDEZ SANCHEZ	FECHA DE AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018. Art. 293 DEL C.G.P.	EJECUTIVO	2018-785.	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	TREINTA Y UNO (31) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	MARGARITA DEL CARMEN GUERRERO	PORVENIR S.A. COLPENSIONES	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 11 DE JULIO DE 2019 FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 25 DE SEPTIEMBRE	ORDINARIO	2019-426

49
HECTOR ABEL GARCIA G.
ABOGADO

JUEZ 43 CIVIL (P.R.)

54155 8-OCT-19 12:01

SEÑOR
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: VERBAL-CANCELACION DE HIPOTECA No 2018-644
DE: LEIN YENY ALZATE
CONTRA . R. BOLSTERLI Y CIA LTDA .

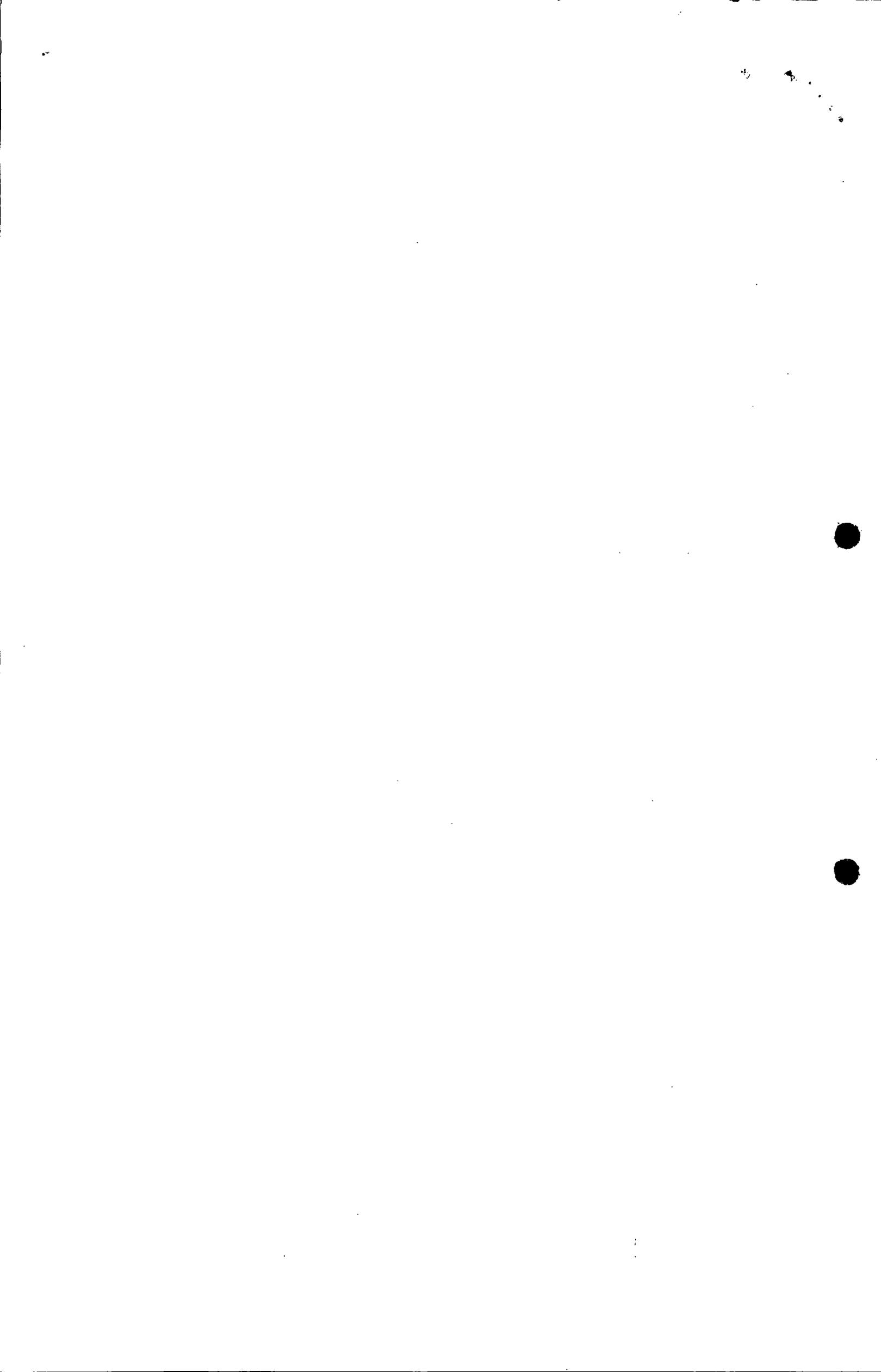
HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del poder conferido por la aquí demandante, cordialmente me permito acudir ante su despacho a fin de hacerle llegar la publicación del correspondiente edicto emplazatorio de la aquí demandada.

Cordialmente.



HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. No 19.309.449 de Bta
T.P. No 92.654 del C.s de la J.

hegarciabog@hotmail.com CEL 3114591482



Inicio Rama Judicial

Cecilia
Andrea
Aljure
Mahecha



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ▶ Configuración ▶ Administración ▶ Manuales ▶

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400304320180064400

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2018
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 043 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Ci
Juez/Magistrado	MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ		
Número Consecutivo	00644	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P	Clase Proceso	VERBAL
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input checked="" type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	CEDULA DE CIUDADANIA	1024540843	Lein Yeni Alzate Riveros

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

Ciclo	---SELECCIONE---	Tipo Actuación	
Fecha Inicial		Fecha Final	

	Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha De Registro	Estado Actuación
	GENERALES	AUTO EMPLAZA	10/10/2019	10/10/2019 11:27:19 A. M.	REGISTRADA

Total Registros : 1

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Último Acceso 10/Oct./2019 10:48:25 A. M..

Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail: Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.2.1

JUZGADO 43 C. IV.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. _____

FECHA: 07 NOV 2019 _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12.9 NOV. 2019

REF: 11001-40-03-043-2019-00644-00

Téngase en cuenta que se agregó la anterior publicación (fl. 46) en el registro nacional de personas emplazadas, por lo ende el Despacho DISPONE:

Nómbrese como curador ad litem de la sociedad demandada a OLGA VICTORIA TORRES MENDOZA, ALEXANDRA ORTIZ ROMERO y GERMAN ALFREDO GARCÍA PABON quienes aparecen y hacen parte de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, comunicándoseles su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Así mismo en la comunicación a librar, infórmesele a los designados que su cargo es de forzosa aceptación, salvo que el nombrado acredite que está actuando más de 5 procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. (No. 7 del artículo 48 del C.G.P).

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

02 DIC 2019

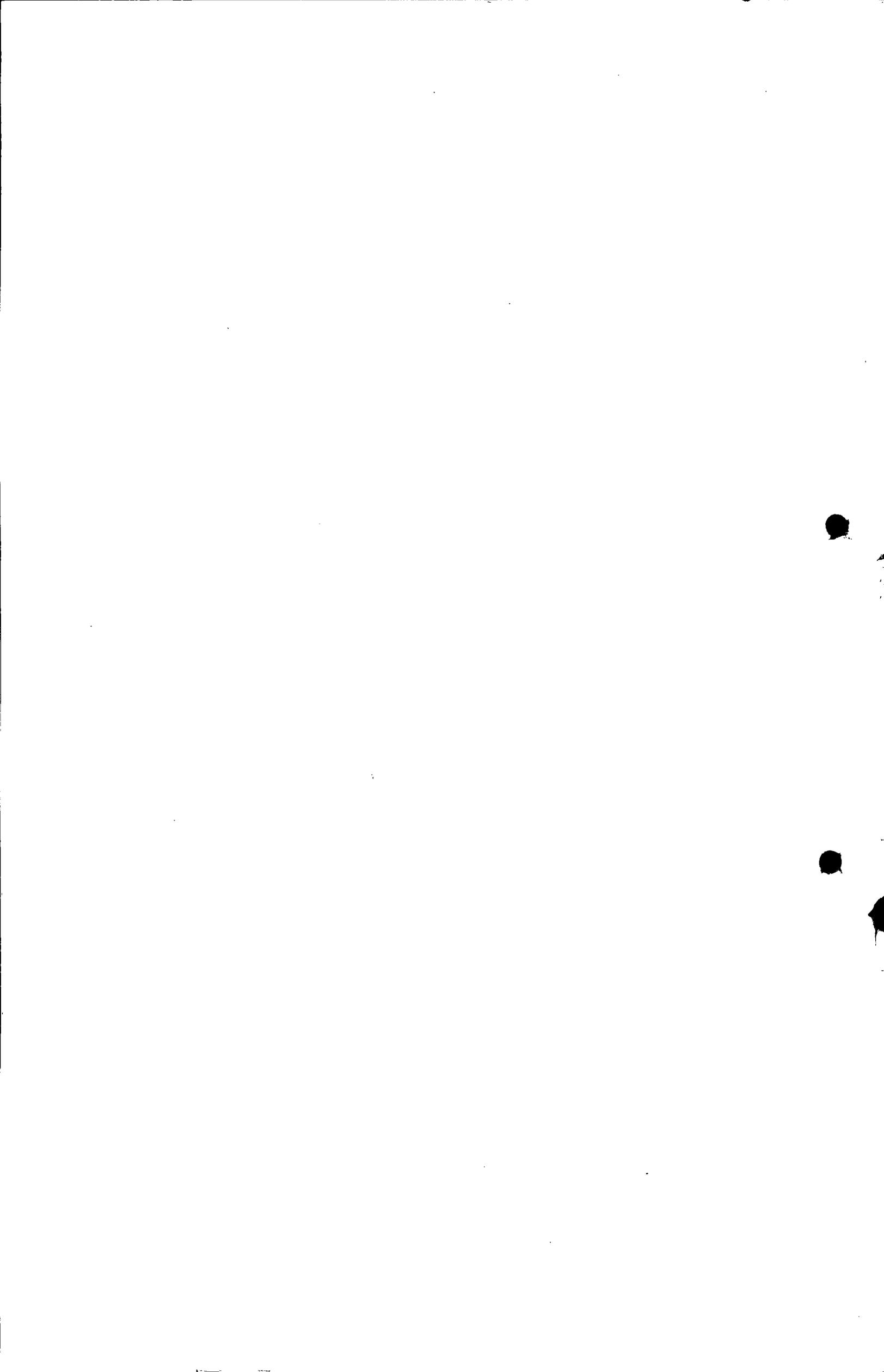
Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

169


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CL



11 3 DIC. 2018 52

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

TELEGRAMA No. 491

Respetado doctor

OLGA VICTORIA TORRES MENDOZA

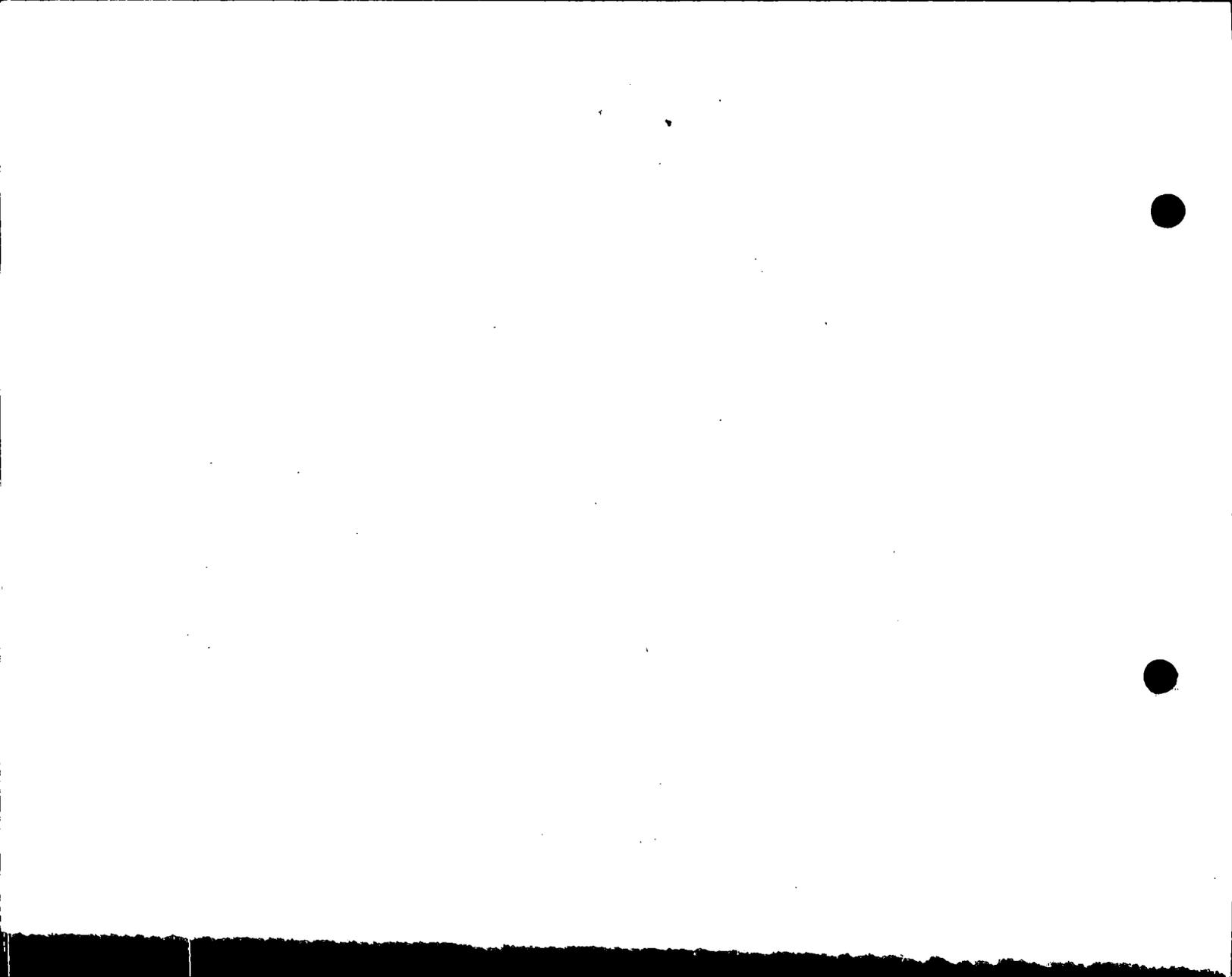
CARRERA 9 No 19 – 30

BOGOTA

No. Proceso: 110014003043-2018-00644-00

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P. ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 154 DEL C.G.P.).


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

53

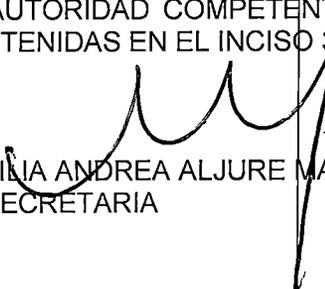
TELEGRAMA No. 492

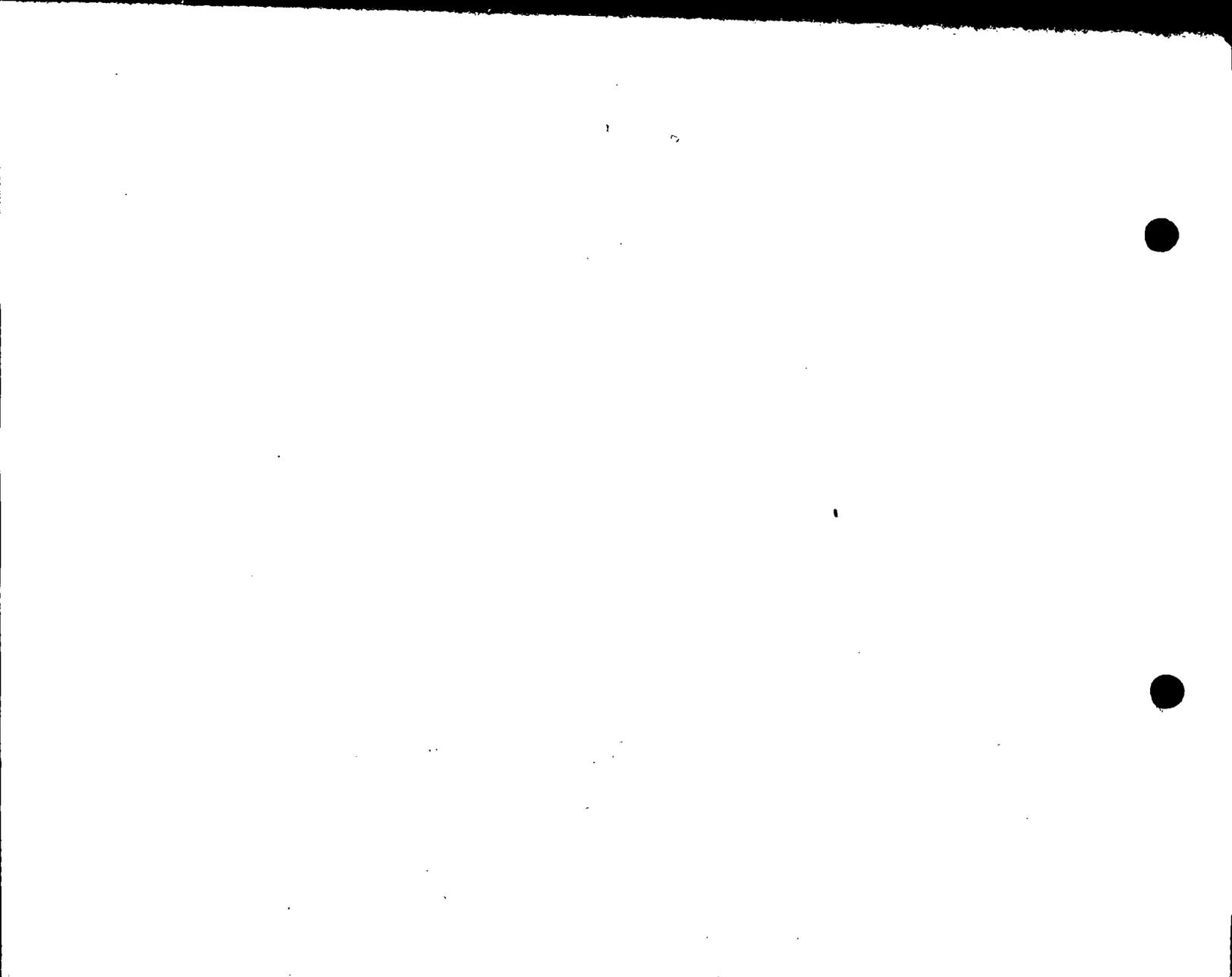
11 3 DIC. 2019

Respetado doctor
ALEXANDRA ORTIZ ROMERO
CARRERA 71 A No 8 – 35 SUR
BOGOTA

No. Proceso: 110014003043-2018-00644-00

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P. ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 154 DEL C.G.P.).


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA



94
13 DIC. 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

TELEGRAMA No. 493

Respetado doctor

GERMAN ALFREDO GARCIA PABON

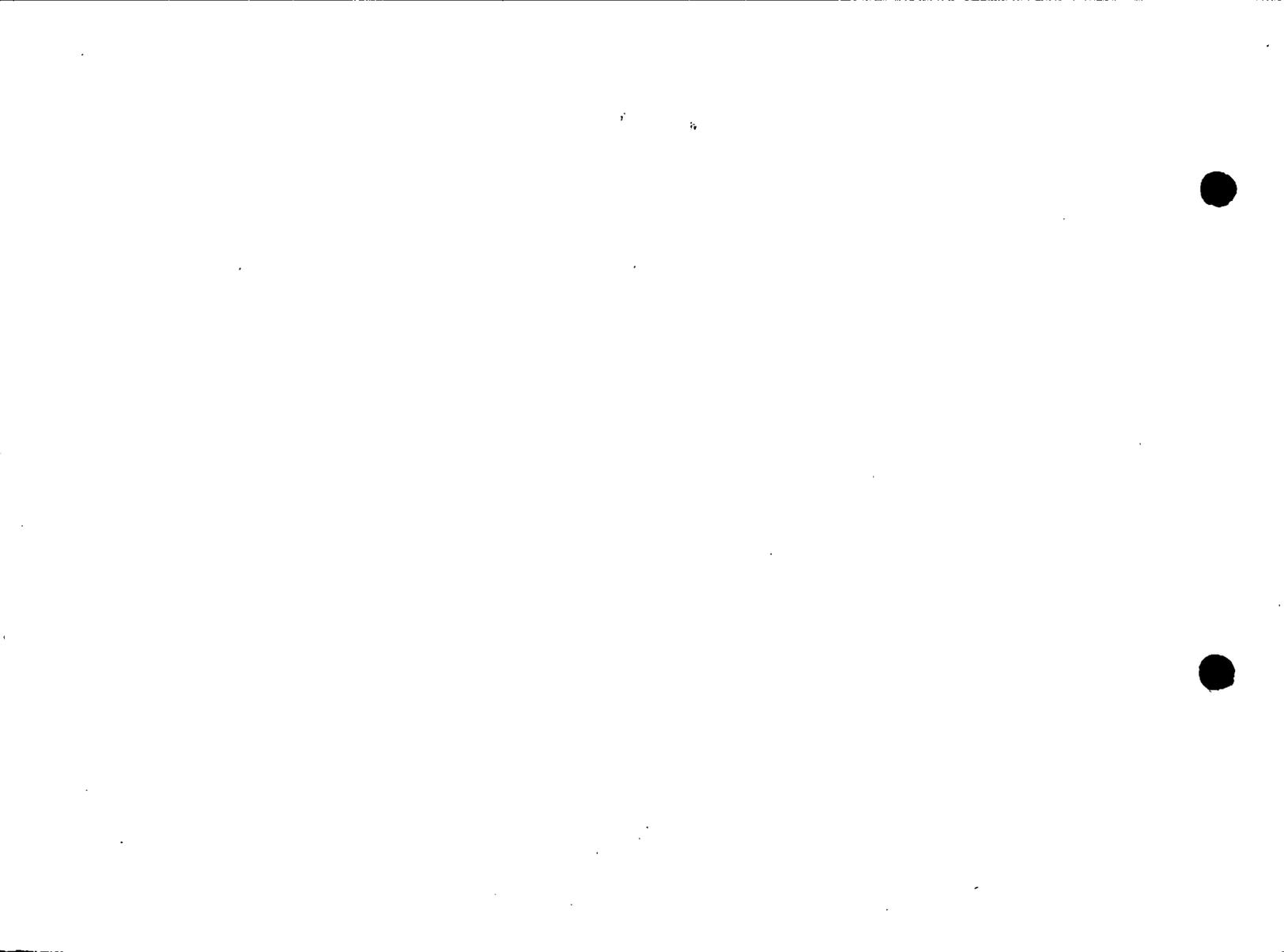
CALLE 64 No 77 G - 44

BOGOTA

No. Proceso: 110014003043-2018-00644-00

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P. ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 154 DEL C.G.P.).


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

SS

TELEGRAMA No. 492

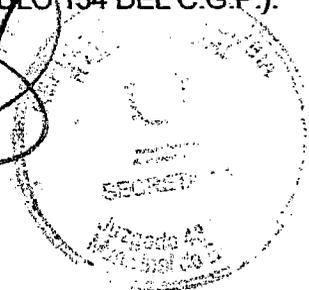
11 3 DIC 2019

Respetado doctor
ALEXANDRA ORTIZ ROMERO
CARRERA 71 A No 8 – 35 SUR
BOGOTA

No. Proceso: 110014003043-2018-00644-00

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P. ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 154 DEL C.G.P.).

CECILIA ANDREA ALJORE MAHECHA
LA SECRETARIA





Handwritten marks or scribbles in the bottom-left corner, possibly initials or a signature.

Bogotá, 13 de enero de 2020

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

55848 13-JAN-20 16:17

96

2 f e

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

Referencia : PROCESO 110014003043-2018-00644-00

Respetado (a) Juez:

He sido notificada sobre este despacho, donde me REQUIEREN, como CURADOR AD-LITEM, dentro del proceso No. 110014003043-2018-00644-00, cargo al cual presento mi no aceptación, de conformidad con lo previsto en el numeral 7, Artículo 48, del código General del Proceso, debido a que me encuentro actuando como Defensora de Oficio, en Cinco (05) procesos.

A continuación, enuncio los procesos en los cuales estoy actuando como defensor de oficio:

ITEM	JUZGADO	PROCESO
1	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	11001400304320170137700
2	JUZGADO 15 CIVIL DE CIRCULO DE BOGOTA	11001310301520180034200
3	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	11001400302220160130800
4	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	11001310300320160016800
5	SALA JUDICIAL DISCIPLINARIA	250.2018.07263.00

Del señor (ra) Juez

Atentamente,

Alexandra Ortiz R

ALEXANDRA ORTIZ ROMERO

C.C. No. 52.180.462 de Bogotá

T.P. No. 284.002 del CSJ

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. _____

FECHA: 20 ENE 2020 SERVO _____

472

1111
756

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA
Centro Operativo : PO. TELEGRAFIA
Orden de servicio: 13035608

Fecha Admisión: 31/12/2019 07:10:32
Fecha Aprox Entrega: 01/01/2020

RA225512726CO

Remitente
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - BOGOTÁ
Dirección: KR 10 14 33 PISO 4
NIT/C.C.Tax: 800093816
Referencia: 491
Teléfono: Código Postal: 110321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111894

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 D Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Faltado
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Destinatario
Nombre/ Razón Social: OLGA VICTORIA TORRES MENDOZA
Dirección: KR 9 19 30
Tel: Código Postal: 110311070
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111756

Firma y sello del quien recibe:
Juzgado 43 Civil Municipal
C.C.: Hora: 16:52

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
Faltan 130 y #
Observaciones del cliente:
de la 21.

Fecha de entrega: 01-01-20 10:41
Distribuidor:
C.C.:
Gestión de entrega:
 1er 2do



1111894111756RA225512726CO

FERNANDO RODRIGUEZ
C.C. 80.219.363

1111
756
TELEGRAFIA
CENTRO A
894

11 3 DIC. 2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

TELEGRAMA No. 491

Respetado doctor

OLGA VICTORIA TORRES MENDOZA

CARRERA 9 No 19 - 30

BOGOTA

No. Proceso: 110014003043-2018-00644-00

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A) COMO RECLAMAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- No Existe Número
- Rehusado
- No Reclamado
- Cerrado
- No Contactado
- Fallecido
- Apartado Clausurado
- No Reside
- Fuerza Mayor

Fecha: MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del Distribuidor: **FERNANDO RODRIGUEZ**

C.C.: **80.219.363**

Centro de Distribución: Centro de Distribución:

Observaciones: Centro Com. Parquescentro



472

Servicios Postales - Envíenle S.A. Nit 900.062.917-9 D.G. 25 G.95 A
 Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com

Destinatario

Nombre/Razón Social: GERMAN ALFREDO GARCIA PABON
 Dirección: CL 64 77 G 44
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: BOGOTÁ D.C.
 Fecha admisión: 31/12/2019, 07:10:32

Remiten

Nombre/Razón Social: CONSERVACIONEL
 Dirección: KR 10 14
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 1103210
 Envío: RA22551274

1111
000

CENTRO OPERATIVO FRANQUICIA

Centro Operativo: PO.TELEGRAFIA

Fecha Admisión: 31/12/2019 07:10:32

Orden de servicio: 13035608

Fecha Aprox Entrega: 01/01/2020

RA225512743CO

Valores	Destinatario	Remiten
Nombre/ Razón Social: GERMAN ALFREDO GARCIA PABON Dirección: CL 64 77 G 44 Tel: Ciudad:BOGOTA D.C.	Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL Dirección:KR 10 14 33 PISO 4 Referencia:493 Ciudad:BOGOTA D.C.	NIT/C.C/T.I:800093816 Teléfono: Código Postal:110321000 Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111894
Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200	Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200	
Disc. Contener: <i>Disc. Contener: 70 pesos 70</i>		
Observaciones del cliente :		

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

JUZGADO 43 CIVIL NPAL
 C.C. Tel: Hora: 13:13

Fecha de entrega:

Distribuidor:
 C.C. 56274 30 - JAVIER FERSON
 RAMIREZ

Gestión de entrega:

1er 2do



11118941111000RA225512743CO

1 019 027 145

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 56 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. DC. Res. Mensajería Expresa 00957 de 9 septiembre del 2011
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

1111
894
PO.TELEGRAFIA
CENTRO A

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900:62.817-9



1997

1997

1997

te
4 25
16
00
300

13 DIC. 2019

60

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

TELEGRAMA No. 493

Respetado doctor
GERMAN ALFREDO GARCIA PABON
CALLE 64 No 77 G - 44
BOGOTA

No. Proceso: 110014003043-2018-00644-00

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P. ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN EL INCISO 3 DEL ARTICULO 164 DEL C.G.P.)


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA

SECRETARIA
Juzgado 43 Civil
Municipal de Bogota



6

1

1

2



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

3 FEB 2020

REF: 110014003043-2018-00644-00

Obre en autos y téngase en cuenta el escrito que precede, mediante el cual la abogada Alexandra Ortiz Romero justifica la no aceptación del cargo.

De otra parte y teniendo en cuenta que los curadores ad litem nombrados mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2019 no tomaron posesión del cargo, el Despacho procede a su relevo y en su lugar se dispone a designar como nueva terna de la lista de auxiliares de la justicia a:

1. Wilson Hernán Escandón Chaparro.
2. Javier Alarcón Vargas.
3. Julian Camilo Suarez Meza.

Comuníqueseles su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P., con las salvedades y advertencia previstas en el inciso tercero del artículo 154 ibídem. Así mismo, infórmeles que su cargo es de forzosa aceptación, salvo que se acredite que está actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. (No 7 del artículo 48 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL

4 FEB 2020

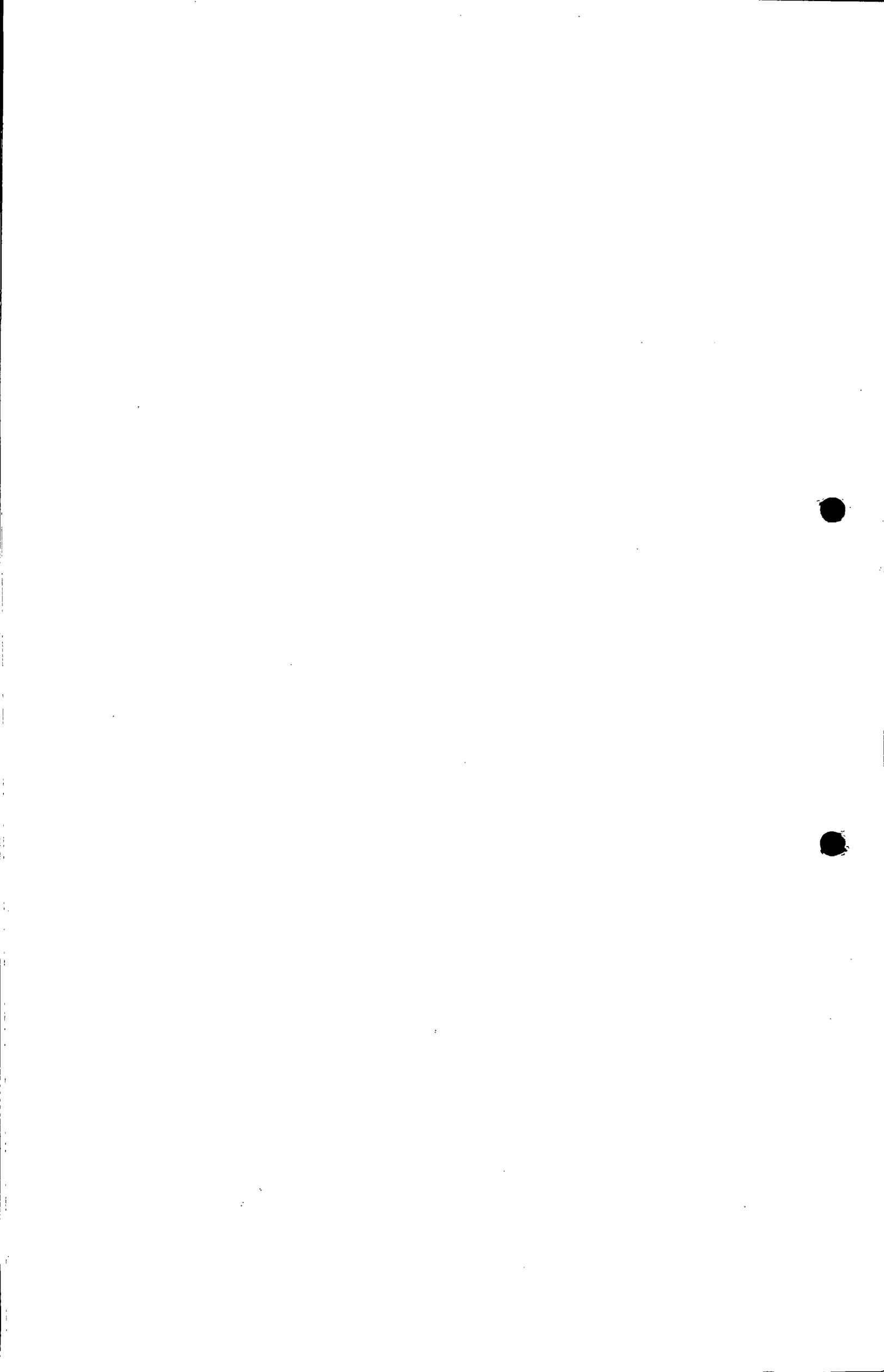
Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No. 5 de esta misma fecha.

La Secretaria

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA



11 8 FEB. 2020 62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

TELEGRAMA No. 029

Doctor:

WILSON HERNÁN ESCANDON CHAPARRO
CALLE 22 J No 110 – 14
BOGOTA

No. Proceso: 110014003043-2018-00644-00

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P. ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 154 DEL C.G.P.).


CECILIA ANDREA ALJURE MATECHA
LA SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

63
11 8 FEB. 2020

TELEGRAMA No. 030

Doctor:

JAVIER ALARCON VARGAS

CARRERA 8 C No 160 - 51

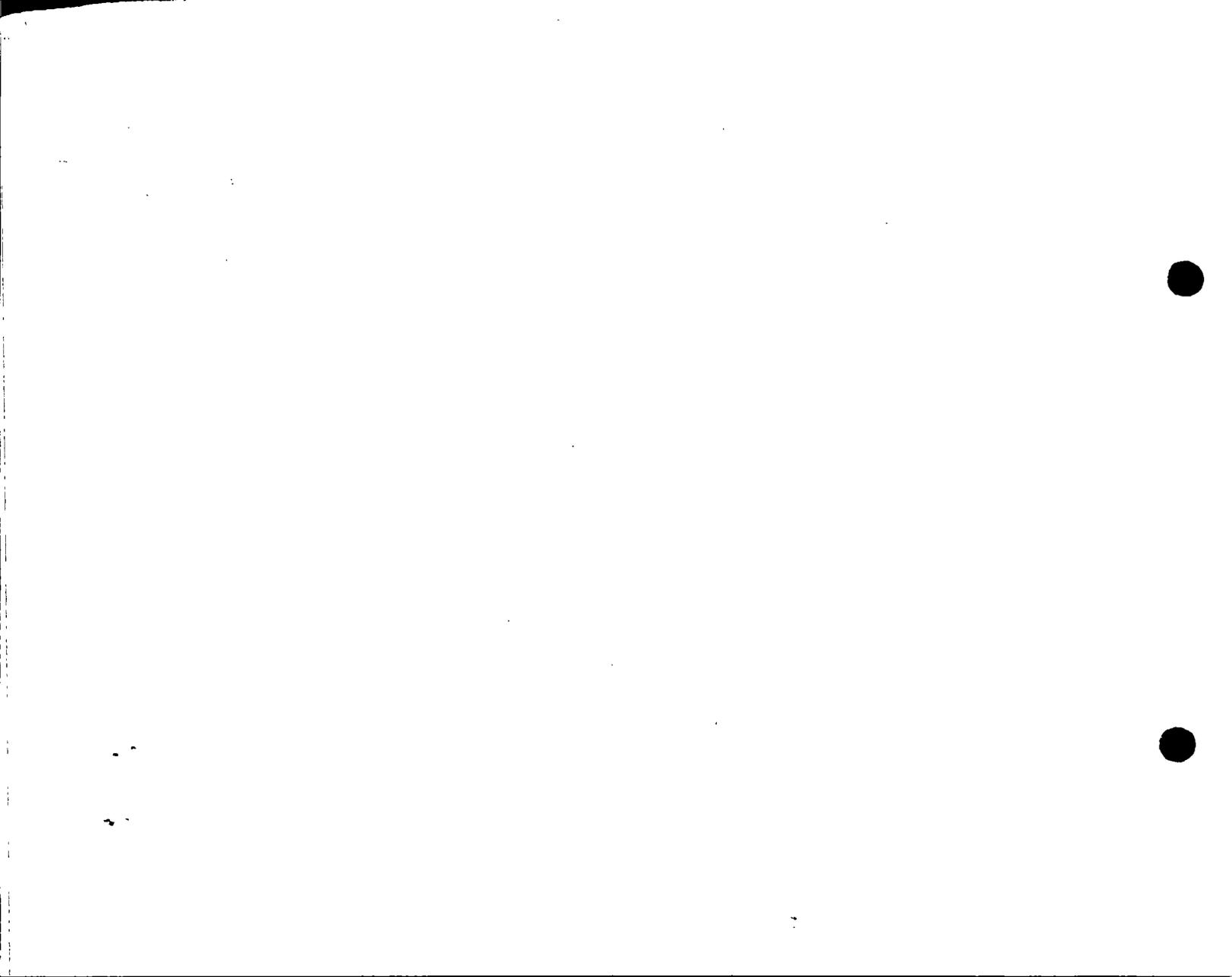
BOGOTA

No. Proceso: 110014003043-2018-00644-00

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P. ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 154 DEL C.G.P.).



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA



64

18 FEB. 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

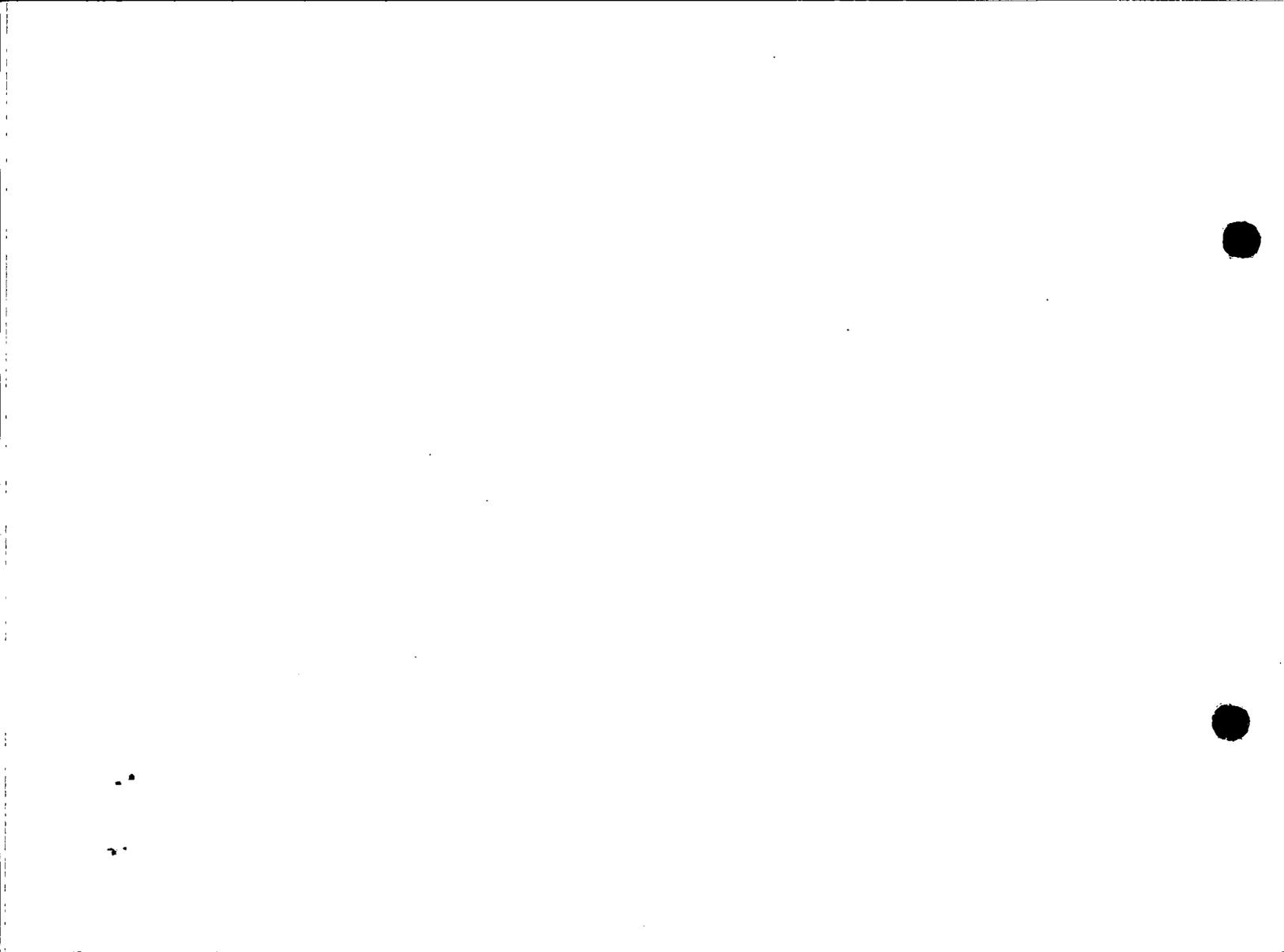
TELEGRAMA No. 031

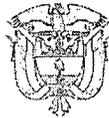
Doctor:
JULIAN CAMILO SUAREZ MEZA
CALLE 145 No 21 – 45 APTO 303 A
BOGOTA

No. Proceso: 110014003043-2018-00644-00

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P. ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 154 DEL C.G.P.).


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA





JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: VERBAL SUMARIO
No. 2018-00644
DTE.: LEIN YENY ALZATE RIVEROS
DDOS.: R. BOLSTERLI & CIA LTDA

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), compareció en la secretaría del Despacho el doctor **Julián Camilo Suarez Meza**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.203.300 de Bogota, y Tarjeta Profesional No. 284808 del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente autorizado por la Secretaria, procedí a notificarle en condición de **CURADOR DE LA DEMANDADA R. BOLSTERLI & CIA LTDA- EN LIQUIDACION**, notificándole la **Providencia que Admite la demanda** con fecha **24 de Julio de 2018** y su corrección de fecha **28 de agosto de 2018** advirtiéndole que cuenta con el término legal de **DIEZ (10)** días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

En constancia de lo anterior se entrega traslado y se firma tal y como aparece.

El Notificado,

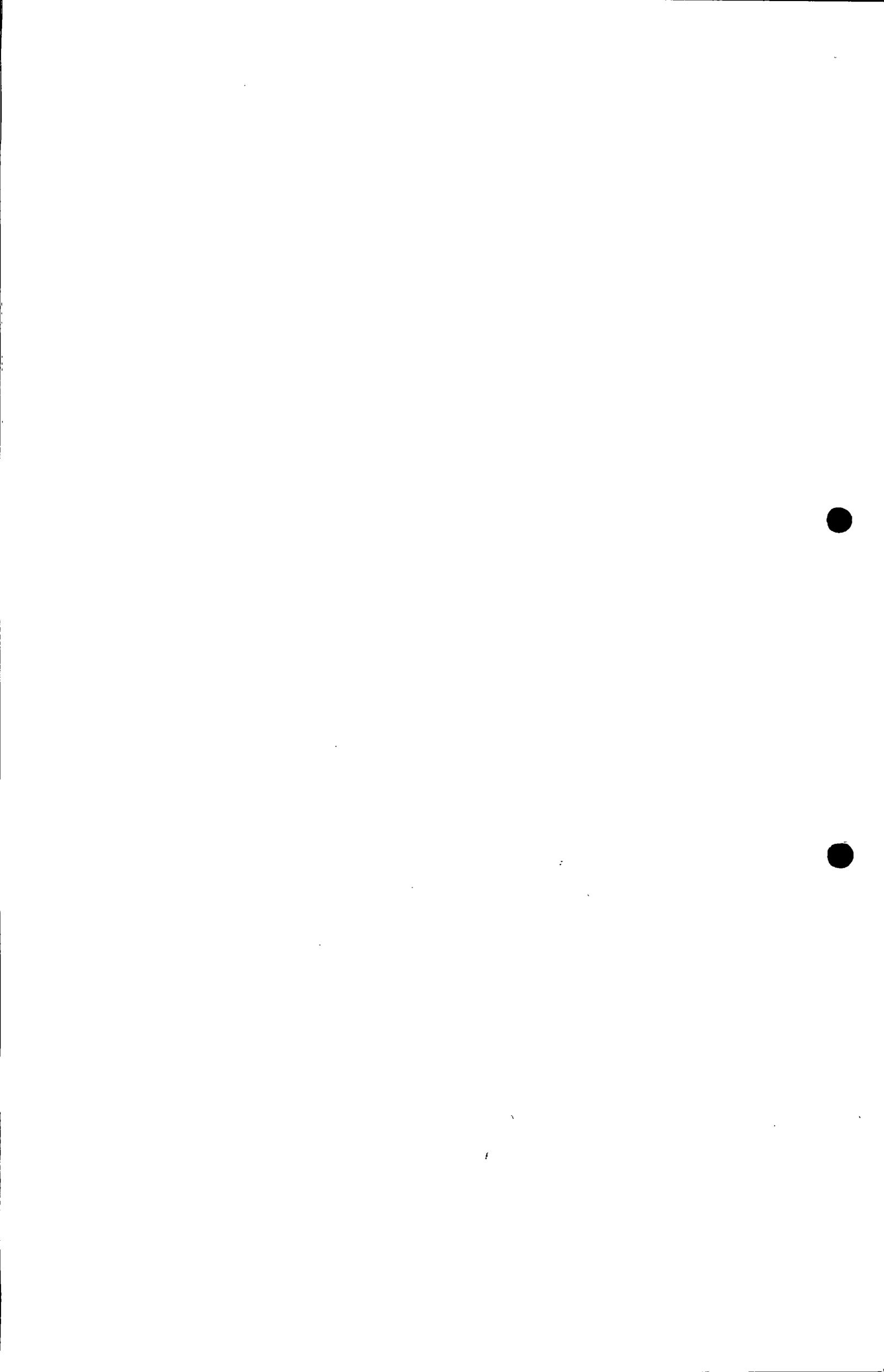
Julián Camilo Suarez Meza
Julián Camilo Suarez Meza
C.C. 80.203.300 de
T.P. No. 284.808 del Consejo Superior de la Judicatura,
Teléfono: 358311420
Dirección: calle 145 no 26-45

Quien notifica

Giovanni Manuel Fajardo Romero
Giovanni Manuel Fajardo Romero

La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha
Cecilia Andrea Aljure Mahecha



PRÓRROGA N° 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDU-404-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y WILSON HERNAN ESCANDON CHAPARRO



Entre los suscritos, de una parte: **LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.363.556, obrando en su condición de Subdirectora General de Gestión Corporativa domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C, nombrada mediante Resolución No. 63 del 09 de enero de 2019, posesionada según Acta No. 12 del 10 de enero de 2019, debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones N° 2307 del 30 de mayo de 2019 de la Dirección General, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y de otra parte **WILSON HERNAN ESCANDON CHAPARRO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.016.010.836**, con dirección de domicilio en la **Calle 22J N° 110-14**, teléfono **5489997**, quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios **IDU-404-2019**, el cual se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 18 de enero de 2019, el IDU suscribió el contrato de prestación de servicios **IDU-404-2019**, con **WILSON HERNAN ESCANDON CHAPARRO**, con el siguiente objeto: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES JURÍDICAS NECESARIAS RESPECTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN Y SOLICITUDES ELEVADAS POR LOS ENTES DE CONTROL Y PARTICULARES".
2. Que de conformidad con el contrato **IDU-404-2019**, el plazo se pactó desde la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el día 21 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019.
3. Que el valor inicial del contrato **IDU-404-2019**, se pactó hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$42.665.000)**.
4. Que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios **IDU-404-2019**, no se han realizado modificaciones contractuales.
5. Que una vez revisado el plazo del contrato de prestación de servicios **IDU-404-2019**, es preciso establecer que la fecha de terminación actual es el 31 de diciembre de 2019 y el contrato en la actualidad se encuentra en ejecución.
6. Que mediante formato de solicitud de prórroga y adición de fecha 17 de diciembre de 2019, suscrito por el Contratista y la Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales (e) en calidad de supervisor del contrato, solicita prorrogar el plazo contractual por el término de **TRES (3) MESES**, y adicionar en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10.511.667)**, el contrato de prestación de servicios **IDU-404-2019**, conforme a la siguiente justificación:

"(...)De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo 002 de 2009, modificado por el Acuerdo 002 de 2017, la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, para continuar con las actividades necesarias para el desarrollo de su objeto misional, debe contar con el apoyo de contratistas de prestación de servicios, para tramitar las reclamaciones y solicitudes que se deriven de la asignación, notificación, cobro y recaudo de la contribución de valorización ordenada mediante los diferentes acuerdos y gestionar los procesos que se encuentran en cobro coactivo. Igualmente la atención a los contribuyentes que requieran información y facturación de dichos procesos."

PRÓRROGA N° 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDU-404-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y WILSON HERNAN ESCANDON CHAPARRO



7. Que mediante memorando No. 20195660426903, la Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales (e) solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, elaborar la prórroga y adición al contrato, en el siguiente sentido:

"De manera atenta solicito su colaboración para la elaboración de la adición y prórroga hasta el 31 de marzo de 2020 de los contratos de prestación de servicios relacionados a continuación y respecto de los cuales se anexan los documentos requeridos para tal fin.

Es de aclarar que, una vez realizado el análisis financiero del contrato con corte a 30 de noviembre de 2019 y proyectado a 31 de diciembre de 2019, existen saldos suficientes del Certificado de Registro Presupuestal inicial para atender la adición y prórroga solicitada.

CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	Valor Contrato y/o CRP Inicial	CRP No.	(*) Presupuesto Ejecutado al 30/11/2019	Por ejecutar Diciembre 2019	Liberaciones Realizadas al Presupuesto del Contrato	Saldo del contrato 31 de DICIEMBRE de 2019 (A)	Valor estimado adición al 31 de marzo de 2020 o fecha solicitada (B)	Valor DEFINITIVO para la adición y prórroga al 31 de marzo de 2020 o fecha solicitada (B) - (A)
IDU-404-2019	WILSON HERNAN ESCANDON CHAPARRO	\$ 42.665.000,00	480	\$ 38.336.667,00	\$ 3.710.000,00	-	618.333	\$ 11.130.000	10.511.667

8. Que dada la necesidad del servicio por parte de la Entidad, en aras de suplir las actividades que se desempeñan en la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato en mención, teniendo en cuenta las consideraciones del supervisor del contrato.
9. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
10. Que la Dirección Técnica de Gestión Contractual ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, y ha verificado que el valor de la presente prórroga y adición no supera el 50% del valor inicial pactado; así las cosas, se considera jurídicamente procedente suscribir la presente prórroga No. 1 y adición No. 1, al contrato **IDU-404-2019**, teniendo en cuenta las razones y fundamentos allegados para suscribir el presente documento, dando aplicación a las normas vigentes sobre la materia y el Manual de Gestión Contractual del IDU vigente.

En consecuencia, este documento se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del contrato **IDU-404-2019** por el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar, sin que en ningún caso pueda superar el 31 de marzo de 2020.

SEGUNDA – ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato **IDU-404-2019**, hasta por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10.511.667)**.

PRÓRROGA N° 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDU-404-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y WILSON HERNAN ESCANDON CHAPARRO



TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente prórroga No. 1 y adición No. 1 al contrato de prestación de servicios IDU-404-2019, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7077 del 17 de diciembre de 2019, por un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10.511.667), expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU.

CUARTA - FORMA DE PAGO: La presente prórroga No. 1 y adición No. 1 se pagará de conformidad con lo establecido en el contrato IDU-404-2019.

QUINTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, hacen parte de la presente Prórroga N°.1 y adición No. 1, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del mismo.

SEXTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a informar a la aseguradora sobre la presente prórroga y adición contractual para modificar las garantías contractuales y allegar los correspondientes certificados a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta cláusula, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

OCTAVA - EJECUCIÓN: Para la continua ejecución del contrato, se requiere la expedición del registro presupuestal de acuerdo con la presente adición y la aprobación de las garantías.

NOVENA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

EL CONTRATANTE:

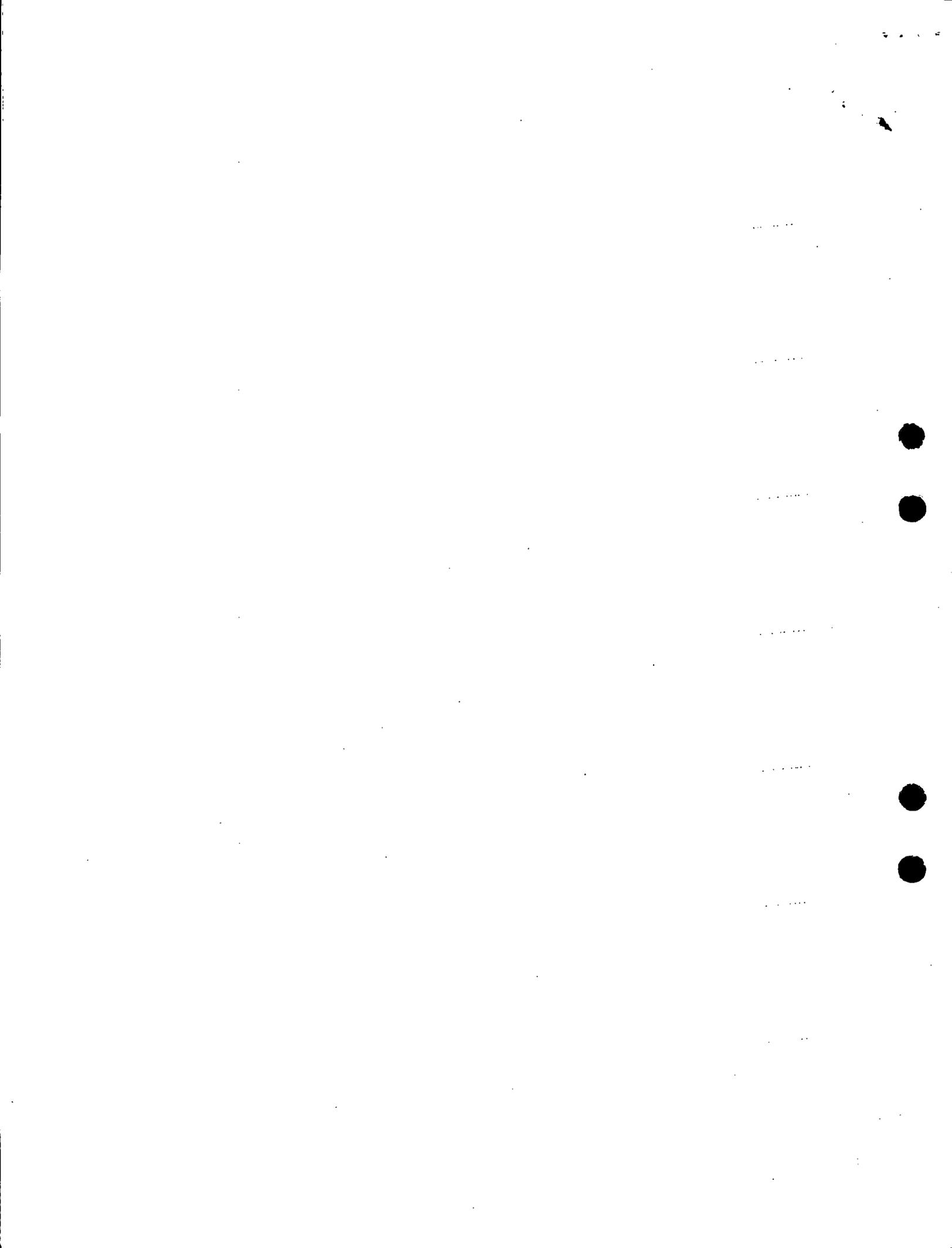
26 DIC 2019

EL CONTRATISTA:

419 Ligia Stella Rodríguez Hernández
LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Subdirectora General de Gestión Corporativa
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
NIT: 899.999.081-6

Wilson Hernan Escandon Chaparro
WILSON HERNAN ESCANDON CHAPARRO
C.C. 1.016.010.836

Aprobó: Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Asesor (a) - Abogado (a) DTGC
Elaboró: Fernando Melo A. - Abogado contratista DTGC



Bogotá, 28 de Febrero de 2020

Señores
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 No. 14 33 PISO 4 TELEFONO 2820023

REF: No. PROCESO 110014003043-2018-00644-00

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

57093 28-FEB-'20 12:21

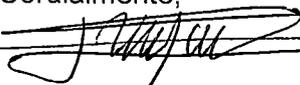
Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que este despacho me asigno el proceso de referencia con radicado número en el cual me he presentado, cumplido con eficacia y responsabilidad como ordena la ley, informo que para la fecha de la asignación del proceso anteriormente mencionado me encuentro vinculado al INTITUTO DE DESARRROLLO URBANO CON CONTRATO 404 DE 2019, en la Subdirección Técnica Jurídica de Ejecuciones Fiscales con el cargo de abogado sustanciador con 625 expedientes a cargo.

Debido a lo anteriormente relacionado solicito comedidamente a ustedes sea tenido en cuenta esto, toda vez que al tener una carga laboral tan amplia y disponer de poco tiempo se me dificulta realizar una buena defensa para el proceso asignado. Así mismo adjunto a este oficio una copia del contrato contenida en dos (2) folios.

Finalmente agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier respuesta llamado o solicitud recibiendo notificación en dirección CALLE 22 J No. 110 – 14 FONTIBON VERSALLES.

Cordialmente,


WILSON HERNAN ESCANDON CHAPARRO

C.C. 10161010836

T.P 284782

Dirección de residencia y notificación: Calle 22 J No. 110 -14

TEL: 3012633133

CORREO: Wilson.escandonch@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMLA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JULIAN CAMILO

APELLIDOS:
SUAREZ MEZA

UNIVERSIDAD:
UNIAGRARIA

CEDELLA:
80203300

FECHA DE GRADO:
19/08/2016

FECHA DE EXPEDICION:
27/01/2017

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:
GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO

CONSEJO SECCIONAL:
BOGOTA

TARJETA N°:
284808

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: 80.203.300

SUAREZ MEZA

APELLIDOS:
JULIAN CAMILO

NOMBRES:
Julian Camilo Suarez Meza

FIRMA:
Julian Camilo Suarez Meza

70



INDICE DERECHO

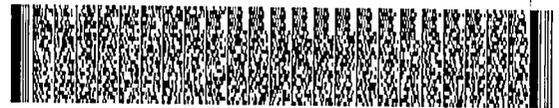
FECHA DE NACIMIENTO 14-JUL-1983

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **O+** **M**
ESTATURA **G.S. RH** **SEXO**

17-AGO-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

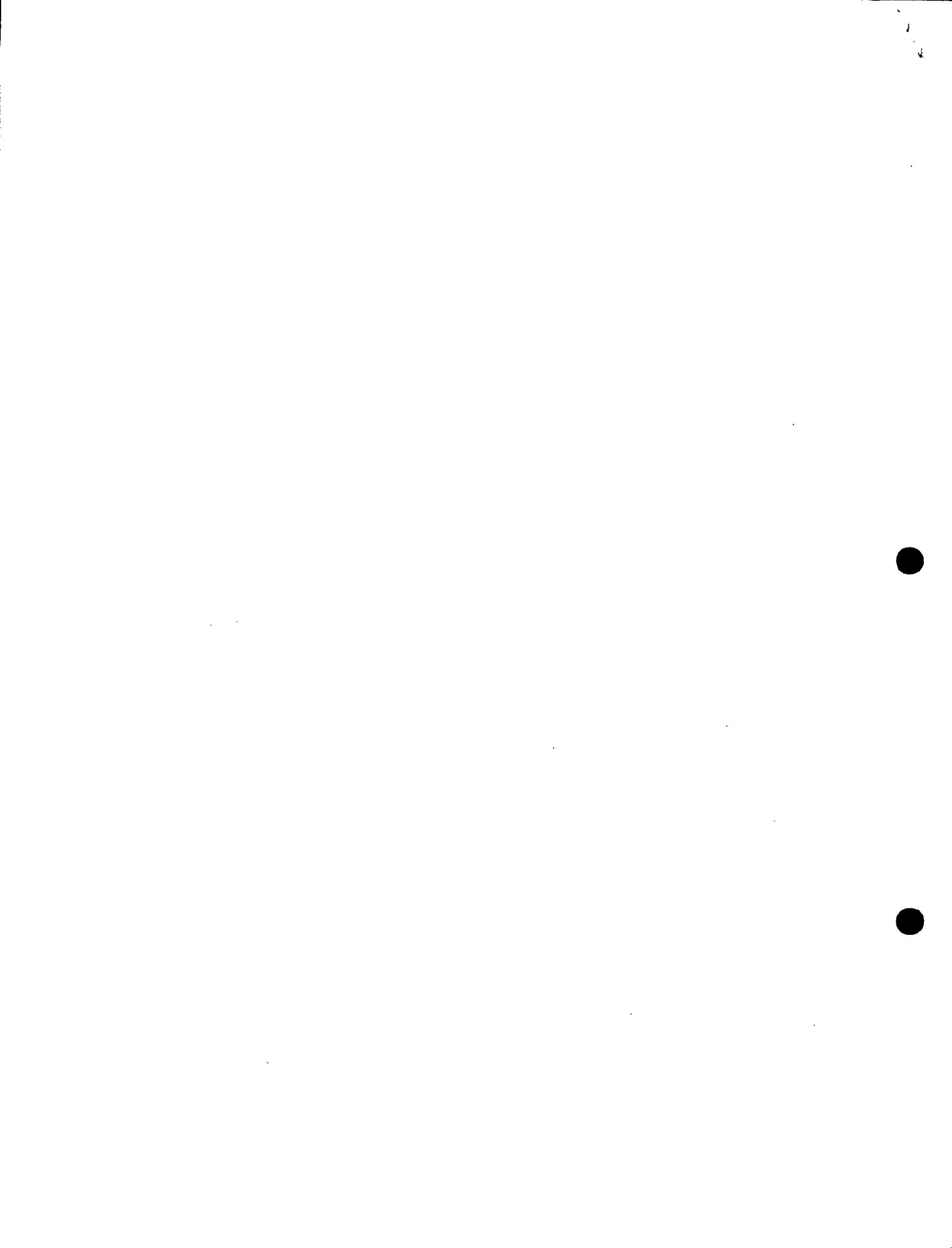
Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0728900-01109407-M-0080203300-20191110

0068857258A 1

9910702981



CONTESTACIÓN DE DEMANDA

SEÑOR

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA

E.S.D.

JUZGADO 43 CIVIL NFAL

57372 11-MAR-'20 15:29

REF: Proceso de cancelación de hipoteca por prescripción extintiva de obligación principal. (Proceso verbal sumario)

Expediente 110014003043 - 2018 - 00636 - 00

Julián Camilo Suarez Meza, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80-203-300 de Bta, y poseedor de la tarjeta profesional No. 284808 expedida por el Consejo Superior de Judicatura, en mi condición de curador ad - litem de la sociedad R. BOSTERLI & CIA LTDA dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de cancelación de hipoteca por prescripción extintiva de obligación principal. (Proceso verbal sumario) instaurada por la señora Lein Yeny Alzate Riveros; con base en los hechos que seguidamente expongo

Los hechos de la demanda los contesto así:

Frente al hecho primero: es cierto

Frente al hecho segundo: es cierto

Frente al hecho tercero: es cierto

Frente al hecho cuarto : es cierto

23



72

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Entonces, de conformidad al certificado de tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos zona sur de Bogotá presentado dentro de los anexos de la demanda, es importante mencionar que desde la anotación 07 se evidencia como el inmueble fue comprado por el señor Alfonso Toro Osorio y luego a través de compra venta adquirido por la parte demandante. Sin embargo, el suscrito solicita pruebas que permitan una decisión en derecho.

Pruebas

1. Diligencia de inspección al inmueble que refiere la demanda
2. Prueba testimonial de la señora Yein Alzate Riveros.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en mi oficina ubicada en la calle 145 No. 21 - 61 apto 303 de Bogotá.

Atentamente,

Julián Camilo Suarez Meza

C.C. No. 80203300 de Bta

T.P. No.284808 del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 45 C. M.

ENTRADA No. _____ AL ESPACIO

AS. Cuados se pronuncia tipo

FECHA: 18-3-70 SRIO. _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

13 JUL. 2020

Bogotá D.C., _____

REF: 11001-40-03-043-2018-00644-00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la sociedad demandada R BOLSTERLI & CIA LTDA – EN LIQUIDACIÓN se notificó personalmente del auto admisorio el día 26 de febrero de 2020 por medio de curador ad litem, quien dentro del término otorgado contestó la demanda pero no propuso excepción alguna; asimismo, solicitó la práctica de pruebas (fls. 71 y 72).

En firme esta providencia reingrésense las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 14 JUL 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

43

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CL

